

**ACTA SESION ORDINARIA-0049-2024**

1  
2 Acta número cero, cero, cuarenta y nueve del año dos mil veinticuatro correspondiente a la Sesión  
3 Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal en modalidad presencial en el Salón Comunal de  
4 Concepción, San Isidro de Heredia, luego de comprobado el quórum por parte de la presidenta da  
5 inicio la sesión a las diecinueve horas en punto del dieciocho de noviembre del año dos mil  
6 veinticuatro. Contando con la siguiente asistencia: Regidores Propietarios: Angélica Salas Morales  
7 (presidenta), Sergio Ortíz Pérez (vicepresidente), Christine Mendoza Morales, Francisco Madrigal  
8 Madrigal, y Leidy Arguedas Fonseca, Regidores Suplentes: Yanela Zúñiga Araya, Josseph Paniagua  
9 Campos y Tannia Cruz Masis, Síndicos Propietarios: Nathalia Bolaños Argüello, Minor Orozco  
10 Valerio, Esteban Vargas Salazar y Carlos González Rubí, Síndicos Suplentes: Mindy Fonseca Rubí,  
11 Marco Fonseca Cordero y Karol Mora Arias. -----

12 Ausencias justificadas: Suplente: José David Mena Zúñiga y síndica suplente: Aminta Conde  
13 Hernández. -----

14 Personal Administrativo: Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal. -----

15 Secretaria a.i. Concejo Municipal: Dilana Fonseca Rodríguez -----

16 ORDEN DEL DÌA -----

17 ARTÍCULO I. Audiencias -----

18 ARTÍCULO II. Lectura y aprobación de Actas Anteriores -----

19 ARTÍCULO III. Lectura de correspondencia -----

20 ARTICULO IV. Mociones de Alcaldía Municipal -----

21 ARTICULO V. Mociones de la presidencia -----

22 ARTÍCULO VI. Dictámenes legales -----

23 ARTICULO VII. Dictámenes de Comisión. -----

24 ARTÍCULO VIII. Mociones de Regidores y Síndicos -----

25 ARTÍCULO IX. Clausura -----

26 **ARTÍCULO I. Audiencias** -----

27 El señor Hernán, miembro de la Junta del Área de Salud, agradece a la Municipalidad y al Concejo  
28 Municipal por toda la ayuda brindada y a la vez invita a la comunidad a participar de la feria de salud  
29 que se va a realizar en Santo Domingo de Heredia el día 04 de diciembre de 2024 donde habrá

1 diferentes especialistas para realizar consultas y demás, y a raíz de ellos solicita a este Concejo  
 2 Municipal, enviar un representante especialista en el área médica. -----

3 La señora presidenta Angélica Salas Morales, solicita alterar el orden del día para brindar un espacio  
 4 al señor Gerald Hall Hernández, coordinador de Programación y Ejecución Presupuestaria para que  
 5 presente y explique el estudio de la viabilidad financiera para el reajuste de los años 2020, 2021 y  
 6 2024. -----

7 **ACUERDO 1601-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----  
 8 Aprobar la alteración del orden del día para para brindar un espacio al señor Gerald Hall Hernández,  
 9 coordinador de Programación y Ejecución Presupuestaria para que presente y explique el estudio de  
 10 la viabilidad financiera para el reajuste de los años 2020, 2021 y 2024. Siendo avalado por cinco  
 11 Regidores Propietarios, Christine Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez, Angélica Salas Morales,  
 12 Francisco Madrigal Madrigal y Leidy Arguedas Fonseca. Se declara. **ACUERDO POR**  
 13 **UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

14

15   
 MUNICIPALIDAD  
 SAN ISIDRO HEREDIA  
**MSIH-AM-PEP-0140-2024**

16 San Isidro de Heredia, 18 de noviembre del 2024

17 **Licenciado**  
**Eddie Ramirez Sanchez**  
**Alcalde Municipal**

18 **ASUNTO: Información Adicional Reajuste Salarial, proyección de presupuesto.**

19 **Estimado señor:**

20 **En complemento al informe de viabilidad financiera presentado por el equipo**  
**administrativos, a continuación se presenta el detalle por centro de costos de los casos**  
**únicamente activos, de las partidas de Remuneraciones, donde se expone por cada uno de los**  
**Presupuestos Municipales, el disponible proyectado hasta final del periodo en curso, además**  
**del monto correspondiente al reajuste, de igual manera contemplado hasta el próximo mes**  
**de diciembre 2024, en algunos de los casos en relación con la información anterior, por parte**  
**del área técnica fue requerido realizar un ajuste sobre la proyección del presupuesto de los**  
**meses de noviembre y diciembre con la finalidad de evitar situaciones en las cuales pueda**  
**darse una ejecución ajustada al contenido presupuestario existente, el detalle para cada centro**  
**de costos seguidamente:**

23 **ADMINISTRACION GENERAL ACTIVOS**

CUENTA	REAJUSTE ADMINISTRACIÓN ACTIVOS	DISPONIBLE PROYECCION PRESUPUESTO	RESULTADO	DETALLE
Bonificaciones para cargos fijos	10.399.499,43	13.904.526,45	3.505.027,02	no requiere modificación
Servicios especiales	21.250,00	-	(21.250,00)	requiere modificación
Suplementos	570.553,33	2.899.561,36	2.329.008,03	no requiere modificación
Proyección	2.097.595,57	10.706.644,97	8.609.049,40	no requiere modificación
Desincronización	136.720,00			
<b>TOTAL SALARIO BRUTO</b>	<b>13.215.478,33</b>	<b>2.805.504,18</b>	<b>1.409.574,18</b>	<b>no requiere modificación</b>
Indicador más	1.101.257,04			
Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	1.222.440,72	8.114.338,66	6.891.897,94	no requiere modificación
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	66.077,54	337.023,06	270.945,52	no requiere modificación
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	716.284,18	3.658.721,37	2.942.437,19	no requiere modificación
Apoyos Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	396.467,26	2.032.134,34	1.635.667,08	no requiere modificación
Apoyos Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	198.233,63	986.031,12	787.797,49	no requiere modificación
Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes Públicos				
Incapacidades	55.076,00	1.106.302,70	1.051.226,70	no requiere modificación
<b>TOTALES</b>	<b>19.971.454,94</b>			

27 **El ejercicio de proyección realizado expuesto en la tabla anterior, obtiene como resultado**  
**que para el caso de la Administración General requiere modificación presupuestaria para**  
**reajustar recursos por el monto de €21.250,00, aplicando movimientos dentro de su mismo**  
**presupuesto, de la siguiente manera:**

28 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA**

29 **Heredia, San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico**  
**Teléfono (506) 2268-8104, ext. 193 / Fax (506) 2268-2017 / Apartado Postal 221-3017**  
**Correo electrónico: [gerald.hall@sanisidro.go.cr](mailto:gerald.hall@sanisidro.go.cr) / [www.munisanisidro.go.cr](http://www.munisanisidro.go.cr)**

30



**MSIH-AM-PEP-0140-2024**

ADMINISTRACION GENERAL					
Nomenclatura presupuestaria	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Disminuir	Aumentar	Nueva Saldo
01.01.0.03.01	Retribución por años servidos	16 372 021,16	21 250,00	-	16 350 771,16
01.01.0.01.03	Servicios especiales	-	-	21 250,00	21 250,00
<b>Sub Total</b>		<b>16 372 021,16</b>	<b>21 260,00</b>	<b>21 260,00</b>	<b>16 372 021,16</b>

**AUDITORIA INTERNA**

CUENTA	REAJUSTE AUDITORIA ACTIVOS	DISPONIBLE PROYECCION PRESUPUESTO	RESULTADO	DETALLE
Sueldos para cargos fijos	1 374 880,00	2 643 650,68	1 268 770,68	no requiere modificación
Prohibición	893 672,00	97 846,59	(795 825,41)	requiere modificación
<b>TOTAL SALARIO BRUTO</b>	<b>2 268 552,00</b>			
Decimotercer mes	189 046,00	63 150,67	(125 895,33)	requiere modificación
Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	209 841,06	123 803,48	(86 037,58)	requiere modificación
Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	11 342,76	4 530,10	(6 812,66)	requiere modificación
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	122 955,52	62 703,92	(60 251,60)	requiere modificación
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	68 056,56	27 180,16	(40 876,40)	requiere modificación
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	34 028,28	15 590,12	(18 438,16)	requiere modificación
Incapacidades	2 120,00	368 477,71	366 357,71	no requiere modificación
<b>TOTALES</b>	<b>2 906 942,18</b>			

El ejercicio de proyección realizado expuesto en la tabla anterior, obtiene como resultado que para el caso de la Auditoría Interna requiere modificación presupuestaria para reajustar recursos por el monto de **€1.160.000,00**, aplicando movimientos dentro de su mismo presupuesto, de la siguiente manera:

AUDITORIA INTERNA					
Nomenclatura presupuestaria	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Disminuir	Aumentar	Nueva Saldo
01.02.0.01.01	Sueldos para cargos fijos	5 881 963,80	1 160 000,00	-	4 721 963,80
01.02.0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	1 690 664,09	-	800 000,00	2 490 664,09
01.02.0.03.03	Decimotercer mes	3 758 580,00		130 000,00	3 888 580,00
01.02.0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	479 557,50		90 000,00	569 557,50
01.02.0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	25 922,20		10 000,00	35 922,20
01.02.0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	28 094,38		65 000,00	93 094,38
01.02.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	155 532,82		45 000,00	200 532,82
01.02.0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	77 766,44		20 000,00	97 766,44
<b>Sub Total</b>		<b>12 088 081,23</b>	<b>1 160 000,00</b>	<b>1 160 000,00</b>	<b>12 088 081,23</b>

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA**

Heredia, San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico  
Teléfono (506) 2268-8104, ext. 193 / Fax (506) 2268-2017 / Apartado Postal 221-3017  
Correo electrónico: [gerald.hall@sanisidro.go.cr](mailto:gerald.hall@sanisidro.go.cr) / [www.munisidrido.go.cr](http://www.munisidrido.go.cr)



MUNICIPALIDAD  
SAN ISIDRO HEREDIA

MSIH-AM-PEP-0140-2024

ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS

CUENTA	REAJUSTE ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS ACTIVOS	DISPONIBLE PROYECCION PRESUPUESTO	RESULTADO	DETALLE
Sueldos para cargos fijos	1 082 473,33	6 303 128,42	5 210 655,09	no requiere modificación
Suplencias	139 960,00	595 543,06	455 583,06	no requiere modificación
<b>TOTAL SALARIO BRUTO</b>	<b>1 232 433,33</b>			
Decimotercer mes	102 702,78	282 339,89	179 637,11	no requiere modificación
Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	114 000,08	669 194,36	555 194,28	no requiere modificación
Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	6 162,17	33 605,41	27 443,24	no requiere modificación
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	66 797,89	375 520,50	308 722,61	no requiere modificación
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	36 973,00	202 630,53	165 657,53	no requiere modificación
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	18 486,50	100 816,25	82 329,75	no requiere modificación
Incapacidades	14 038,67	397 945,31	383 906,64	no requiere modificación
<b>TOTALES</b>	<b>1 681 684,41</b>			

El ejercicio de proyección realizado expuesto en la tabla anterior, obtiene como resultado que para el caso del servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos no requiere modificación presupuestaria.

RECOLECCIÓN DE BASURA

CUENTA	REAJUSTE RECOLECCIÓN DE BASURA ACTIVOS	DISPONIBLE PROYECCION PRESUPUESTO	RESULTADO	DETALLE
Sueldos para cargos fijos	4 162 580,00	25 238 875,90	21 076 295,90	no requiere modificación
Suplencias	280 573,33	475 443,13	194 869,80	no requiere modificación
<b>TOTAL SALARIO BRUTO</b>	<b>4 443 153,33</b>			
Decimotercer mes	370 262,78	2 697 357,03	2 327 094,25	no requiere modificación
Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	410 991,68	3 886 451,67	3 475 459,99	no requiere modificación
Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	22 215,77	202 243,18	180 027,41	no requiere modificación
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	240 818,91	2 274 287,93	2 033 469,02	no requiere modificación
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	133 294,60	1 253 445,35	1 120 150,75	no requiere modificación
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	66 647,30	621 723,70	555 076,40	no requiere modificación
Incapacidades	111 862,00	1 829 322,01	1 717 670,01	no requiere modificación
<b>TOTALES</b>	<b>6 799 886,37</b>			

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

Heredia, San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico  
Teléfono (506) 2268-8104, ext. 193 / Fax (506) 2268-2017 / Apartado Postal 221-3017  
Correo electrónico: [gerald.hall@sanisidro.go.cr](mailto:gerald.hall@sanisidro.go.cr) / [www.munisidisidro.go.cr](http://www.munisidisidro.go.cr)



MUNICIPALIDAD  
SAN ISIDRO HEREDIA  
**MSIH-AM-PEP-0140-2024**

El ejercicio de proyección realizado expuesto en la tabla anterior, obtiene como resultado que para el caso del servicio de Recolección de Basura no requiere modificación presupuestaria.

**MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES**

CUENTA	REAJUSTE MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES ACTIVOS	DISPONIBLE PROYECCION PRESUPUESTO	RESULTADO	DETALLE
Sueldos para cargos fijos	1 813 816,67	4 287 829,23	2 474 012,56	no requiere modificación
Suplencias	86 396,67	935 653,41	849 256,74	no requiere modificación
<b>TOTAL SALARIO BRUTO</b>	<b>1 900 213,33</b>			
Decimotercer mes	158 351,11	465 572,80	307 221,69	no requiere modificación
Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	175 769,73	725 164,14	549 394,41	no requiere modificación
Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	9 501,07	39 400,71	29 899,64	no requiere modificación
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	102 991,56	411 003,96	308 012,40	no requiere modificación
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	57 006,40	226 404,60	169 398,20	no requiere modificación
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	28 503,20	112 702,29	84 199,09	no requiere modificación
Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes Públicos				
Incapacidades	18 528,00	676 484,20	657 956,20	no requiere modificación
<b>TOTALES</b>	<b>2 460 884,41</b>			

El ejercicio de proyección realizado expuesto en la tabla anterior, obtiene como resultado que para el caso del servicio de Mantenimiento de Caminos y Calles no requiere modificación presupuestaria.

**CEMENTERIOS**

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA**

Heredia, San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico  
Teléfono (506) 2268-8104, ext. 193 / Fax (506) 2268-2017 / Apartado Postal 221-3017  
Correo electrónico: [gerald.hall@sanisidro.go.cr](mailto:gerald.hall@sanisidro.go.cr) / [www.munisidisidro.go.cr](http://www.munisidisidro.go.cr)

  
**MUNICIPALIDAD  
SAN ISIDRO HEREDIA**  
**MSIH-AM-PEP-0140-2024**

CUENTA	REAJUSTE CEMENTERIO ACTIVOS	DISPONIBLE PROYECCION PRESUPUESTO	RESULTADO	DETALLE
Sueldos para cargos fijos	204 066,67	5 452 933,78	5 248 867,11	no requiere modificación
Suplencias	31 360,00	454 332,40	422 972,40	no requiere modificación
<b>TOTAL SALARIO BRUTO</b>	<b>235 426,67</b>			
Decimotercer mes	19 618,89	587 276,33	567 657,44	no requiere modificación
Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	21 776,97	638 925,50	617 148,53	no requiere modificación
Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	1 177,13	39 785,39	38 608,26	no requiere modificación
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	12 760,13	351 565,19	338 805,06	no requiere modificación
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	7 062,80	212 085,35	205 022,55	no requiere modificación
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	3 531,40	106 042,68	102 511,28	no requiere modificación
Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes Públicos				
Incapacidades	233,33	300 000,00	299 766,67	no requiere modificación
<b>TOTALES</b>	<b>301 687,31</b>			

El ejercicio de proyección realizado expuesto en la tabla anterior, obtiene como resultado que para el caso del servicio de Cementerio no requiere modificación presupuestaria.

**EDUCATIVOS, CULTURALES, Y DEPORTIVOS ESCUELA DE MUSICA**

CUENTA	REAJUSTE EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS (ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA) ACTIVOS	DISPONIBLE PROYECCION PRESUPUESTO	RESULTADO	DETALLE
Sueldos para cargos fijos	995 143,33	1 761 243,91	766 100,58	no requiere modificación
<b>TOTAL SALARIO BRUTO</b>	<b>995 143,33</b>			
Decimotercer mes	82 928,61	236 614,00	153 685,39	no requiere modificación
Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	92 050,76	411 919,92	319 869,16	no requiere modificación
Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	4 975,72	21 077,49	16 101,77	no requiere modificación
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	53 936,77	243 552,69	189 615,92	no requiere modificación
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	29 854,30	138 461,04	108 606,74	no requiere modificación
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	14 927,15	62 230,54	47 303,39	no requiere modificación
Incapacidades	2 970,00	459 798,61	456 828,61	no requiere modificación
<b>TOTALES</b>	<b>1 278 788,64</b>			

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA**

Heredia, San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico  
 Teléfono (506) 2268-8104, ext. 193 / Fax (506) 2268-2017 / Apartado Postal 221-3017  
 Correo electrónico: [gerald.hall@sanisidro.go.cr](mailto:gerald.hall@sanisidro.go.cr) / [www.munisidro.go.cr](http://www.munisidro.go.cr)



**MUNICIPALIDAD  
SAN ISIDRO HEREDIA**

**MSIH-AM-PEP-0140-2024**

El ejercicio de proyección realizado expuesto en la tabla anterior, obtiene como resultado que para el caso del servicio de Educativos Culturales y Deportivos, Escuela de Música no requiere modificación presupuestaria.

**SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS (IGUALDAD DE GENERO Y DESARROLLO SOCIAL)**

CUENTA	REALISTE SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS (IGUALDAD DE GENERO Y DESARROLLO SOCIAL) ACTIVOS	DISPONIBLE PROYECCION PRESUPUESTO	RESULTADO	DETALLE
Sueldos para cargos fijos	441 546,67	802 050,18	360 503,51	no requiere modificación
Dedicación	242 850,67	-	(242 850,67)	requiere modificación
<b>TOTAL SALARIO BRUTO</b>	<b>684 397,33</b>			
Decimotercer mes	57 033,11	270 000,00	212 966,89	no requiere modificación
Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	63 906,75	134 234,24	70 027,49	no requiere modificación
Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	3 421,99	1 441,46	(1 980,53)	no requiere modificación
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	37 094,34	53 931,39	16 837,05	no requiere modificación
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	20 531,92	24 640,73	4 108,81	no requiere modificación
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	10 266,96	15 175,47	4 909,51	no requiere modificación
Incapacidades	34 413,33	2 274 704,60	2 240 291,27	no requiere modificación
<b>TOTALES</b>	<b>910 464,73</b>			

El ejercicio de proyección realizado expuesto en la tabla anterior, obtiene como resultado que para el caso de Servicios Sociales y Complementarios Igualdad de Género y Desarrollo Social requiere modificación presupuestaria para reajustar recursos por el monto de ₡248.000,00, aplicando movimientos dentro de su mismo presupuesto, de la siguiente manera:

SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS - IGUALDAD DE GENERO Y DESARROLLO SOCIAL					
Nomenclatura presupuestaria	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Disminuir	Aumentar	Nueva Saldo
02.10.0.03.01	Retribución por años servidos	751 114,42	124 000,00	-	627 114,42
02.10.0.03.99	Otros incentivos salariales	412 585,50	124 000,00	-	288 585,50
02.10.0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	725 551,25	-	245 000,00	970 551,25
02.10.0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	15 951,38		3 000,00	18 951,38
<b>Sub Total</b>		<b>1 905 202,66</b>	<b>248 000,00</b>	<b>248 000,00</b>	<b>1 905 202,66</b>

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA**

Heredia, San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico  
Teléfono (506) 2268-8104, ext. 193 / Fax (506) 2268-2017 / Apartado Postal 221-3017  
Correo electrónico: [gerald.hall@sanisidro.go.cr](mailto:gerald.hall@sanisidro.go.cr) / [www.munisidro.go.cr](http://www.munisidro.go.cr)



MUNICIPALIDAD  
SAN ISIDRO HEREDIA  
**MSIH-AM-PEP-0140-2024**

**SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS (CECUDI)**

CUENTA	REAJUSTE SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARI OS (CECUDI)	DISPONIBLE PROYECCION PRESUPUESTO	RESULTADO	DETALLE
sueldos para cargos fijos	2 779 800.00	3 746 634.22	967 134.22	no requiere modificación
servicios especiales	478 626.67	381 640.14	(97 086.53)	requiere modificación
suplencias	200 800.00	2 780 000.00	2 579 800.00	no requiere modificación
<b>TOTAL SALARIO BRUTO</b>	<b>3 458 626.67</b>			
Decimotercer mes	288 218.89	607 466.67	219 237.78	no requiere modificación
Contribución Patronal al seguro de salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	319 922.97	636 290.16	216 367.19	no requiere modificación
Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	17 293.13	22 989.74	5 696.61	no requiere modificación
Contribución Patronal al seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	141 686.93	1 678 329.67	1 536 642.64	no requiere modificación
Aporte Patronal al régimen obligatorio de Pensiones complementarias	103 758.80	147 932.78	44 173.98	no requiere modificación
Aporte Patronal al Fondo de capitalización Laboral	61 879.40	99 112.34	47 232.94	no requiere modificación
Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes Públicos	67 002.18	707 736.54	640 736.37	no requiere modificación
Incapacidades	19 631.33	609 000.00	489 368.67	no requiere modificación
<b>TOTALES</b>	<b>4 468 020.29</b>			

El ejercicio de proyección realizado expuesto en la tabla anterior, obtiene como resultado que para el caso de Servicios Sociales y Complementarios CECUDI requiere modificación presupuestaria para reajustar recursos por el monto de €100.000,00, aplicando movimientos dentro de su mismo presupuesto, de la siguiente manera:

SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS - CECUDI					
Nomenclatura presupuestaria	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Disminuir	Aumentar	Nuevo Saldo
02.10.0.01.05	Suplencias	2 780 000,00	100 000,00	-	2 680 000,00
02.10.0.01.03	Servicios especiales	605 577,72	-	100 000,00	705 577,72
	<b>Sub Total</b>	<b>3 686 677,72</b>	<b>100 000,00</b>	<b>100 000,00</b>	<b>3 686 677,72</b>

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA**

Heredia, San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico  
Teléfono (506) 2268-8104, ext. 193 / Fax (506) 2268-2017 / Apartado Postal 221-3017  
Correo electrónico: [gerald.hall@sanisidro.go.cr](mailto:gerald.hall@sanisidro.go.cr) / [www.munisidro.go.cr](http://www.munisidro.go.cr)



MUNICIPALIDAD  
SAN ISIDRO HEREDIA  
**MSIH-AM-PEP-0140-2024**

**SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA COMUNIDAD**

CUENTA	REAJUSTE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA COMUNIDAD ACTIVOS	DISPONIBLE PROYECCION PRESUPUESTO	RESULTADO	DETALLE
Sueldos para cargos fijos	548 916,67	10 293 171,80	9 744 255,13	no requiere modificación
Riesgo policial	98 805,00	210 946,90	112 141,90	no requiere modificación
<b>TOTAL SALARIO BRUTO</b>	<b>647 721,67</b>			
Decimotercer mes	53 976,81	880 315,67	826 338,86	no requiere modificación
Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	59 914,25	1 303 368,61	1 243 454,36	no requiere modificación
Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	3 238,61	70 372,39	67 133,78	no requiere modificación
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	35 106,51	768 785,91	733 679,40	no requiere modificación
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	19 431,65	416 228,49	396 796,84	no requiere modificación
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	9 715,83	241 115,28	231 399,46	no requiere modificación
Incapacidades	2 294,67	1 243 000,00	1 240 705,33	no requiere modificación
<b>TOTALES</b>	<b>831 399,99</b>			

El ejercicio de proyección realizado expuesto en la tabla anterior, obtiene como resultado que para el caso del servicio de Seguridad y Vigilancia en la Comunidad no requiere modificación presupuestaria.

**PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

CUENTA	REAJUSTE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ACTIVOS	DISPONIBLE PROYECCION PRESUPUESTO	RESULTADO	DETALLE
Sueldos para cargos fijos	1 033 793,33	-	(1 033 793,33)	requiere modificación
Dedicación	349 998,00	3 459 068,50	3 109 070,50	no requiere modificación
<b>TOTAL SALARIO BRUTO</b>	<b>1 383 791,33</b>			
Decimotercer mes	115 315,94	10 524,03	(104 791,91)	requiere modificación
Contribución Patronal al seguro de salud de la Caja Costarricense del seguro social	128 000,70	28 770,91	(99 229,79)	requiere modificación
Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	6 918,96	9 907,03	2 988,07	no requiere modificación
Contribución Patronal al seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	75 001,49	43 307,47	(31 694,02)	requiere modificación
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	41 513,74	22 440,48	(19 073,26)	requiere modificación
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	20 756,87	19 721,24	(1 035,63)	requiere modificación
Incapacidades	47 218,87	980 988,08	313 149,39	no requiere modificación
<b>TOTALES</b>	<b>1 818 617,70</b>			

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA**

Heredia, San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico  
Teléfono (506) 2268-8104, ext. 193 / Fax (506) 2268-2017 / Apartado Postal 221-3017  
Correo electrónico: [gerald.hall@sanisidro.go.cr](mailto:gerald.hall@sanisidro.go.cr) / [www.munisanisidro.go.cr](http://www.munisanisidro.go.cr)



MUNICIPALIDAD  
SAN ISIDRO HEREDIA

**MSIH-AM-PEP-0140-2024**

El ejercicio de proyección realizado expuesto en la tabla anterior, obtiene como resultado que para el caso de Protección del Medio Ambiente requiere modificación presupuestaria para reajustar recursos por el monto de €1.300.000,00, aplicando movimientos dentro de su mismo presupuesto, de la siguiente manera:

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE					
Nomenclatura presupuestaria	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Disminuir	Aumentar	Nuevo Saldo
02.25.0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	3 459 068,50	1 330 000,00	-	2 129 068,50
02.25.0.01.01	Sueldos para cargos fijos	3 802 373,26	-	965 000,00	4 767 373,26
02.25.0.03.03	Decimotercer mes	2 505 057,60	-	1 10 000,00	2 615 057,60
02.25.0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	266 076,01	-	105 000,00	371 076,01
02.25.0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	224 539,21	-	80 000,00	304 539,21
02.25.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	160 701,59	-	45 000,00	205 701,59
02.25.0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	7 085 180,00	-	25 000,00	7 110 180,00
Sub Total		17 602 998,17	1 330 000,00	1 330 000,00	17 602 998,17

**MANTENIMIENTO DE PARQUES**

CUENTA	REAJUSTE MANTENIMIENTO DE PARQUES ACTIVOS	DISPONIBLE PROYECCION PRESUPUESTO	RESULTADO	DETALLE
Jornal ocasional	18 850,00	-	(18 850,00)	requiere modificación
<b>TOTAL SALARIO BRUTO</b>	<b>18 850,00</b>			
Decimotercer mes	1 570,83	-	(1 570,83)	requiere modificación
Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	1 743,63	-	(1 743,63)	requiere modificación
Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	94,25	-	(94,25)	requiere modificación
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	1 021,67	-	(1 021,67)	requiere modificación
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	565,50	-	(565,50)	requiere modificación
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	282,75	-	(282,75)	requiere modificación
Incapacidades	-	-	-	requiere modificación
<b>TOTALES</b>	<b>24 128,63</b>			

El ejercicio de proyección realizado expuesto en la tabla anterior, obtiene como resultado que para el caso de Parques y Obras de Ornato requiere modificación presupuestaria para reajustar recursos por el monto de €24.385,00, aplicando movimientos dentro de su mismo presupuesto, de la siguiente manera:

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA**

Heredia, San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico  
Teléfono (506) 2268-8104, ext. 193 / Fax (506) 2268-2017 / Apartado Postal 221-3017  
Correo electrónico: [gerald.hall@sanisidro.go.cr](mailto:gerald.hall@sanisidro.go.cr) / [www.munisidisidro.go.cr](http://www.munisidisidro.go.cr)

  
**MUNICIPALIDAD  
SAN ISIDRO HEREDIA**  
**MSIH-AM-PEP-0140-2024**

PARQUES Y OBRAS DE ORNATO					
denominatura presupuestaria	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Disminuir	Aumentar	Nuevo Saldo
02.05.1.02.03	Servicio de energía eléctrica	100 000,00	24 385,00	-	75 615,00
02.05.0.01.03	Jornales	-	-	19 000,00	19 000,00
02.05.0.03.03	Decimotercer mes	-	-	1 000,00	1 000,00
02.05.0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	-	-	1 000,00	1 000,00
02.05.0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	-	-	100,00	100,00
02.05.0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	-	-	1 025,00	1 025,00
02.05.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	-	-	570,00	570,00
02.05.0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	-	-	290,00	290,00
<b>Sub Total</b>		<b>100 000,00</b>	<b>24 385,00</b>	<b>24 385,00</b>	<b>100 000,00</b>

**UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL**

CUENTA	REAJUSTE UTGV	DISPONIBLE PROYECCION PRESUPUESTO	RESULTADO	DETALLE
Sueldos para cargos fijos	1 177 303,33	-	(1 177 303,33)	requiere modificación
Dedicación	381 650,50	-	(381 650,50)	requiere modificación
Otros incentivos salariales				
<b>TOTAL SALARIO BRUTO</b>	<b>1 558 953,83</b>	<b>-</b>	<b>(1 558 953,83)</b>	<b>requiere modificación</b>
Decimotercer mes	129 912,82	-	(129 912,82)	requiere modificación
Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	144 203,23	-	(144 203,23)	requiere modificación
Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	7 794,77	-	(7 794,77)	requiere modificación
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	84 495,30	-	(84 495,30)	requiere modificación
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	46 768,62	-	(46 768,62)	requiere modificación
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	23 384,31	-	(23 384,31)	requiere modificación
Incapacidades	3 496,67	-	(3 496,67)	requiere modificación
<b>TOTALES</b>	<b>1 999 009,54</b>			

Se considera lo señalado en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, que indica que a las Municipalidades no les aplica la regla fiscal salvo “a aquellos recursos de los presupuestos de las Municipalidades y Concejo Municipales de Distrito provenientes de transferencias realizadas por el Gobierno Central” caso concreto Ley 8114 Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias y Ley 9329 Ley Especial para la Transferencia de Competencias, atención plena y exclusiva de la Red Vial Cantonal, es decir, el monto del reajuste debe ser cubierto con recursos propios municipales.

El ejercicio de proyección realizado expuesto en la tabla anterior, obtiene como resultado que para el caso de la Unidad Técnica de Gestión Vial requiere modificación presupuestaria

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA**

Heredia, San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico  
 Teléfono (506) 2268-8104, ext. 193 / Fax (506) 2268-2017 / Apartado Postal 221-3017  
 Correo electrónico: [gerald.hall@sanisidro.go.cr](mailto:gerald.hall@sanisidro.go.cr) / [www.munisidro.go.cr](http://www.munisidro.go.cr)



MUNICIPALIDAD  
SAN ISIDRO HEREDIA

**MSIH-AM-PEP-0140-2024**

para reajustar recursos por el monto de €2.065.000,00, aplicando movimientos dentro del mismo programa presupuestario III Inversiones, en este sentido, disminuye Dirección Técnica y Estudios (Bienes Inmuebles y Catastro) y aumenta Unidad Técnica de Gestión Vial de la siguiente manera:

UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL					
Nomenclatura presupuestaria	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Disminuir	Aumentar	Nueva Saldo
03.02.01.0.01.01	Sueldos para cargos fijos	15 663 275,38		1 230 000,00	16 893 275,38
03.02.01.0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	1 220 589,50		385 000,00	1 605 589,50
03.02.01.0.03.03	Decimotercer mes	3 331 082,00		130 000,00	3 461 082,00
03.02.01.0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	1 616 783,09		145 000,00	1 761 783,09
03.02.01.0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	88 150,77		10 000,00	98 150,77
03.02.01.0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	946 691,70		85 000,00	1 031 691,70
03.02.01.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	523 902,83		50 000,00	573 902,83
03.02.01.0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	262 452,53		25 000,00	287 452,53
03.02.01.0.03.99	Otras creaciones a terceros personas	407 128,05		5 000,00	412 128,05
	<b>Sub Total</b>	<b>24 060 055,86</b>	<b>-</b>	<b>2 065 000,00</b>	<b>26 125 055,86</b>
DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS (BIENES INMUEBLES Y CATASTRO)					
Nomenclatura presupuestaria	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Disminuir	Aumentar	Nueva Saldo
03.06.01.0.01.03	Servicios especiales	6 497 209,87	2 065 000,00	-	4 432 209,87
03.06.01.0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	243 885,42	-	20 000,00	263 885,42
	<b>Sub Total</b>	<b>6 741 095,29</b>	<b>2 065 000,00</b>	<b>20 000,00</b>	<b>4 676 095,29</b>

**DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS (BIENES INMUEBLES Y CATASTRO)**

CUENTA	REAJUSTE DIRECCION TECNICA ACTIVOS	DISPONIBLE PROYECCION PRESUPUESTO	RESULTADO	DETALLE
Sueldos para cargos fijos	735 306,67	1 854 700,08	1 119 393,41	no requiere modificación
Servicios especiales	296 400,00	7 611 378,04	7 314 978,04	no requiere modificación
Suplencias	256 946,67	4 441 960,94	4 185 014,27	no requiere modificación
Prohibición	91 683,33	74 166,67	(17 516,66)	requiere modificación
<b>TOTAL SALARIO BRUTO</b>	<b>1 380 336,67</b>			
Decimotercer mes	115 028,06	537 192,07	422 164,01	no requiere modificación
Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	127 681,14	965 765,83	838 084,69	no requiere modificación
Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	6 901,68	45 041,86	38 140,18	no requiere modificación
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	74 814,25	546 048,14	471 233,89	no requiere modificación
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	41 410,10	300 249,29	258 839,19	no requiere modificación
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	20 705,05	150 125,63	129 420,58	no requiere modificación
Incapacidades	12 563,33	778 823,76	766 260,43	no requiere modificación
<b>TOTALES</b>	<b>1 779 440,28</b>			

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA**

Heredia, San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico  
Teléfono (506) 2268-8104, ext. 193 / Fax (506) 2268-2017 / Apartado Postal 221-3017  
Correo electrónico: [gerald.hall@sanisidro.go.cr](mailto:gerald.hall@sanisidro.go.cr) / [www.munisidisidro.go.cr](http://www.munisidisidro.go.cr)



MUNICIPALIDAD  
SAN ISIDRO HEREDIA

**MSIH-AM-PEP-0140-2024**

El ejercicio de proyección realizado expuesto en la tabla anterior, obtiene como resultado que para el caso de Dirección Técnica y Estudios (Bienes Inmuebles y Catastro) requiere modificación presupuestaria para reajustar recursos por el monto de €20.000,00, aplicando movimientos dentro de su mismo presupuesto, de la siguiente manera:

DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS (BIENES INMUEBLES Y CATASTRO)					
Nomenclatura presupuestaria	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Disminuir	Aumentar	Nuevo Saldo
03.06.01.0.01.03	Servicios especiales	8 497 209,87	2 085 000,00	-	6 412 209,87
03.06.01.0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	243 885,42	-	20 000,00	263 885,42
<b>Sub Total</b>		<b>8 741 095,29</b>	<b>2 085 000,00</b>	<b>20 000,00</b>	<b>6 676 095,29</b>

Aplicando movimientos dentro del mismo programa presupuestario III Inversiones, disminuye Dirección Técnica y Estudios (Bienes Inmuebles y Catastro) y aumenta Unidad Técnica de Gestión Vial por el monto de €2.065.000,00

Los centros de costos presentan suficiente holgura para cubrir los montos de los reajustes, no obstante quedarían sujetos al trámite y aprobación de una modificación al presupuesto, con la finalidad de realizar la distribución requerida por subpartidas. Se enfatiza que los datos correspondientes a reajustes salariales ya contemplan sus respectivas cargas sociales y aguinaldos, según la normativa vigente.

Seguidamente se presenta imagen del borrador de la modificación presupuestaria 11-2024, según la información anteriormente expuesta la cual sería presentada por la Administración General según corresponda:

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA**

Heredia, San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico  
Teléfono (506) 2268-8104, ext. 193 / Fax (506) 2268-2017 / Apartado Postal 221-3017  
Correo electrónico: [gerald.hall@sanisidro.go.cr](mailto:gerald.hall@sanisidro.go.cr) / [www.munisanisidro.go.cr](http://www.munisanisidro.go.cr)

  
**MUNICIPALIDAD  
 SAN ISIDRO HEREDIA**  
**MSIH-AM-PEP-0140-2024**

ADMINISTRACION GENERAL					
Nomenclatura presupuestaria	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Disminuir	Aumentar	Nueva Saldo
01.01.0.03.01	Repartición por años sucesivos	16 372 021.16	21 260.00	-	16 350 771.16
01.01.0.01.03	Reuniones esenciales	-	-	21 260.00	21 260.00
<b>Sub Total</b>		<b>16 372 021.16</b>	<b>21 260.00</b>	<b>21 260.00</b>	<b>16 350 021.16</b>
AUDITORIA INTERNA					
Nomenclatura presupuestaria	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Disminuir	Aumentar	Nueva Saldo
01.02.0.01.01	Auxilio para compra fijos	6 881 283.80	1 160 000.00	-	5 721 283.80
01.02.0.03.02	Repartición al alumnado (Bancal de la amfocelin)	1 620 683.09	-	800 000.00	2 420 683.09
01.02.0.03.03	Contribuciones mas	3 788 880.00	-	130 000.00	3 918 880.00
01.02.0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	479 887.60	-	40 000.00	519 887.60
01.02.0.04.06	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de Vejez del Ramo Popular y de Vejez del Ramo Comunal	26 022.20	-	10 000.00	36 022.20
01.02.0.06.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	26 094.38	-	66 000.00	92 094.38
01.02.0.06.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	166 832.82	-	46 000.00	212 832.82
01.02.0.06.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	77 766.11	-	20 000.00	97 766.11
<b>Sub Total</b>		<b>13 039 423.00</b>	<b>1 160 000.00</b>	<b>1 082 000.00</b>	<b>12 961 423.00</b>
PARKES Y OBRAS DE ORNATO					
Nomenclatura presupuestaria	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Disminuir	Aumentar	Nueva Saldo
02.06.1.02.02	Bancos de ahorro alquilados	100 000.00	24 388.00	-	75 612.00
02.06.0.01.02	Arrendamientos	-	-	19 000.00	19 000.00
02.06.0.03.03	Contribuciones mas	-	-	1 800.00	1 800.00
02.06.0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	-	-	1 800.00	1 800.00
02.06.0.04.06	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de Vejez del Ramo Popular y de Vejez del Ramo Comunal	-	-	100.00	100.00
02.06.0.06.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	-	-	1 026.00	1 026.00
02.06.0.06.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	-	-	870.00	870.00
02.06.0.06.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	-	-	200.00	200.00
<b>Sub Total</b>		<b>100 000.00</b>	<b>24 388.00</b>	<b>24 388.00</b>	<b>75 612.00</b>
SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS - IGUALDAD DE GENERO Y DESARROLLO SOCIAL					
Nomenclatura presupuestaria	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Disminuir	Aumentar	Nueva Saldo
02.10.0.03.01	Repartición por años sucesivos	761 112.22	101 600.00	-	659 512.22
02.10.0.03.04	Repartición al alumnado (Bancal de la amfocelin)	112 688.60	101 600.00	-	11 088.60
02.10.0.04.06	Contribución Patronal al Seguro Popular y de Vejez del Ramo Comunal	18 261.38	-	3 000.00	21 261.38
<b>Sub Total</b>		<b>992 062.20</b>	<b>203 200.00</b>	<b>3 000.00</b>	<b>791 862.20</b>
SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS - CECUDE					
Nomenclatura presupuestaria	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Disminuir	Aumentar	Nueva Saldo
02.10.0.01.06	Auxilios	2 780 000.00	100 000.00	-	2 680 000.00
02.10.0.01.03	Reuniones esenciales	606 677.72	-	100 000.00	706 677.72
<b>Sub Total</b>		<b>3 386 677.72</b>	<b>100 000.00</b>	<b>100 000.00</b>	<b>3 286 677.72</b>
PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE					
Nomenclatura presupuestaria	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Disminuir	Aumentar	Nueva Saldo
02.26.0.03.02	Repartición al alumnado (Bancal de la amfocelin)	3 120 066.80	1 330 000.00	-	1 790 066.80
02.26.0.01.01	Auxilio para compra fijos	3 802 373.26	-	666 000.00	4 468 373.26
02.26.0.03.03	Contribuciones mas	2 506 087.60	-	110 000.00	2 616 087.60
02.26.0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	266 076.01	-	106 000.00	372 076.01
02.26.0.06.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	224 830.21	-	60 000.00	284 830.21
02.26.0.06.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	160 701.69	-	46 000.00	206 701.69
02.26.0.06.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	7 088 180.00	-	26 000.00	7 114 180.00
<b>Sub Total</b>		<b>17 968 305.57</b>	<b>1 436 000.00</b>	<b>1 436 000.00</b>	<b>17 968 305.57</b>
UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL					
Nomenclatura presupuestaria	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Disminuir	Aumentar	Nueva Saldo
03.02.01.0.01.01	Auxilio para compra fijos	16 683 276.38	-	1 230 000.00	15 453 276.38
03.02.01.0.03.02	Repartición al alumnado (Bancal de la amfocelin)	1 230 686.40	-	666 000.00	564 686.40
03.02.01.0.03.03	Contribuciones mas	3 331 082.00	-	130 000.00	3 461 082.00
03.02.01.0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	6 16 783.00	-	146 000.00	6 312 783.00
03.02.01.0.04.06	Contribución Patronal al Seguro Popular y de Vejez del Ramo Comunal	66 160.77	-	10 000.00	76 160.77
03.02.01.0.06.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	936 601.70	-	66 000.00	1 002 601.70
03.02.01.0.06.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	623 002.83	-	60 000.00	683 002.83
03.02.01.0.06.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	242 462.63	-	26 000.00	268 462.63
03.02.01.0.03.03	Otros arrendamientos a terceros	407 126.06	-	6 000.00	413 126.06
<b>Sub Total</b>		<b>24 506 621.27</b>	<b>-</b>	<b>2 098 000.00</b>	<b>22 408 621.27</b>
DIRECCION TECNICA Y ESTUDIOS (BIENES INMUEBLES Y CATASTRO)					
Nomenclatura presupuestaria	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Disminuir	Aumentar	Nueva Saldo
03.06.01.0.01.03	Reuniones esenciales	6 127 206.87	2 066 000.00	-	4 061 206.87
03.06.01.0.03.02	Repartición al alumnado (Bancal de la amfocelin)	243 688.12	-	20 000.00	263 688.12
<b>Sub Total</b>		<b>6 370 894.99</b>	<b>2 066 000.00</b>	<b>20 000.00</b>	<b>4 324 894.99</b>
<b>Total</b>		<b>24 967 426.23</b>	<b>4 592 616.00</b>	<b>4 592 616.00</b>	<b>24 967 426.23</b>

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA**

Heredia, San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico  
 Teléfono (506) 2268-8104, ext. 193 / Fax (506) 2268-2017 / Apartado Postal 221-3017  
 Correo electrónico: [gerald.hall@sanisidro.go.cr](mailto:gerald.hall@sanisidro.go.cr) / [www.munisanisidro.go.cr](http://www.munisanisidro.go.cr)



MUNICIPALIDAD  
SAN ISIDRO HEREDIA

**MSIH-AM-PEP-0140-2024**

Atentamente.

GERALD ALEXANDER HALL HERNANDEZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
GERALD ALEXANDER HALL  
HERNANDEZ (FIRMA)  
Fecha: 2024.11.18 11:49:12  
-06'00'

Gerald Hall Hernández  
Programación y  
Ejecución  
Presupuestaria

GHH

C. Archivo

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA**

Heredia, San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico  
Teléfono (506) 2268-8104, ext. 193 / Fax (506) 2268-2017 / Apartado Postal 221-3017  
Correo electrónico: [gerald.hall@sanisidro.go.cr](mailto:gerald.hall@sanisidro.go.cr) / [www.munisanisidro.go.cr](http://www.munisanisidro.go.cr)

- 1 La señora presidenta Angélica Salas Morales, solicita alterar el orden del día para conocer los  
2 dictámenes legales presentado por el señor Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo. -----
- 3 **ACUERDO 1602-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales, somete a votación: -----  
4 Aprobar la alteración del orden del día para para conocer los dictámenes legales presentado por el  
5 señor Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios,  
6 Christine Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez, Angélica Salas Morales, Francisco Madrigal  
7 Madrigal y Leidy Arguedas Fonseca. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**  
8 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----
- 9 **ACUERDO 1603-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----  
10 **Considerando** -----
- 11 I. Que se conocen los criterios legales SI-044-2024 Y SI-036-2024 suscritos por el Lic. Luis  
12 Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, referente al reajuste salario por IPC, en el cual termina:
- 13 a) Corresponde a la Alcaldía Municipal, en su condición de administrador general y jefe de los  
14 departamentos municipales, según el artículo 17, inciso a), del Código Municipal, conocer y  
15 resolver en primera instancia sobre la solicitud de reajuste salarial presentada por la  
16 Seccional ANEP. La alcaldía deberá determinar, con base en el artículo 109 del Código  
17 Municipal y la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, si es procedente un  
18 aumento del 1.14% para el segundo semestre de 2020, del 0.76% para el primer semestre de  
19 2021, y del 0.22% exclusivo para funcionarios no acogidos a la Ley Marco de Empleo  
20 Público. Una vez que la alcaldía tome su decisión, en caso de que el reajuste sea considerado  
21 procedente, se deberá remitir la propuesta al Concejo Municipal para su estudio y votación  
22 mediante el mecanismo de presupuesto extraordinario o modificación presupuestaria, según  
23 corresponda. -----
- 24 b) Segundo, de procederse con la realización de una mesa de trabajo entre los jefes  
25 municipales y los solicitantes, se deberá indicar que este no es un tema de negociación sino  
26 de legalidad. Cualquier resolución sobre la solicitud de reajuste salarial debe dictarse mediante  
27 acto final dentro del procedimiento administrativo formal, garantizando el debido proceso.  
28 Participar en una mesa de trabajo debe evitar cualquier tema de adelanto de criterio, a efectos  
29 de evitar a un posible conflicto de intereses y una eventual recusación de los decisores. -----
- 30 c) De esa manera en caso de disconformidad con la resolución adoptada por la Alcaldía o el

1 Concejo Municipal, previo análisis técnico presupuestario y jurídico, los interesados pueden  
2 hacer uso de los recursos ordinarios previstos en la normativa, y, en última instancia, acudir  
3 al Tribunal Contencioso Administrativo como contralor no jerárquico de legalidad, a fin de  
4 resolver cualquier controversia sobre el fondo de la solicitud. -----

5 II. Que se conoce el estudio de viabilidad para el pago de reajuste salarial por IPC de los años  
6 2020, 2021 y 2024 realizado suscrito por lo señores Gerald Hall Hernández, Coordinador de  
7 Programación y Ejecución Presupuestaria, Claribel Chaves Zamora, Coordinadora de  
8 Hacienda Municipal, Eduardo Martín Sanabria, Planificación y Control y Eddie Ramírez  
9 Sánchez, Alcalde Municipal. -----

10 III. Que además se conoce proyección de presupuesto para realizar dicho reajuste salarial,  
11 mediante oficio MSIH-AM-PEP-0140-2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, suscrito por  
12 el señor Gerald Hall Hernández, Coordinador de Programación y Ejecución Presupuestaria.

13 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda: -----**

14 1. Aprobar el pago del reajuste salarial por IPC de los años 2020, 2021 y 2024, amparados en  
15 la documentación y viabilidad financiera que la Administración Municipal nos ha aportado y  
16 explicado para fundamentar la procedencia de dicho ajuste. -----

17 2. Solicitar a la Administración Municipal, en la figura del señor Eddie Ramírez Sánchez,  
18 Alcalde Municipal para que proceda a presentar a este concejo las modificaciones  
19 presupuestarias que dan sustento al ajuste presentado. -----

20 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
21 Arguedas Fonseca, Tannia Cruz Masís, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza Morales y  
22 Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE**

23 **APROBADO.** -----

24 El señor Francisco Madrigal Madrigal, Regidor Propietario se abstiene al voto por contar con un  
25 familiar como funcionario de la Municipalidad. -----

26 **ACUERDO 1604-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

27 **Considerando** -----

28 I. Que se conocen oficio SI-037-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. Luis  
29 Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, mediante el cual adjunta criterio legal referente a la

1 autorización de realizar la Sesiones de Comisiones de forma virtual, el cual se transcribe a  
2 continuación: -----

3 **1 PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA** -----

4 Emisión de un criterio legal en relación con la moción presentada por la señora Yanela Zúñiga  
5 Araya, Regidora Suplente, respecto de la publicación en La Gaceta el martes 31 de octubre de 2023,  
6 referente a la modificación de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública del 2 de  
7 mayo de 1978, en la cual se menciona la autorización para realizar sesiones virtuales de las  
8 Comisiones Municipales. -----

9 **2 SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO** -----

10 La consulta planteada por la señora Yanela Zúñiga Araya, Regidora Suplente del Concejo Municipal  
11 de San Isidro de Heredia, versa sobre la posibilidad de realizar sesiones virtuales de las Comisiones  
12 Municipales en condiciones ordinarias, a partir de la reciente modificación a la Ley N° 6227, Ley  
13 General de la Administración Pública, que habilita la realización de sesiones virtuales en algunos  
14 supuestos para los órganos colegiados de la Administración Pública. Sin embargo, es necesario  
15 contrastar esta normativa con la reciente reforma al Código Municipal introducida mediante la Ley  
16 N° 10458, promulgada el 20 de marzo de 2024, la cual establece una normativa específica para los  
17 órganos colegiados en el ámbito municipal y que resulta de aplicación en virtud del principio de  
18 especialidad normativa. -----

19 La Ley N° 10458 reformó los artículos 36, 37 y 37 bis del Código Municipal, y específicamente,  
20 el artículo 37 bis, que ahora establece, en lo conducente, lo siguiente: -----

21 ***“Artículo 37 bis.-*** -----

22 *Las municipalidades y los concejos municipales de distrito quedan facultados para realizar de*  
23 *manera excepcional, por razones suficientemente motivadas y justificadas, sesiones municipales de*  
24 *manera virtual a través del uso de medios tecnológicos, cuando así se determine por acuerdo*  
25 *adoptado por mayoría calificada de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. Tales*  
26 *sesiones se podrán celebrar en dichas condiciones a través de esos medios, en el tanto concurra el*  
27 *quórum de ley.”* -----

28 ***“Este mecanismo de sesiones virtuales también podrá ser utilizado por las comisiones***  
29 ***municipales contempladas en el artículo 49 de esta ley.*** -----

30 ***(...)”*** -----.

1 **3 (El resaltado no es del original) -----**

2 Este artículo autoriza la modalidad virtual en el ámbito municipal bajo ciertos requisitos específicos,  
3 limitando esta posibilidad a situaciones excepcionales y justificadas, y requiere un acuerdo adoptado  
4 por mayoría calificada de dos terceras partes de los miembros del órgano colegiado. Asimismo, el  
5 artículo extiende esta facultad a las comisiones municipales previstas en el artículo 49 del Código  
6 Municipal, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de los principios de simultaneidad,  
7 colegialidad, deliberación, publicidad y participación ciudadana. -----

8 Así las cosas, se analizan los requisitos detallados que establece la reforma del artículo 37 bis, los  
9 cuales deben cumplirse para la realización de sesiones virtuales en el ámbito municipal: -----

- 10 1. La decisión de realizar una sesión virtual debe ser adoptada por una mayoría calificada de dos  
11 terceras partes de la totalidad de los miembros del órgano colegiado. Esto asegura que la  
12 modalidad virtual se utilice solo con amplio consenso y no de manera ordinaria o sin  
13 justificación. -----
- 14 2. El medio tecnológico empleado debe garantizar la plena participación de todos los miembros  
15 del órgano y de todos los participantes de la sesión, asegurando la transmisión simultánea de  
16 audio, video y datos, respetando los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación,  
17 elementos esenciales para la integridad de las sesiones colegiadas. -----
- 18 3. La norma exige que se garantice la publicidad de la sesión y la participación ciudadana mediante  
19 los medios más efectivos y convenientes, de forma que las personas interesadas puedan acceder  
20 a las deliberaciones y acuerdos tomados en la sesión virtual. Este aspecto es crucial para  
21 asegurar la transparencia y el derecho de acceso de la ciudadanía. -----
- 22 4. Se debe asegurar la compatibilidad plena entre los sistemas utilizados por los participantes,  
23 garantizando la autenticidad e integridad de la participación y la conservación de lo actuado en  
24 la sesión. Esto busca que las decisiones tomadas sean válidas y verificables. -----
- 25 5. Los miembros deben permanecer debidamente conectados, visibles, disponibles y atentos  
26 durante toda la sesión, sin realizar actividades simultáneas de carácter privado o público. Solo  
27 en casos excepcionales y con justificación válida, un miembro podría participar desde fuera del  
28 país, siempre que esto sea aprobado previamente. -----
- 29 6. Para las comisiones municipales, el medio tecnológico debe cumplir con las mismas  
30 condiciones que las sesiones del Concejo Municipal, garantizando simultaneidad, colegialidad,

1 deliberación y, adicionalmente, respetando los principios de publicidad y participación  
2 ciudadana. Este enfoque asegura que las sesiones virtuales en las comisiones cumplan con los  
3 mismos estándares de transparencia y acceso ciudadano. -----

4 Esta nueva regulación en el artículo 37 bis permite que los órganos colegiados municipales, incluidas  
5 las comisiones municipales, celebren sesiones virtuales en condiciones excepcionales y justificadas,  
6 en lugar de restringirlas exclusivamente a estados de emergencia. Sin embargo, mantiene la  
7 modalidad virtual como una excepción, aplicable únicamente cuando existen razones motivadas y  
8 justificadas y con el consentimiento de una mayoría calificada de dos terceras partes del órgano  
9 colegiado. -----

10 A la luz de la reforma, el criterio previo establecido en el dictamen PGR-C-162-2023 de la  
11 Procuraduría General de la República, que limitaba la virtualidad a situaciones de emergencia, ha  
12 sido superado por esta normativa específica, que establece claramente los requisitos y condiciones  
13 bajo los cuales la virtualidad es posible en el ámbito municipal. -----

14 **4 TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** -----

15 De acuerdo con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye lo siguiente: --

16 1. Las sesiones virtuales en el ámbito municipal, incluyendo las del Concejo Municipal, los  
17 concejos municipales de distrito y las comisiones municipales, pueden realizarse bajo  
18 condiciones excepcionales y justificadas, conforme al artículo 37 bis del Código Municipal  
19 reformado. Esta normativa permite que los órganos colegiados municipales adopten la  
20 modalidad virtual, siempre que existan razones suficientemente motivadas y justificadas, y que  
21 se cuente con el acuerdo de una mayoría calificada de dos terceras partes de sus miembros. ----

22 2. La Ley N° 10458 introduce una flexibilización al régimen de sesiones presenciales, pero  
23 mantiene la virtualidad como una modalidad excepcional en el ámbito municipal, aplicable solo  
24 cuando se cumplan las condiciones estrictamente establecidas, como la existencia de motivos  
25 justificados y la obtención de una mayoría calificada. En este sentido, las sesiones virtuales  
26 ordinarias no son posibles sin cumplir estos requisitos. -----

27 3. La reciente modificación a la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, que  
28 permite sesiones virtuales para órganos colegiados de la administración pública, no resulta  
29 aplicable de manera automática al ámbito municipal. Al ser el Código Municipal una normativa  
30 especial, esta prevalece sobre las disposiciones generales de la Ley General de la Administración

1 Pública, en virtud del principio de especialidad normativa. Por lo tanto, en el ámbito municipal  
2 se aplica únicamente la regulación contenida en el Código Municipal reformado. -----

3 4. En virtud de lo expuesto, se concluye que el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia y sus  
4 comisiones municipales pueden adoptar la modalidad virtual solo en aquellos casos que cumplan  
5 con las condiciones de excepcionalidad, motivación y justificación señaladas en el artículo 37  
6 bis del Código Municipal, y que se garantice la aprobación de una mayoría calificada para esta  
7 decisión. -----

8 5. Se recomienda, además, elevar una consulta formal a la Procuraduría General de la República  
9 (PGR) para solicitar la reconsideración del dictamen PGR-C-162-2023 a la luz de la reforma  
10 introducida al Código Municipal mediante la Ley N° 10458. Esta consulta permitiría obtener un  
11 criterio actualizado y vinculante que oriente la aplicación de la normativa reformada en el  
12 ámbito municipal, aclarando la viabilidad y los requisitos específicos para la realización de  
13 sesiones virtuales en órganos colegiados municipales -----

14 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda: ----**

15 1. Avalar el oficio SI-037-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. Luis  
16 Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, mediante el cual adjunta criterio legal referente a la  
17 autorización de realizar la Sesiones de Comisiones de forma virtual. -----

18 2. Trasladar el oficio de cita a los miembros de este Concejo Municipal y elaborar la consulta a  
19 la Procuraduría General de la República recomendada por el Asesor Legal Externo para su  
20 posterior envío a dicho ente. -----

21 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
22 Arguedas Fonseca, Tannia Cruz Masís, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza Morales y  
23 Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE**  
24 **APROBADO.** -----

25 **ACUERDO 1605-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

26 **Considerando** -----

27 I. Que se conocen oficio SI-038-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024 suscrito por el Lic. Luis  
28 Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, mediante el cual adjunta criterio legal, referente al Criterio  
29 legal en relación con el oficio N° AL-CPEMUN-1010-2024, de fecha 31 de octubre de 2024,  
30 suscrito por la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de Comisiones Legislativas III,

1 mediante el cual se solicita criterio sobre el Expediente N.º 23.938: “Reforma de los artículos 13  
2 inciso f), 53 inciso c), 75, 80, 108, 113, 123y derogatoria del Capítulo VI del Título III del Código  
3 Municipal, Ley N.º 7794, de 30de abril de 1998” (anteriormente denominado: “*Derogatoria del*  
4 *inciso c) del artículo reforma de los artículos 13 inciso f), 52 y 139 del Código Municipal, Ley N.*  
5 *7794 del 30 de abril de 1998*”), se transcribe a continuación: -----

6 **5 PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA** -----

7 Criterio legal en relación con el oficio N.º AL-CPEMUN-1010-2024, de fecha 31 de octubre de  
8 2024, suscrito por la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de Comisiones Legislativas III,  
9 mediante el cual se solicita criterio sobre el Expediente N.º 23.938: “Reforma de los artículos 13  
10 inciso f), 53 inciso c), 75, 80, 108, 113, 123 y derogatoria del Capítulo VI del Título III del Código  
11 Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998” (anteriormente denominado: “*Derogatoria del*  
12 *inciso c) del artículo 53 y reforma de los artículos 13 inciso f), 52 y 139 del Código Municipal, Ley*  
13 *N.º 7794 del 30 de abril de 1998*”). -----

14 **SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO** -----

15 **A. Análisis de la viabilidad del Proyecto de Ley Expediente N.º 23.938** -----

16 La propuesta legislativa contenida en el Expediente N.º 23.938 plantea la reforma de varios artículos  
17 del Código Municipal (Ley N.º 7794) y la derogación de un capítulo de su título III. Este proyecto  
18 tiene implicaciones directas sobre la estructura de las competencias municipales y las atribuciones  
19 del Concejo Municipal. A continuación, se examina cada uno de los puntos reformados con el fin de  
20 evaluar su pertinencia en cuanto a la protección y el fortalecimiento del régimen municipal y su  
21 autonomía, principios que deben ser garantizados en un Estado de Derecho descentralizado. -----

22 -----  
23 **a) Reformas Propuestas en el Proyecto de Ley y su Impacto en la Autonomía Municipal**

24 **• Reforma del Artículo 13, inciso f):** -----

25 La propuesta otorga al Concejo Municipal la facultad de nombrar y remover a la persona auditora y  
26 a quien ocupe la Secretaría del Concejo, se excluye el contador municipal. La persona auditora es  
27 designada por tiempo indefinido, y su remoción solo es viable por "justa causa," mediante un acuerdo  
28 de dos tercios de los regidores, con garantía de audiencia y defensa.

29 Este cambio fortalece la autonomía municipal, al atribuir al Concejo la capacidad de nombrar y  
30 remover a la auditoría interna, una función fundamental en la gestión pública y la transparencia

1 municipal. Este control interno contribuye a la rendición de cuentas y a la eficiencia administrativa,  
2 respondiendo directamente al principio de autonomía en la fiscalización y supervisión de los recursos  
3 públicos municipales. Se recomienda apoyar esta reforma, dado que reafirma el control municipal  
4 sobre sus funciones clave, el tema de la contaduría no existe ningún impedimento para que sea  
5 nombrada y removida por el alcalde municipal. -----

6 • **Reforma del Artículo 53, inciso c):** -----

7 Establece que el Concejo Municipal tendrá la potestad de nombrar al secretario, quien solo puede ser  
8 suspendido o destituido por "justa causa." Asimismo, se define su obligación de extender  
9 certificaciones sobre los asuntos del Concejo. -----

10 La designación y remoción del secretario por parte del Concejo representa un mecanismo de control  
11 y asegura la independencia del órgano en cuanto a sus registros y documentación oficial. Esta facultad  
12 fortalece la autonomía administrativa y operativa del Concejo Municipal, al garantizar que el  
13 funcionario de apoyo directo esté sujeto al control del cuerpo edil como actualmente se hace. Se  
14 recomienda respaldar esta reforma, en tanto protege las competencias administrativas del Concejo.

15 • **Reformas de los Artículos 75 y 80:** -----

16 Artículo 75: Clarifica la responsabilidad pecuniaria de los funcionarios municipales en caso de  
17 perjuicio hacia la municipalidad por la custodia o administración de fondos y bienes municipales.

18 Artículo 80: Establece que las certificaciones de los contadores municipales relativas a deudas por  
19 tributos municipales constituyen título ejecutivo, limitando las excepciones a pago o prescripción.

20 Estas reformas contribuyen a la eficiencia en la recuperación de deudas municipales y en la custodia  
21 de los bienes públicos, aspectos esenciales para la sostenibilidad financiera y operativa de los  
22 gobiernos locales. Facilitar el cobro de adeudos mediante títulos ejecutivos de carácter tributario  
23 refuerza la autonomía fiscal municipal, esencial para su financiamiento. Se recomienda apoyar estas  
24 reformas, ya que refuerzan la estabilidad económica y la capacidad de gestión financiera de la  
25 administración municipal. -----

26 • **Reformas de los Artículos 108, 113 y 123:** -----

27 Estas reformas establecen disposiciones administrativas para la gestión de presupuesto y pagos en  
28 el ámbito municipal, reforzando la sistematización y regulación de los procedimientos contables y  
29 administrativos. En particular, el artículo 123 exige que los procedimientos financieros contables  
30 se detallen en un manual aprobado por el Concejo. -----

1 Estos artículos aseguran claridad en los procesos internos y fomentan la transparencia en la  
2 administración financiera. La elaboración de un manual de procedimientos financieros asegura  
3 uniformidad y responsabilidad, en congruencia con los principios de buen gobierno y autonomía  
4 en la administración de recursos públicos. Por tanto, se recomienda apoyar estas reformas.

5 • Derogatoria del Capítulo VI del Título III del Código Municipal -----  
6 La derogatoria del Capítulo VI del Título III del Código Municipal, que regula los cargos de auditor  
7 y contador, plantea una serie de interrogantes al no alinearse claramente con el espíritu y los  
8 objetivos del resto de las reformas propuestas en el Proyecto de Ley Expediente N.º 23.938. El  
9 análisis comparativo de este punto respecto a las demás disposiciones permite visualizar una  
10 potencial contradicción con el fortalecimiento del régimen de control interno, la transparencia  
11 administrativa y la autonomía municipal que pretende el proyecto. -----  
12 Las reformas planteadas para los artículos 13 inciso f) y 53 inciso c) otorgan al Concejo Municipal  
13 la capacidad de nombrar y remover a la persona auditora y al secretario municipal, reforzando así  
14 el control sobre estos funcionarios clave en la administración pública local. La derogatoria del  
15 Capítulo VI, en cambio, eliminaría disposiciones que garantizan la estabilidad y competencias  
16 específicas de los cargos de auditor y contador, dos roles fundamentales en el ejercicio de control  
17 interno de las finanzas y el manejo adecuado de los recursos públicos municipales. La derogatoria,  
18 en este contexto, contradice el principio de autonomía municipal, que exige una estructura de control  
19 financiero independiente y bajo el resguardo del Concejo Municipal para asegurar la correcta  
20 fiscalización de los fondos y bienes locales. -----  
21 Los artículos 75 y 80 de la propuesta refuerzan el régimen de responsabilidad pecuniaria de los  
22 funcionarios municipales y establecen la eficacia de los títulos ejecutivos emitidos en materia  
23 tributaria, medidas destinadas a mejorar la administración financiera y la rendición de cuentas en el  
24 ámbito local. La eliminación del Capítulo VI, que regula las funciones y estabilidad de los auditores  
25 y contadores municipales, dismantlaría la estructura de vigilancia que soporta estos esfuerzos de  
26 transparencia y rendición de cuentas. La derogatoria carece de justificación técnica en cuanto a cómo  
27 se compensarían las funciones de auditoría y control que actualmente garantizan estos cargos, lo  
28 que podría generar vacíos en la fiscalización interna y debilitar los mecanismos de supervisión  
29 financiera. -----  
30 Las modificaciones a los artículos 108, 113 y 123 buscan sistematizar y regular los procedimientos

1 contables y administrativos en la administración municipal, promoviendo así una administración  
2 transparente y efectiva de los recursos públicos. La derogatoria del Capítulo VI resulta incongruente  
3 con esta intención, ya que las funciones del contador y auditor son esenciales para implementar y  
4 supervisar estos procedimientos internos. La eliminación de estos cargos podría afectar la correcta  
5 ejecución de los procedimientos financieros descritos en el artículo 123 y debilitar la supervisión en  
6 la elaboración y ejecución presupuestaria, en contradicción con el propósito de las reformas  
7 propuestas en el resto del proyecto. -----

8 En virtud de lo expuesto, se recomienda que el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia rechace  
9 apoyar la derogatoria del Capítulo VI del Título III del Código Municipal, ya que esta disposición  
10 no parece responder a un criterio de fortalecimiento del control interno ni de transparencia en la  
11 administración de los recursos municipales. -----

12 De esta manera, el Concejo Municipal puede asegurar que cualquier modificación al Código  
13 Municipal se alinee efectivamente con el fortalecimiento de la autonomía municipal, la rendición  
14 de cuentas y la transparencia en la gestión de los recursos públicos, elementos indispensables para  
15 una administración local que responda a las necesidades de su comunidad y al cumplimiento de los  
16 principios de buen gobierno. -----

17 **TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** -----

18 De acuerdo con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 19 1. Las reformas propuestas en el Proyecto de Ley Expediente N.º 23.938 para los artículos 13  
20 inciso f), 53 inciso c), 75, 80, 108, 113 y 123 del Código Municipal fortalecen la autonomía  
21 municipal al atribuir al Concejo Municipal la potestad de nombrar y remover a los funcionarios  
22 responsables de control interno, como la persona auditora y el secretario del Concejo.  
23 Asimismo, las reformas refuerzan la administración financiera y la responsabilidad de los  
24 funcionarios municipales en la custodia de los fondos y bienes públicos, y mejoran la  
25 sistematización de los procedimientos contables y administrativos en el ámbito municipal. Estas  
26 medidas son congruentes con los principios de transparencia, eficiencia y autonomía que  
27 caracterizan al régimen municipal en un Estado descentralizado. Por lo tanto, se recomienda  
28 apoyar estas reformas. -----
- 29 2. La derogatoria del Capítulo VI, que regula los cargos de auditor y contador, contradice el  
30 propósito general del proyecto, que es fortalecer el régimen de control interno y la fiscalización

1 de los recursos públicos municipales. La eliminación de este capítulo afectaría la estabilidad y  
2 las competencias de los cargos de auditor y contador, fundamentales para la adecuada  
3 fiscalización de los recursos municipales, y podría generar vacíos en el control interno y la  
4 supervisión financiera. Además, dicha derogatoria no guarda coherencia con las reformas  
5 propuestas para otros artículos, como los artículos 75 y 80, que buscan mejorar la  
6 administración financiera y la transparencia en la rendición de cuentas. -----  
7 3. En conclusión, se recomienda que el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia respalde las  
8 reformas propuestas en los artículos 13 inciso f), 53 inciso c), 75, 80, 108, 113 y 123, en tanto  
9 fortalecen la autonomía y el control interno municipal, y rechace la derogatoria del Capítulo VI  
10 del Título III del Código Municipal, ya que esta medida no contribuye al fortalecimiento del  
11 régimen municipal ni de la autonomía local. -----

12 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda: -----**

- 13 1. Avalar el oficio SI-038-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024 suscrito por el Lic. Luis  
14 Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, mediante el cual adjunta criterio legal, referente al  
15 Criterio legal en relación con el oficio N° AL-CPEMUN-1010-2024, de fecha 31 de octubre  
16 de 2024, suscrito por la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de Comisiones  
17 Legislativas III. -----  
18 2. Trasladar a la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de Comisiones Legislativas III,  
19 el criterio legal de cita. -----

20 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
21 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
22 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**  
23 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

24 **ACUERDO 1606-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

25 **Considerando** -----

- 26 I. Que se conocen oficio SI-039-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024 suscrito por el Lic. Luis  
27 Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, mediante el cual adjunta criterio legal, con relación a la  
28 solicitud de interposición de una acción de inconstitucionalidad contra el artículo 20 de la Ley de  
29 Transformación de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, el cual se transcribe a  
30 continuación: -----

1 **PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA -----**

2 Criterio legal con relación a la solicitud de interposición de una acción de inconstitucionalidad contra  
3 el artículo 20 de la Ley de Transformación de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (Ley N.º  
4 7789). -----

5 **SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO -----**

6 En atención a la solicitud formulada por el Concejo Municipal respecto a la redacción de una acción  
7 de inconstitucionalidad en contra del artículo 20 de la Ley de Transformación de la Empresa de  
8 Servicios Públicos de Heredia (Ley N.º 7789), es imprescindible considerar las particularidades que  
9 se derivan de esta solicitud. Para garantizar una correcta estructuración de los argumentos y que la  
10 fundamentación se ajuste a los lineamientos constitucionales y legales, es necesario aclarar ciertos  
11 aspectos técnicos y administrativos que no han sido definidos en el acuerdo recibido por esta asesoría  
12 legal. -----

13 El artículo 20 de la Ley N.º 7789 establece un esquema de representación en la Junta Directiva de la  
14 Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH), en virtud del cual se concede a la  
15 Municipalidad de Heredia el derecho de proponer dos miembros, mientras que las demás  
16 corporaciones municipales accionistas solo pueden proponer un miembro. El Concejo Municipal de  
17 San Rafael ha manifestado que esta disposición genera un desequilibrio en la participación,  
18 afectando la equidad en la toma de decisiones de la ESPH. En este contexto, el principio de igualdad,  
19 consagrado en el artículo 33 de la Constitución Política de Costa Rica, resulta de especial  
20 importancia, ya que dicho principio establece que todas las personas deben ser tratadas de manera  
21 equitativa ante la ley, y su vulneración podría justificar la interposición de una acción de  
22 inconstitucionalidad contra el artículo mencionado. -----

23 Asimismo, se debe tener en cuenta el principio constitucional de razonabilidad y proporcionalidad,  
24 el cual ha sido desarrollado por la Sala Constitucional en su jurisprudencia, incluyendo el Voto N.º  
25 5374-03. Este principio exige que las actuaciones del legislador sean legítimas, adecuadas,  
26 necesarias y equilibradas en relación con el objetivo perseguido, y se ha sostenido que cualquier  
27 norma que otorgue privilegios desproporcionados o desiguales debe ser revisada para determinar si  
28 se ajusta a estos criterios. En el presente caso, el esquema de representación diferenciado en la Junta  
29 Directiva de la ESPH podría ser analizado bajo estos principios para determinar si cumple con los  
30 requisitos de legitimidad, idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, o si por el

1 contrario incurre en una vulneración de estos principios constitucionales. -----  
2 Adicionalmente, es relevante señalar que el artículo 17 del Código Municipal (Ley N.º 7794)  
3 establece que la representación legal de la municipalidad y la ejecución de los acuerdos del Concejo  
4 Municipal recaen en la persona titular de la alcaldía. Este artículo confiere a la alcaldía la facultad  
5 de representar los intereses municipales ante instancias judiciales y administrativas, por lo que  
6 cualquier acción que el Concejo Municipal decida emprender, incluyendo la presentación de una  
7 acción de inconstitucionalidad, debe ser gestionada por la alcaldía con el respaldo y autorización del  
8 Concejo. -----

9 Para proceder con la redacción de la acción de inconstitucionalidad solicitada, es esencial que el  
10 Concejo Municipal aclare ciertos aspectos fundamentales. En primer lugar, se requiere especificar si  
11 la acción se presentará exclusivamente en nombre de la Municipalidad de San Isidro de Heredia o si  
12 se coordinará conjuntamente con la Municipalidad de San Rafael. Esta distinción es fundamental  
13 para determinar el alcance de la representación y para estructurar una fundamentación jurídica que  
14 responda adecuadamente a los intereses de las partes involucradas. En caso de que la acción sea  
15 conjunta, será necesario que nos remitan primero el borrador de la acción formulada por la  
16 Municipalidad de San Rafael, para asegurar una defensa coherente y unificada ante la Sala  
17 Constitucional. -----

18 Además, en la comunicación recibida no se ha proporcionado un insumo técnico legal que permita  
19 llevar a cabo las modificaciones solicitadas. Esto significa que no se cuenta con un borrador inicial  
20 o con una estructura específica de los puntos que el Concejo Municipal desea abordar en la acción  
21 de inconstitucionalidad. Dado que la acción deberá cumplir con los requisitos de admisibilidad y  
22 fundamentación exigidos por la Sala Constitucional, solicitamos que se indique si el Concejo requiere  
23 que redactemos la acción desde cero o si se nos remitirá un insumo técnico inicial en el cual basar  
24 el desarrollo del documento. -----

25 Por lo tanto, y en aras de cumplir con el objetivo de interés público y de garantizar la defensa  
26 adecuada de los intereses del Concejo Municipal, solicitamos respetuosamente que se nos indique si  
27 la acción se presentará de manera individual o conjunta, y que se nos proporcione un insumo técnico  
28 inicial o, en su defecto, que se confirme formalmente que el documento debe ser elaborado desde  
29 cero. Esto permitirá que la defensa presentada sea robusta, coherente y cumpla con los requisitos  
30 establecidos por el ordenamiento jurídico vigente. -----

**1 TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES -----**

2 De acuerdo con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente

3 1. La acción de inconstitucionalidad contra el artículo 20 de la Ley de Transformación de la  
4 Empresa de Servicios Públicos de Heredia (Ley N.º 7789) requiere un fundamento sólido en  
5 los principios constitucionales de igualdad, razonabilidad y proporcionalidad. Este artículo  
6 establece un esquema de representación en la Junta Directiva de la ESPH que podría vulnerar  
7 estos principios, lo cual justifica la interposición de la acción. -----

8 2. Para proceder de manera efectiva, es fundamental que el Concejo Municipal de San Isidro de  
9 Heredia aclare si la acción será presentada en nombre exclusivo de esta municipalidad o en  
10 conjunto con la Municipalidad de San Rafael. Esta precisión es crucial para determinar el  
11 alcance de la representación y estructurar una defensa adecuada y unificada ante la Sala  
12 Constitucional. -----

13 3. En caso de que la acción se presente juntamente con la Municipalidad de San Rafael, se solicita  
14 obtener y remitir el borrador del planteamiento de dicha municipalidad, dado que ningún  
15 insumo fue adjunto al acuerdo N° 0660-2024. Esto facilitará la coordinación y coherencia en  
16 los argumentos jurídicos y asegurará que la defensa de ambos gobiernos locales sea  
17 consistente. -----

18 4. El acuerdo N° 0660-2024 no incluyó un insumo técnico legal inicial o un borrador de la acción  
19 de inconstitucionalidad. Si dicho insumo no se proporciona, se requiere confirmación expresa,  
20 mediante acuerdo firme, para que esta asesoría proceda con la redacción del documento desde  
21 cero. Esto permitirá estructurar la fundamentación jurídica conforme a los estándares de  
22 admisibilidad y argumentación exigidos por la Sala Constitucional. -----

23 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda: -----**

24 1. Avalar el criterio legal SI-039-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024 suscrito por el Lic.  
25 Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo. -----

26 2. Realizar una mesa de trabajo con los representantes de la Municipalidad de San Rafael y San  
27 Isidro para el análisis de este criterio así como obtener toda la información requerida para el  
28 proceso. -----

29 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
30 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza

1 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**  
2 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

3 **ACUERDO 1607-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

4 **Considerando** -----

5 I. Que se conocen oficio SI-040-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024 suscrito por el Lic. Luis  
6 Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, mediante el cual adjunta Criterio legal sobre la validez de  
7 las sesiones y la adopción de dictámenes en las Comisiones Municipales cuando no se alcanza el  
8 quórum requerido, conforme a la normativa vigente en la Ley General de la Administración  
9 Pública y a la jurisprudencia de la Procuraduría General de la República, el cual se transcribe a  
10 continuación: -----

11 **PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA** -----

12 Criterio legal sobre la validez de las sesiones y la adopción de dictámenes en las Comisiones  
13 Municipales cuando no se alcanza el quórum requerido, conforme a la normativa vigente en la Ley  
14 General de la Administración Pública y a la jurisprudencia de la Procuraduría General de la  
15 República. -----

16 **SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO** -----

17 Para resolver la consulta sobre la validez de las sesiones de las Comisiones Municipales sin quórum,  
18 es necesario analizar la normativa sobre el funcionamiento de los órganos colegiados y el criterio  
19 jurisprudencial aplicable. -----

20 La Ley General de la Administración Pública regula los requisitos de quórum en sus artículos 53 y  
21 54: -----

22 ***Artículo 53.-*** -----

23 1. *El quórum para que pueda sesionar válidamente el órgano colegiado será el de*  
24 *la mayoría absoluta de sus componentes.* -----

25 2. *Si no hubiere quórum, el órgano podrá sesionar válidamente en segunda*  
26 *convocatoria veinticuatro horas después de la señalada para la primera, salvo*  
27 *casos de urgencia en que podrá sesionar después de media hora y para ello será*  
28 *suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.* -----

29 ***Artículo 54.-*** -----

30 1. *Las sesiones del órgano serán siempre privadas, pero el órgano podrá*

1            *disponer, acordándolo así por unanimidad de sus miembros presentes, que tenga*  
2            *acceso a ella el público en general obien ciertas personas, concediéndoles o no el*  
3            *derecho de participar en las deliberaciones con voz pero sin voto. -----*

4            *2.        Tendrán derecho a asistir con voz pero sin voto los representantes*  
5            *ejecutivos del ente, a que pertenezca el órgano colegiado, salvo que éste disponga*  
6            *lo contrario. -----*

7            *3.        Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros*  
8            *asistentes. -----*

9            *4.        No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden*  
10           *del día, salvo que estén presentes los dos tercios de los miembros del órgano y sea*  
11           *declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de todos ellos. -----*

12           *La interpretación de la normativa efectuada por la Procuraduría General de la República, en el*  
13           *Dictamen N.º C-192-2016, del 14 de septiembre de 2016, clarificala importancia de la correcta*  
14           *integración del órgano colegiado como requisito indispensable para su funcionamiento:*

15           *"La integración del órgano colegiado es un presupuesto indispensable para considerar*  
16           *que éste existe jurídicamente y que puede funcionar. Al respecto, la jurisprudencia*  
17           *administrativa de este Órgano Asesor ha señalado en su dictamen C-453-2014 del 8 de*  
18           *diciembre del 2014, lo siguiente: -----*

19           *“SOBRE LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA QUE EL CUERPO COLEGIADO*  
20           *PUEDA SESIONAR. Lo consultado, en la especie, refiere, a la posibilidad jurídica que el órgano*  
21           *colegiado sesione, pese a no estar nombrados la totalidad de los miembros que lo componen. Tal*  
22           *disyuntiva ha sido zanjada con anterioridad, por este órgano técnico asesor, concluyendo que: “...de*  
23           *previo a analizar el quórum necesario para que un órgano colegiado pueda sesionar y adoptar*  
24           *acuerdos, resulta indispensable que el colegio exista. Dicha existencia hace referencia a la*  
25           *necesidad de que la totalidad de los miembros que lo integran hayan sido designados, a efectos de*  
26           *que el órgano se considere como existente, y por ende, en capacidad para ejercer las funciones para*  
27           *las cuales ha sido creado... la existencia debida del órgano, entendida como la investidura regular*  
28           *de las personas que lo integran, constituye un presupuesto para el ejercicio de la competencia, y no*  
29           *puede confundirse con el quórum estructural y el quórum funcional, necesarios para que el órgano*  
30           *pueda sesionar válidamente y adoptar sus acuerdos.” -----*

1 En el dictamen se destaca también la diferencia entre quórum estructural y quórum funcional, como  
2 lo explica Eduardo Ortiz Ortiz: -----  
3 *“El colegio exige, por su propia función, que en sus reuniones esté presente una parte importante*  
4 *de sus componentes, cuando no todos, a efecto de que la deliberación que se adopte sea producto*  
5 *de una mayoría, no de una minoría. Hay al respecto dos tipos de requerimiento... i. El quórum*  
6 *estructural: es el número de componentes necesarios para que el colegio como tal pueda adoptar*  
7 *resoluciones o deliberaciones. Constituye un requisito de legitimación típico de los órganos*  
8 *colegiados, en cuanto sin ese quórum no puede considerarse reunido el colegio ni capacitado*  
9 *para ejercer su competencia en el lugar y hora indicados. Ese quórum es independiente del que*  
10 *se requiere para adoptar la deliberación, que puede ser mayor o menor. ii. El quórum funcional:*  
11 *es la mayoría necesaria para adoptar una deliberación, de conformidad con el ordenamiento*  
12 *general o con el ordenamiento interno del colegio.” -----*

13 Así, la ley y la jurisprudencia administrativa son claros en que el quórum estructural (mayoría  
14 absoluta) es esencial para que el órgano colegiado pueda sesionar y que los acuerdos adoptados en  
15 ausencia de quórum carecerían de validez. -----

16 Lo anterior bajo ninguna circunstancia legítima la actuación de los regidores que dejen de asistir a  
17 las sesiones de las comisiones en las cuales han sido designados como miembros. con el fin de  
18 obstaculizar la discusión de fondo de asuntos que requieran el dictamen para hacer conocidos,  
19 discutidos y sometidos a votación por el plenario del Concejo Municipal; de manera que se podría  
20 configurar el delito de incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 26, concretamente  
21 en el inciso d), del Código Municipal, indica: -----

22 **“Artículo 26. - Serán deberes de los regidores: -----**  
23 **(...) -----**  
24 **d) Desempeñar las funciones y comisiones que se les encarguen.” -----**  
25 **(El subrayado no es del original.) -----**

26 En conclusión, se recomienda que el Concejo Municipal remita esta consulta a la Procuraduría  
27 General de la República para su confirmación, con el fin de asegurar el cumplimiento de los  
28 principios de legalidad y debido proceso en el funcionamiento de las Comisiones Municipales.

29 **TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** -----

30 De acuerdo con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente: -----

- 1 1. Para que las Comisiones Municipales puedan sesionar válidamente y emitir dictámenes, es  
2 necesario que cuenten con el quórum estructural exigido, que corresponde a la mayoría absoluta  
3 de sus miembros, según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General de la Administración  
4 Pública. De no alcanzarse este quórum, cualquier dictamen o acuerdo adoptado tendría que ser  
5 considerado como un insumo que permitiría al Concejo Municipal avanzar con la discusión de  
6 fondo siempre que se dispense del trámite de comisión. -----
- 7 2. Lo anterior bajo ninguna circunstancia legítima la actuación de los regidores que dejen de  
8 asistir a las sesiones de las comisiones en las cuales han sido designados como miembros. con  
9 el fin de obstaculizar la discusión de fondo de asuntos que requieran el dictamen para hacer  
10 conocidos, discutidos y sometidos a votación por el plenario del Concejo Municipal; de  
11 manera que se podría configurar el delito de incumplimiento de los deberes de los regidores  
12 establecidos en el artículo 26 del Código Municipal, concretamente en el inciso d). -----
- 13 3. La Procuraduría General de la República, en su Dictamen N.º C-192-2016, establece que la  
14 *“integración del órgano colegiado es un presupuesto indispensable para considerar que éste*  
15 *existe jurídicamente y que puede funcionar”*. De acuerdo con esta interpretación, solo una vez  
16 que todos los miembros estén debidamente designados y se cumpla el quórum estructural, el  
17 órgano colegiado podrá sesionar y adoptar decisiones con validez legal. -----
- 18 4. La distinción entre quórum estructural y quórum funcional, conforme a la normativa y doctrina  
19 citadas, reafirma que el quórum estructural es un requisito de legitimación del órgano  
20 colegiado. -----
- 21 5. En atención a los principios de legalidad y debido proceso, se aporta el siguiente criterio legal  
22 a efectos de que el Concejo Municipal continúe su intención de elevar esta consulta a la  
23 Procuraduría General de la República para confirmar este criterio y asegurar el correcto  
24 funcionamiento de las Comisiones Municipales en estricto apego al bloque de legalidad.

25 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda: -----**

- 26 1. Avalar el criterio legal SI-040-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024 suscrito por el Lic.  
27 Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo. -----
- 28 2. Trasladar el criterio de cita a los miembros del Concejo Municipal para su análisis,  
29 especialmente en lo que respecta a la asistencia a las Sesiones de las Comisiones Municipales.
- 30 3. Solicitar a la señora presidenta del Concejo Municipal realizar el cambio de las Comisiones

1 para que la participación sea más efectiva. -----

2 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
3 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
4 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**  
5 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

6 **ACUERDO 1608-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

7 **Considerando** -----

8 I. Que se conocen oficio 042-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024 suscrito por el Lic. Luis  
9 Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, mediante el cual adjunta Consulta legal sobre la  
10 posibilidad de que en las Comisiones Municipales puedan presentarse dictámenes de minoría,  
11 conforme a lo solicitado en la moción presentada por la presidenta Angélica Salas Morales, con el  
12 fin de remitir este criterio a la Procuraduría General de la República para su confirmación y  
13 orientación, el cual se transcribe a continuación: -----

14 **PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA** -----

15 Consulta legal sobre la posibilidad de que en las Comisiones Municipales puedan presentarse  
16 dictámenes de minoría, conforme a lo solicitado en la moción presentada por la presidenta Angélica  
17 Salas Morales, con el fin de remitir este criterio a la Procuraduría General de la República para su  
18 confirmación y orientación. -----

19 **SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO** -----

20 Para analizar la viabilidad de que en las Comisiones Municipales se presenten dictámenes de  
21 minoría, es decir, recomendaciones alternativas emitidas por miembros que disienten del dictamen  
22 de mayoría, es importante revisar el marco normativo que regula el funcionamiento de las comisiones  
23 y la toma de acuerdos en estas. -----

24 El artículo 25 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Isidro  
25 de Heredia establece que: -----

26 “Artículo 25.- -----

27 *Los acuerdos de las Comisiones se tomarán con el carácter de firmesy se decidirán*  
28 *por simple mayoría.” -----*

29 Esta disposición indica que los acuerdos de las comisiones se adoptan por simple mayoría y  
30 adquieren carácter firme, lo que implica que el dictamen de mayoría representa la posición oficial

1 de la comisión en cuanto a las decisiones o recomendaciones a elevar al Concejo Municipal. Sin  
2 embargo, el reglamento no menciona específicamente la posibilidad de que los miembros disidentes  
3 de una comisión presenten un dictamen de minoría que refleje una recomendación alternativa o un  
4 punto de vista distinto. -----

5 En la práctica, los dictámenes de minoría son mecanismos que permiten a los miembros de un órgano  
6 colegiado expresar su disconformidad con el dictamen de mayoría, ofreciendo al órgano de decisión  
7 (en este caso, el Concejo Municipal) una perspectiva adicional para la evaluación del asunto en  
8 discusión. La posibilidad de presentar dictámenes de minoría responde a principios de transparencia  
9 y pluralidad, ya que facilita que se conozcan y valoren distintas interpretaciones o enfoques en los  
10 temas tratados por las comisiones. -----

11 Dado que el reglamento no prohíbe expresamente la presentación de dictámenes de minoría, y que  
12 esta práctica es común en órganos colegiados para reflejar la diversidad de opiniones, podría  
13 interpretarse que es viable que los miembros disidentes de una comisión emitan un dictamen de  
14 minoría. Este dictamen de minoría, aunque no tiene el carácter de acuerdo firme, permitiría al  
15 Concejo. -----

16 Municipal contar con una visión adicional antes de tomar una decisión final sobre el tema.-----  
17 No obstante, para evitar ambigüedades o posibles conflictos en el proceso, sería recomendable  
18 considerar una reforma al Reglamento de Sesiones que establezca de forma explícita la posibilidad  
19 de presentar dictámenes de minoría en las comisiones. Esta reforma podría definir los requisitos  
20 formales y el procedimiento para la elaboración y presentación de dictámenes de minoría,  
21 asegurando que cualquier recomendación alternativa sea debidamente documentada y sometida a  
22 consideración del Concejo Municipal junto con el dictamen de mayoría. -----

23 En conclusión, aunque el Reglamento de Sesiones no regula actualmente los dictámenes de minoría,  
24 es factible interpretar que los miembros disidentes puedan emitirlos como recomendaciones  
25 alternativas al dictamen de mayoría. Sin embargo, para asegurar claridad y uniformidad en este  
26 proceso, se recomienda una reforma reglamentaria que incorpore esta posibilidad y regule su  
27 presentación. -----

28 **TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** -----

29 De acuerdo con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente: -----

- 30 1. De acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Isidro

- 1 de Heredia, los acuerdos de las Comisiones Municipales se adoptan por mayoría simple y tienen  
2 el carácter de firmes, representando así la posición oficial de la comisión. No obstante, por  
3 costumbre y técnica parlamentaria, existe la posibilidad de que los regidorescomposiciones  
4 discordantes de la mayoría, presenten dictámenes de minoría, pese a que el reglamento de  
5 Concejo Municipal de San Isidro no menciona expresamente la posibilidad de presentar  
6 dictámenes de minoría. -----
- 7 2. En la práctica, los dictámenes de minoría permiten a los miembros de un órgano colegiado  
8 expresar su disenso con el dictamen de mayoría, aportando una recomendación o punto de vista  
9 alternativo para el órgano de decisión superior, en este caso, el Concejo Municipal. Este  
10 mecanismo favorece la transparencia y la pluralidad de opiniones en la toma de decisiones.
- 11 3. Dado que el reglamento no prohíbe la presentación de dictámenes de minoría, puede  
12 interpretarse que los miembros disidentes tienen la opción de emitir estos dictámenes, aunque los  
13 mismos no tendrían el carácter de acuerdo firme. Su presentación permitiría al Concejo  
14 Municipal contar con una perspectiva adicional antes de decidir sobre el tema. -----
- 15 4. Para evitar interpretaciones ambiguas o conflictos procedimentales, se recomienda una reforma  
16 al Reglamento de Sesiones que regule explícitamente la posibilidad de emitir dictámenes de  
17 minoría, estableciendolos requisitos y el procedimiento formal para su presentación. Esta  
18 medida garantizaría claridad, uniformidad y formalidad en el tratamiento de dictámenes de  
19 minoría dentro de las Comisiones Municipales. -----

20 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda: ----**

- 21 1. Avalar el criterio legal SI-042-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024 suscrito por el Lic.  
22 Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo. -----
- 23 2. Trasladar el criterio de cita a los miembros del Concejo Municipal para su análisis. -----
- 24 3. Solicitar al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo la modificación al Reglamento  
25 de Sesiones del Concejo Municipal. -----

26 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
27 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
28 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**  
29 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

30 **ACUERDO 1609-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación:

1 **Considerando**

2 I. Que se conocen oficio SI-043-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024 suscrito por el Lic. Luis  
3 Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, mediante el cual adjunta Consulta legal sobre la  
4 posibilidad de que la señora Eugenia Villalobos Chaves, en su calidad de segunda Vicealcaldesa  
5 de la Municipalidad de San Isidro de Heredia y en su rol como administradora de la funeraria  
6 ASEFUSI, pueda integrar la Junta Administrativa del Cementerio Jardín de Paz de la misma  
7 municipalidad, el cual se transcribe a continuación:

8

9 **6 PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA**

10 Consulta legal sobre la posibilidad de que la señora Eugenia Villalobos Chaves, en su calidad de  
11 segunda Vicealcaldesa de la Municipalidad de San Isidro de Heredia y en su rol como administradora  
12 de la funeraria ASEFUSI, pueda integrar la Junta Administrativa del Cementerio Jardín de Paz de la  
13 misma municipalidad.

14

15 **7 SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO**

16 El presente criterio tiene como objeto analizar la posibilidad de que la señora Eugenia Villalobos  
17 Chaves, quien ostenta el cargo de segunda Vicealcaldesa de la Municipalidad de San Isidro de Heredia  
18 y, a su vez, es administradora de la funeraria ASEFUSI, pueda integrar la Junta Administrativa del  
19 Cementerio Jardín de Paz de la misma municipalidad, a la luz de las disposiciones normativas y  
20 principios que rigen la función pública en Costa Rica, específicamente el deber de probidad y el  
21 principio de imparcialidad, conforme a lo dispuesto en la Ley Contra la Corrupción y el  
22 Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley N.º 8422) y su reglamento.

23 El artículo 3 de la Ley N.º 8422 establece el deber de probidad como una obligación fundamental para  
24 los funcionarios públicos, en los siguientes términos:

25

26 *“Artículo 3.- El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la*  
27 *satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al*  
28 *identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada,*  
29 *regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la*  
30 *República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las*

1 *potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en*  
2 *cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos*  
3 *propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los*  
4 *recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y*  
5 *eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente”.*

6 Esta disposición obliga a los funcionarios a ejercer sus funciones en completa imparcialidad,  
7 orientando sus decisiones exclusivamente hacia el interés público y evitando cualquier situación  
8 que pueda beneficiar intereses personales o privados.

9 Adicionalmente, el artículo 1, inciso 14, del Reglamento de la Ley 8422 amplía el alcance del deber  
10 de probidad, detallando que el funcionario público debe actuar en todo momento bajo la premisa de  
11 la satisfacción del interés público, en especial en los siguientes aspectos:

12  
13 “Artículo 1.-

14  
15 (...)

16  
17 **14) Deber de probidad:** *Obligación del funcionario público de orientar su gestión a*  
18 *la satisfacción del interés público, el cual se expresa, fundamentalmente, en las*  
19 *siguientes acciones: a) Identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias*  
20 *de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad*  
21 *para los habitantes de la República; b) Demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio*  
22 *de las potestades que le confiere la ley; c) Asegurar que las decisiones que adopte*  
23 *en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos*  
24 *propios de la institución en la que se desempeña; d) Administrar los recursos*  
25 *públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia,*  
26 *rindiendo cuentas satisfactoriamente; e) Rechazar dádivas, obsequios, premios,*  
27 *recompensas, o cualquier otro emolumento, honorario, estipendio, salario o*  
28 *beneficio por parte de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, en*  
29 *razón del cumplimiento de sus funciones o con ocasión de éstas, en el país o*  
30 *fuera de él; salvo los casos que admita la Ley; f) Abstenerse de conocer y resolver*

1 *un asunto cuando existan las mismas causas de impedimento y recusación que se*  
2 *establecen en la Ley Orgánica de Poder Judicial, en el Código Procesal Civil, y en*  
3 *otras leyes; g) Orientar su actividad administrativa a satisfacer primordialmente*  
4 *el interés público.”*

5 De conformidad con estas disposiciones, el ejercicio de la función pública exige que el funcionario  
6 actúe con la mayor imparcialidad, evitando que sus decisiones puedan estar influenciadas o afectadas  
7 por intereses privados que interfieran con su deber de atender únicamente al interés colectivo. En el  
8 presente caso, la señora Villalobos Chaves, al ser administradora de una funeraria, podría encontrarse  
9 en una situación en la que sus responsabilidades en la Junta Administrativa del Cementerio Jardín  
10 de Paz entren en conflicto con sus intereses privados, al haber una relación directa entre su actividad  
11 privada y las decisiones que pueda tomar en el ámbito de su función pública en la junta. Tal  
12 circunstancia podría suscitar dudas razonables sobre la imparcialidad de sus actuaciones y su  
13 compromiso exclusivo con el interés público, especialmente si sus decisiones afectan, directa o  
14 indirectamente, el funcionamiento del cementerio, lo cual puede tener repercusiones en el ámbito  
15 de su actividad privada.

16 En cuanto a la jurisprudencia aplicable, el Dictamen N.º C-215-2010 de la Procuraduría General  
17 de la República es claro en señalar que:

18  
19 *“en aplicación del principio de legalidad, responsabilidad y probidad que regulan*  
20 *el servicio público, tal prohibición se extiende a todos los aspectos existentes o*  
21 *potenciales que puedan generar un conflicto de intereses entre la esfera de lo privado*  
22 *y de lo público; en virtud de que tales prohibiciones lo que procuran garantizar es*  
23 *que el ejercicio de la función pública se desenvuelva dentro del marco de la*  
24 *imparcialidad y lealtad para con la institución y el interés de la comunidad”.*

25 Este criterio jurisprudencial enfatiza que la existencia de un conflicto de intereses, incluso si este  
26 es potencial, constituye una incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, pues puede  
27 comprometer el cumplimiento del deber de probidad y menoscabar la confianza pública en la  
28 administración.

29 A la luz de lo anterior, si bien no se identifica una prohibición legal explícita que impida a la señora  
30 Villalobos Chaves ocupar un cargo en la Junta Administrativa del Cementerio mientras mantiene sus

1 funciones como administradora de ASEFUSI, el deber de probidad y el principio de imparcialidad,  
2 conforme a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 8422 y en el inciso 14 del artículo 1 de su  
3 reglamento, requieren que el funcionario público evite situaciones que puedan suscitar conflictos  
4 de interés, tanto reales como potenciales. -----

5 En este contexto, la administración de una funeraria puede resultar incompatible con su rol en la  
6 Junta Administrativa del Cementerio, ya que la vinculación de ambos cargos puede comprometer su  
7 imparcialidad o generar la percepción de que sus decisiones en la junta pueden favorecer sus  
8 intereses privados, directa o indirectamente, en detrimento del interés público. Por consiguiente, se  
9 recomienda una valoración exhaustiva de la situación, considerando los riesgos inherentes a la  
10 imparcialidad en la función pública y el mandato de actuar siempre en interés del bien común,  
11 según las directrices establecidas en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la  
12 Función Pública y su reglamento. -----

13 **TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** -----

14 De acuerdo con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente: -----

- 15 1. Aunque no existe una prohibición legal expresa que impida a la señora Eugenia Villalobos  
16 Chaves desempeñar un cargo en la Junta Administrativa del Cementerio Jardín de Paz mientras  
17 ejerce como administradora de la funeraria ASEFUSI, el cumplimiento del deber de probidad y  
18 del principio de imparcialidad exigen que se eviten situaciones que puedan originar conflictos de  
19 interés, incluso potenciales, entre sus responsabilidades públicas y sus actividades privadas.
- 20 2. El artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública  
21 (Ley N.º 8422) y el artículo 1, inciso 14, de su reglamento disponen que los funcionarios  
22 públicos deben orientar su gestión a la satisfacción del interés público, ejerciendo sus funciones  
23 con total imparcialidad y transparencia, asegurando que sus decisiones no se vean afectadas por  
24 intereses privados. -----
- 25 3. La jurisprudencia de la Procuraduría General de la República, contenida en el Dictamen N.º C-  
26 215-2010, enfatiza que cualquier conflicto de interés, real o potencial, entre las esferas pública  
27 y privada constituye una incompatibilidad en el ejercicio de la función pública, ya que  
28 compromete la imparcialidad y la lealtad institucional requeridas. En este sentido, la posición de  
29 la señora Villalobos como administradora de una funeraria podría influir o parecer que influye  
30 en sus decisiones dentro de la Junta Administrativa del Cementerio, lo cual podría suscitar

1 dudas sobre su compromiso exclusivo con el interés público y afectar la confianza en la  
2 transparencia de sus decisiones. -----

3 4. Dada la naturaleza de sus responsabilidades privadas y la estrecha relación entre estas y sus  
4 funciones en la Junta del Cementerio, se recomienda al Concejo Municipal evaluar con cautela  
5 la conveniencia de que la señora Villalobos mantenga ambos cargos simultáneamente. Esto  
6 garantizará el cumplimiento estricto de los principios de imparcialidad y probidad establecidos  
7 en la Ley 8422 y su reglamento, evitando cualquier posible afectación al interés público y  
8 promoviendo la confianza ciudadana en la administración municipal. -----

9 5. En conclusión, si bien no se identifica una prohibición directa, la normativa aplicable sobre  
10 probidad e imparcialidad sugiere una posible disyuntiva respecto a que las funciones públicas  
11 de la señora Villalobos puedan desempeñarse sin riesgo de conflicto de intereses, a fin de  
12 preservar la integridad y transparencia en la gestión pública. -----

13 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda: -----**

14 1. Avalar el criterio legal SI-043-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024 suscrito por el Lic.  
15 Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo. -----

16 2. Trasladar el criterio de cita a la señora Eugenia Villalobos Chaves, para que analice el criterio  
17 y brinde sus apreciaciones y con ellas que este Concejo pueda tomar la decisión pertinente. -

18 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
19 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
20 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**  
21 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

22 **ACUERDO 1610-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

23 **Considerando** -----

24 I. Que se conocen oficio SI-033-2024 de fecha 21 de octubre de 2024 suscrito por el Lic. Luis  
25 Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, enviado el día 14 de noviembre de 2024, referente a  
26 criterio legal con relación al oficio MSIH-CM-AI-86-2024, del 25 de septiembre de 2024, suscrito  
27 por Licda. Sheirys Villalobos Campos, Auditora Interna, mediante el cual reitera petición de  
28 informar sobre los avances o los resultados de la conclusión de procedimientos sobre  
29 reconocimiento y pago de pluses salariales de prohibición y dedicación exclusiva, el cual se  
30 transcribe a continuación: -----

1 **PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA -----**

2 Criterio legal con relación al oficio MSIH-CM-AI-86-2024, del 25 de septiembre de 2024, suscrito  
3 por Licda. Sheirys Villalobos Campos, Auditora Interna, mediante el cual reitera petición de  
4 informar sobre los avances o los resultados de la conclusión de procedimientos sobre reconocimiento  
5 y pago de pluses salariales de prohibición y dedicación exclusiva. -----

6 **SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO -----**

7 De conformidad con las últimas noticias acerca de los procedimientos administrativos que se  
8 originaron a partir del “INFORME DE LA AUDITORÍA SOBRE EL RECONOCIMIENTO Y  
9 PAGO DE PLUSES SALARIALES POR PROHIBICIÓN Y DEDICACIÓN EXCLUSIVA”, se  
10 debe indicar que con relación al procedimiento en contra del exfuncionario Luis Alejandro  
11 Villalobos Salas, quien anteriormente ocupó el cargo de Coordinador de Desarrollo Urbano en la  
12 Municipalidad de San Isidro de Heredia, se resolvió mediante el dictamen N° PGR-C-198-2024, de  
13 la Procuraduría General de la República, no otorgar dictamen favorable para la anulación del acto  
14 administrativo debido a la existencia de vicios formales en la tramitación del expediente, lo cual  
15 podría ser revisado por el Concejo Municipal si así lo estimara pertinente. -----

16 No obstante, la Procuraduría no estaba informada en ese momento de que el señor Villalobos Salas  
17 ya no laboraba para la municipalidad, en razón de lo cual lo que corresponde respecto del Concejo  
18 Municipal es analizar acerca del interés actual en continuar con dicho procedimiento. -----

19 El instituto de la falta de interés actual es un criterio fundamental que permite a la Administración  
20 valorar si un procedimiento administrativo debe continuar o no, cuando ciertos hechos sobrevenidos  
21 alteran las circunstancias iniciales que motivaron el inicio del proceso. La Procuraduría General de  
22 la República, en su dictamen N° C-131-2021, estableció que, si durante la tramitación de un  
23 procedimiento se produce un hecho que reste interés para la Administración, lo más apropiado sería  
24 concluirlo de forma sencilla y celer, dejando constancia de las circunstancias en la resolución final.  
25 Al respecto, se dispuso expresamente lo siguiente: -----

26 *III. CONCLUSIONES (...) 7. En consecuencia, como regla de principio, si durante la*  
27 *tramitación del procedimiento disciplinario llegara a producirse en forma sobreviniente algún*  
28 *hecho que, a criterio de la Administración, le reste interés a la sustanciación del mismo, puede*  
29 *estimarse que lo más apropiado -desde el punto de vista del interés público y de la búsqueda de*  
30 *la verdad real de los hechos- es concluirlo de modo sencillo y celer, y tales circunstancias o*

1 *hechos más bien dejarlos debidamente expuestos -de forma motivada- en la correspondiente*  
2 *resolución final.* -----

3 En este caso, la desvinculación laboral del señor Villalobos Salas con la Municipalidad es un hecho  
4 sobrevenido de carácter decisivo que modificó radicalmente el contexto del procedimiento de  
5 nulidad. Al no ser funcionario activo de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, los efectos  
6 prácticos y jurídicos de continuar con la anulación del acto administrativo pierden relevancia. El acto  
7 que se pretende anular ya no tiene ejecución vigente ni afecta la relación laboral o administrativa  
8 entre el investigado y la Municipalidad. En consecuencia, el interés jurídico en continuar el  
9 procedimiento deviene en irrelevante. -----

10 El principio de proporcionalidad, por otro lado, demanda que las acciones de la Administración  
11 sean adecuadas y equilibradas respecto a los fines perseguidos. En este caso, continuar el  
12 procedimiento de nulidad implicaría un gasto innecesario de recursos públicos, tanto humanos como  
13 materiales, para perseguir la anulación de un acto administrativo que ya no tiene efectos jurídicos ni  
14 prácticos. De acuerdo con los principios de eficiencia y economía procesal, la Administración debe  
15 evaluar si los recursos destinados al procedimiento producirán un resultado con valor jurídico  
16 práctico. En este escenario, al haber desaparecido el vínculo laboral entre el investigado y la  
17 Municipalidad, la anulación carecería de utilidad y sería un ejercicio desproporcionado que vendría  
18 a tener el mismo efecto que en la actualidad, ya que el rubro de prohibición ya no está siendo pagado  
19 a favor de dicho exfuncionario. -----

20 La falta de interés actual también se sustenta en la realidad de que los efectos del acto administrativo  
21 que se busca anular ya no están siendo ejecutados, y la nulidad del acto en cuestión no generaría  
22 ningún beneficio tangible para la Municipalidad. Según el criterio del dictamen N° C-131-2021 de  
23 la Procuraduría, cuando la continuación de un procedimiento carece de justificación práctica, debe  
24 ser concluido de manera rápida y eficiente. En este sentido, continuar el procedimiento de nulidad en  
25 contra del señor Villalobos Salas no aportaría a la búsqueda de la verdad real ni beneficiaría el interés  
26 público, ya que el acto cuya nulidad se persigue genera efectos jurídicos relevantes debido a la  
27 desvinculación laboral del sujeto pasivo investigado. -----

28 De conformidad con lo expuesto, es criterio de esta asesoría legal que la combinación de la falta de  
29 interés actual y el principio de proporcionalidad conducen a la determinación de que no resulta  
30 adecuado ni razonable continuar con el procedimiento de nulidad absoluta en contra del

1 exfuncionario Luis Alejandro Villalobos Salas, por la misma razón que el vínculo laboral que  
2 justificaba el pago de la prohibición a favor de dicha persona, ya no existe en la actualidad. -----  
3 Al no existir un interés jurídico vigente ni efectos prácticos derivados de la nulidad del acto  
4 administrativo, sería ineficiente y desproporcionado continuar el proceso, consumiendo recursos  
5 públicos sin un beneficio tangible para la Municipalidad de San Isidro de Heredia. Por lo tanto, se  
6 recomienda tomar un acuerdo firme donde se comunique ese resultado a la auditoría y se analice  
7 posteriormente si se archiva el procedimiento por falta de interés actual en virtud del despido del  
8 exfuncionario, dejando constancia de dicha motivación en la resolución final, según lo ordenan los  
9 ordinales 16 y 136 de la Ley General de la Administración Pública. -----

10 **TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** -----

11 De acuerdo con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye lo siguiente: -----

- 12 1. La Procuraduría General de la República notificó el oficio N° PGR-C-198- 2024, respecto del  
13 procedimiento administrativo de nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acto administrativo  
14 de pago por prohibición, en contra del exfuncionario Luis Alejandro Villalobos Salas,  
15 exfuncionario de la Municipalidad de San Isidro de Heredia. -----
- 16 2. La Procuraduría concluyó que no emitía un dictamen favorable para la nulidad del acto  
17 administrativo debido a vicios formales en el procedimiento, y devolvió el expediente al Concejo  
18 Municipal, indicando que podría, eventualmente, gestionar de nuevo el procedimiento de  
19 nulidad. -----
- 20 3. A la luz del dictamen N° C-131-2021 de la propia Procuraduría General de la República, el  
21 instituto de la falta de interés actual surge como un criterio determinante en este caso, debido a  
22 la desvinculación laboral del señor Villalobos Salas. Según dicho principio, si durante la  
23 tramitación de un procedimiento administrativo sobrevive un hecho que reduzca el interés en la  
24 sustanciación del mismo, lo más adecuado es concluirlo de forma celeré. En este contexto, el  
25 acto administrativo que se pretende anular ya no tiene efectos prácticos, pues el señor Villalobos  
26 Salas ya no ostenta su cargo en la Municipalidad. En consecuencia, la continuación del  
27 procedimiento de nulidad absoluta, evidente y manifiesta, además de carecer de relevancia  
28 jurídica, porque pretende anular un acto que ya no está siendo ejecutado, generaría como  
29 consecuencia lógica un gasto innecesario de recursos públicos. -----
- 30 4. Por lo tanto, esta asesoría legal recomienda tomar un acuerdo firme donde se comunique el

1 resultado a la auditoría interna, por un lado, y se analice posteriormente si se archiva el  
2 procedimiento por falta de interés actual en virtud del despido del exfuncionario, dejando  
3 constancia de dicha motivación en la resolución final, según lo ordenan los ordinales 16 y 136 de  
4 la Ley General de la Administración Pública. -----

5 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda: ----**

- 6 1. Avalar el criterio legal SI-033-2024 de fecha 21 de octubre de 2024 suscrito por el Lic. Luis  
7 Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo. -----
- 8 2. Trasladar a la señora Sheirys Villalobos Campos, Auditora Municipal ya que debido a que el  
9 señor Alejandro Villalobos Salas, fue despedido de la Municipalidad de San Isidro de  
10 Heredia, no se presentó ninguna apelación de parte del exfuncionario y al no haberse  
11 aprobado la tramitación del expediente ante la Procuraduría General de la República por  
12 medio del Artículo 173 de Ley General de la Administración Pública este Concejo Municipal,  
13 sustentado en el criterio legal del Asesor No. SI-033-2024, acuerda remitir a la Auditora  
14 Municipal, para valorar no dar continuidad al procedimiento en contra del señor Villalobos  
15 Salas, ya que aparentemente posee nulidad absoluta, evidente y manifiesta, y con ello evitar  
16 un gasto innecesario de recursos públicos. -----

17 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
18 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
19 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**  
20 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

21 **ACUERDO 1611-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

22 **Considerando** -----

- 23 I. Que se conoce oficio SI-034-2024 de fecha 21 de octubre de 2024 suscrito por el Lic. Luis Álvarez  
24 Chaves, Asesor Legal Externo, enviado el día 14 de noviembre de 2024, referente a la consulta ,  
25 si procede a esta asesoría legal a emitir criterio legal en relación con el oficio N° MSIHCM- AI-  
26 91- 2024, del 9 de octubre de 2024, suscrito por Sheirys Villalobos Campos, Auditora Interna,  
27 respecto a la solicitud planteada mediante el oficio MSIH-AM-201-2024, suscrito por el Lic. Eddie  
28 Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal, sobre "realizar una auditoría de las anteriores Juntas  
29 Directivas de los Comités de Deportes y Recreación de San Isidro hasta el año 2016, el cual se  
30 transcribe a continuación: -----

1 **PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA-----**

2 Procede esta asesoría legal a emitir criterio legal en relación con el oficio N° MSIH-CM-AI-91-  
3 2024, del 9 de octubre de 2024, suscrito por Sheirys Villalobos Campos, auditora interna, respecto a  
4 la solicitud planteada mediante el oficio MSIH-AM-201-2024, suscrito por el Lic. Eddie Ramírez  
5 Sánchez, Alcalde Municipal, sobre "realizar una auditoría de las anteriores Juntas Directivas de los  
6 Comités de Deportes y Recreación de San Isidro hasta el año 2016". -----

7 **SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO -----**

8 Conforme al análisis de la documentación remitida, se concluye que la auditoría interna se negó a  
9 cumplir con el requerimiento del oficio MSIH-AM-201-2024, suscrito por el Lic. Eddie Ramírez  
10 Sánchez, Alcalde Municipal, que solicitaba realizar un proceso de investigación sobre las  
11 actuaciones de las anteriores Juntas Directivas de los Comités de Deportes y Recreación de San Isidro  
12 anteriores hasta el año 2016, con el propósito de obtener un panorama amplio de los diversos  
13 procesos, licitaciones y la administración general de dichos comités. -----

14 La auditora interna señala que no cuenta con las condiciones mínimas de acceso a la información  
15 necesaria para llevar a cabo la auditoría, solicitando que la Administración clasifique y organice la  
16 documentación existente, en conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Archivos y los  
17 Lineamientos para la conformación de expedientes administrativos, ya que la información  
18 consultada se encuentra desorganizada, desclasificada y en algunos casos omisa. -----

19 En este sentido, la auditora interna lleva razón al afirmar que la solicitud planteada en el oficio  
20 MSIH-AM-201-2024, sobre "realizar una auditoría de los anteriores Comités de Deportes hasta el  
21 año 2016", no se ajusta a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público. -----

22 Esta conclusión se fundamenta en que la solicitud no especifica el tipo de auditoría a realizar  
23 (financiera, operativa o especial), ni define los objetivos o resultados esperados. Dependiendo del  
24 tipo de investigación, variarán el alcance, los criterios, la materialidad, la evidencia y la  
25 comunicación de los resultados. Por tanto, es necesario definir específicamente el tipo de auditoría,  
26 los objetivos y los resultados esperados, para que la funcionaria pueda ajustarse a los lineamientos  
27 técnicos y cumplir con sus competencias legales. -----

28 En cuanto a la observación sobre la falta de condiciones mínimas de acceso a la información,  
29 sustentada en las imágenes incorporadas en el oficio N° MSIH-CM-AI-91-2024, también resulta  
30 justificada la posición de la Unidad de Control Interno. Corresponde en consecuencia a la unidad

1 administrativa que produce los documentos reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir,  
2 seleccionar, administrary facilitar la documentación, conforme lo establece el artículo 39 de la Ley  
3 del Sistema Nacional de Archivos, en concordancia con el artículo 8, inciso b) de la LeyGeneral de  
4 Control Interno, que obliga a la Administración activa a garantizar la confiabilidad y oportunidad de  
5 la información. -----

6 En virtud de lo anterior, la recomendación legal es acoger las observaciones de la auditora interna  
7 y proceder de la siguiente manera solicitándole a la Alcaldía. -----

8 Municipal: i) definir el tipo de auditoría solicitada; ii) establecer los objetivos y resultados  
9 esperados; y iii) coordinar las acciones que correspondan para que se reúna, conserve, clasifique,  
10 ordene, seleccione, administre y facilite la información específica requerida por la auditoría interna  
11 en relación con la administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro,  
12 permitiendo así elcumplimiento de sus funciones. -----

### 13 **TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** -----

14 De acuerdo con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluyelo siguiente:

15 1. La auditoría interna ha actuado dentro de sus competencias al rechazar la solicitud contenida en  
16 el oficio MSIH-AM-201-2024, en tanto que no cumple con las disposiciones de las Normas  
17 Generales de Auditoría para el Sector Público, al no especificar el tipo de auditoría a realizar ni  
18 los objetivos o resultados que se pretenden alcanzar. Esto impide que la auditoría interna pueda  
19 llevar a cabo su labor conforme a los lineamientos técnicos aplicables.La Administración deberá,  
20 en consecuencia, ajustar su solicitud definiendo de manera precisa el tipo de auditoría, sus  
21 objetivos y los resultados esperados, garantizando así la correcta ejecución del proceso de  
22 auditoría. -----

23 2. La observación de la auditora interna respecto a la falta de condiciones mínimas de acceso a la  
24 información es fundada, dado que corresponde a launidad administrativa responsable de los  
25 documentos organizarlos y mantenerlos en buen estado, conforme a lo dispuesto en el artículo  
26 39 de laLey del Sistema Nacional de Archivos y el artículo 8, inciso b), de la Ley General de  
27 Control Interno. En este sentido, la Administración debe garantizar que la documentación  
28 requerida sea debidamente clasificada, ordenada y puesta a disposición de la auditoría interna.

29 3. Finalmente, se recomienda que la Administración Municipal, por medio del alcalde, en su  
30 condición de administrador general y jefe de los departamentosmunicipales, implemente las

1 medidas necesarias para cumplir con los puntosplanteados, a saber: definir el tipo de auditoría  
2 y sus objetivos, y coordinar para que se clasifique y facilite la información requerida del Comité  
3 Cantonalde Deportes y Recreación de San Isidro. Solo así podrá asegurarse la realización  
4 adecuada de la auditoría y el cumplimiento de las obligaciones legales en cuanto a control  
5 interno y tutela efectiva de la Hacienda Pública. -----

6 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda: -----**

- 7 1. Avalar oficio SI-034-2024 de fecha 21 de octubre de 2024 suscrito por el Lic. Luis Álvarez  
8 Chaves, Asesor Legal Externo, enviado el día 14 de noviembre de 2024. -----
- 9 2. Trasladar el criterio de cita, al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal, para que  
10 ajuste su solicitud definiendo de manera precisa el tipo de Auditoría, sus objetivos y los  
11 resultados esperados, garantizando así la correcta ejecución del proceso de Auditoría, además  
12 para que valore las recomendaciones en la disposición de la documentación necesaria para  
13 ejecutar la Auditoria especial al Comité Cantonal de Deportes y Recreación. -----

14 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
15 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
16 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**  
17 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

## 18 **ARTÍCULO II. Lectura y aprobación de Actas Anteriores** -----

19 Se conoce Acta de la Sesión Ordinaria N°0047-2024 del 11 de noviembre de 2024. -----

20 **ACUERDO 1612-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales somete a votación: -----

21 Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°0047-2024 del 11 de noviembre de 2024. Siendo avalado  
22 por cinco Regidores Propietarios, Christine Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez, Angélica Salas  
23 Morales, Francisco Madrigal Madrigal y Leidy Arguedas Fonseca. Se declara. **ACUERDO POR**  
24 **UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

25 Se conoce Acta de la Sesión Extraordinaria N°0048-2024 del 14 de noviembre de 2024. -----

26 **ACUERDO 1613-2024.** La señora presidenta Angélica Salas Morales somete a votación: -----

27 Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°0048-2024 del 14 de noviembre de 2024. Siendo  
28 avalado por cinco Regidores Propietarios, Christine Mendoza Morales, Sergio Ortíz Pérez, Angélica  
29 Salas Morales, Francisco Madrigal Madrigal y Leidy Arguedas Fonseca. Se declara. **ACUERDO**  
30 **POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

1 **ARTÍCULO III. Lectura de correspondencia -----**

2 1. Oficio GER-704-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Allan Benavides  
3 Vilchez, Gerente General de la ESPH, mediante el cual emite criterio referente al proyecto de Ley  
4 denominado “Ley Marco para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico”. -----

5 **ACUERDO 1614-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

6 **Considerando -----**

7 I. Que se recibe oficio GER-704-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Allan  
8 Benavides Vilchez, Gerente General de la ESPH, mediante el cual emite criterio referente al-----  
9 proyecto de Ley denominado “Ley Marco para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico”. -----

10 II. Que el señor Allan Benavides Vilchez, Gerente General de la ESPH indica que darán respuesta a la  
11 consulta, pero consideran importantes que la Municipalidad de San Isidro brinde su criterio al  
12 respecto. -----

13 III. Indicar al señor Allan Benavides Vilchez, Gerente General de la ESPH que el Concejo Municipal  
14 de San Isidro de Heredia brindará el criterio respectivo. -----

15 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda: -----**

16 1. Declarar de conocimiento el oficio GER-704-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024,  
17 suscrito por el señor Allan Benavides Vilchez, Gerente General de la ESPH. -----

18 2. Notificar el presente acuerdo al señor Allan Benavides Vilchez, Gerente General de la ESPH.  
19 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
20 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
21 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD.** -----

22 2. Correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Cristian Rodríguez,  
23 mediante el cual adjunta nota con las recomendaciones y sugerencias para el Plan Regulador. ----

24 **ACUERDO 1615-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

25 **Considerando -----**

26 I. Que se recibe correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Cristian  
27 Rodríguez, mediante el cual adjunta nota con las recomendaciones y sugerencias para el Plan  
28 Regulador. -----

29 II. Agradecer al señor Cristian Rodriguez por los aportes realizados. -----

30 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda: -----**

- 1 1. Declarar de conocimiento el correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2024, suscrito  
2 por el señor Cristian Rodríguez. -----
- 3 2. Trasladar el correo a Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal para su conocimiento y  
4 valoración de la comisión interna del plan regulador. -----
- 5 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
6 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
7 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD.** -----
- 8 3. Correo electrónico de fecha 08 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Randall Alfaro,  
9 Representante de Municipalidades de San Isidro y San Rafael de Heredia, mediante el cual adjunta  
10 remite para conocimiento del Concejo Municipal respuesta a la denuncia por deterioro del asfalto  
11 en las calles, el cual fue presentada por los vecinos de la Urbanización Cozumel y el Concejo de  
12 distrito de Santiago, debido a los trabajos realizados por la ESPH. -----
- 13 **ACUERDO 1616-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----
- 14 **Considerando** -----
- 15 I. Que se recibe correo electrónico de fecha 08 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Randall  
16 Alfaro, Representante de Municipalidades de San Isidro y San Rafael de Heredia, mediante el cual  
17 adjunta remite para conocimiento del Concejo Municipal respuesta a la denuncia por deterioro del  
18 asfalto en las calles, el cual fue presentada por los vecinos de la Urbanización Cozumel y el  
19 Concejo de distrito de Santiago, debido a los trabajos realizados por la ESPH. -----
- 20 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda:** -----
- 21 1. Declarar de conocimiento el correo electrónico de fecha 08 de noviembre de 2024, suscrito  
22 por el señor Randall Alfaro, Representante de Municipalidades de San Isidro y San Rafael de  
23 Heredia. -----
- 24 2. Notificar el presente acuerdo al señor Randall Alfaro, Representante de Municipalidades de  
25 San Isidro y San Rafael de Heredia. -----
- 26 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
27 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
28 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD.** -----
- 29 4. Oficio RED-VIF-08-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito la señora María de los  
30 Ángeles Traña Zeledón, Representante de la CCSS, Red de atención y Prevención de la

1 Violencia San Isidro de Heredia, mediante el cual extienden invitación a la presidenta de la  
2 Comisión Municipal de la Mujer, en conmemoración del Día Internacional de la Concienciación  
3 de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer del Cantón de San Isidro de Heredia. -----

4 **ACUERDO 1617-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

5 **Considerando** -----

6 I. Que se recibe oficio RED-VIF-08-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito la señora  
7 María de los Ángeles Traña Zeledón, Representante de la CCSS, Red de atención y Prevención de  
8 la Violencia San Isidro de Heredia, mediante el cual extienden invitación a la presidenta de la  
9 Comisión Municipal de la Mujer, en conmemoración del Día Internacional de la Concienciación  
10 de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer del Cantón de San Isidro de Heredia. -----

11 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda:** -----

12 1. Declarar de conocimiento el oficio RED-VIF-08-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024,  
13 suscrito la señora María de los Ángeles Traña Zeledón, Representante de la CCSS, Red de  
14 atención y Prevención de la Violencia San Isidro de Heredia. -----

15 2. Trasladar el oficio a la señora Tannia Cruz Masis, Presidenta de la Comisión Municipal de la  
16 Mujer para su análisis. -----

17 3. Notificar el presente acuerdo a la señora María de los Ángeles Traña Zeledón, Representante  
18 de la CCSS, Red de atención y Prevención de la Violencia San Isidro de Heredia y a la señora  
19 Tannia Cruz Masis, Presidenta de la Comisión Municipal de la Mujer. -----

20 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
21 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
22 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**

23 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

24 5. Oficio DRC-10-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito por los Ingenieros Andrea  
25 Madrigal Quesada, Ingeniera de Zona 1-9 Heredia y Luis Antonio Alvarado Arce, Director de  
26 Región Central, mediante el cual comunican las reparaciones realizadas el puente por Bromelias  
27 del Río. -----

28 **ACUERDO 1618-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

29 **Considerando** -----

1 I. Que se recibe oficio DRC-10-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito por los Ingenieros  
2 Andrea Madrigal Quesada, Ingeniera de Zona 1-9 Heredia y Luis Antonio Alvarado Arce, Director  
3 de Región Central, mediante el cual comunican las reparaciones realizadas el puente por Bromelias  
4 del Río. -----

5 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda: -----**

6 1. Declarar de conocimiento el Oficio DRC-10-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito  
7 por los ingenieros Andrea Madrigal Quesada, Ingeniera de Zona 1-9 Heredia y Luis Antonio  
8 Alvarado Arce, Director de Región Central. -----

9 2. Agradecer la gestión y respuesta a los ingenieros Andrea Madrigal Quesada y Luis Antonio  
10 Alvarado Arce e instarlos a que continúen las reparaciones en la ruta 112, debido a que existen  
11 otras zonas con gran deterioro. -----

12 3. Trasladar el oficio al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal para su conocimiento.

13 4. Notificar el presente acuerdo a la señora Andrea Madrigal Quesada y Luis Antonio Alvarado  
14 Arce, ingenieros del CONAVI y al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal.

15 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
16 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
17 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD.** -----

18 6. Correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito por el señor José Pablo Rodríguez  
19 Alfaro, Profesional en Promoción Municipal, IFAM, mediante el cual comunican que el IV  
20 Congreso Municipal en Tecnologías de la Información ha sido reprogramado para el martes 26  
21 de noviembre de 2024, a las 07:30 a. m., en el Auditorio Centro de las Artes del Campus del  
22 Tecnológico de Costa Rica en Cartago. -----

23 **ACUERDO 1619-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

24 **Considerando** -----

25 I. Que se recibe correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito por el señor José  
26 Pablo Rodríguez Alfaro, Profesional en Promoción Municipal, IFAM, mediante el cual comunican  
27 que el IV Congreso Municipal en Tecnologías de la Información ha sido reprogramado para el  
28 martes 26 de noviembre de 2024, a las 07:30 a. m., en el Auditorio Centro de las Artes del Campus  
29 del Tecnológico de Costa Rica en Cartago. -----

30 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda: -----**

- 1 1. Declarar de conocimiento el correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito  
2 por el señor José Pablo Rodríguez Alfaro, Profesional en Promoción Municipal, IFAM. -----
  - 3 2. Trasladar el correo a los miembros del concejo municipal y miembros de los concejos de  
4 distrito para su conocimiento y valorar su asistencia a dicha actividad. -----
  - 5 3. Notificar el presente acuerdo al señor José Pablo Rodríguez Alfaro, Profesional en Promoción  
6 Municipal, IFAM y a los miembros del Concejo Municipal y miembros de los concejos de  
7 distrito del cantón. -----
- 8 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
9 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
10 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**  
11 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----
- 12 7. Oficio AL-CPEMUN-1144-2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrito la señora Ericka  
13 Ugalde Camacho, mediante el cual solicita criterio Expediente N.º 23.918 “LEY PARA  
14 AUTORIZAR A QUE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, LAS MUNICIPALIDADES  
15 Y LAS EMPRESAS ESTATALES PUEDAN OTORGAR ESCRITURAS EN FORMA  
16 FACULTATIVA (anteriormente denominado Ley para autorizar a que las entidades  
17 descentralizadas, las municipalidades y las empresas estatales puedan otorgar escrituras ante la  
18 notaría del estado en forma facultativa”. -----
- 19 **ACUERDO 1620-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----  
20 **Considerando** -----
- 21 I. Que se recibe oficio AL-CPEMUN-1144-2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrito la  
22 señora Ericka Ugalde Camacho, mediante el cual solicita criterio Expediente N.º 23.918 “LEY  
23 PARA AUTORIZAR A QUE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, LAS  
24 MUNICIPALIDADES Y LAS EMPRESAS ESTATALES PUEDAN OTORGAR  
25 ESCRITURAS EN FORMA FACULTATIVA (anteriormente denominado Ley para autorizar a  
26 que las entidades descentralizadas, las municipalidades y las empresas estatales puedan otorgar  
27 escrituras ante la notaría del estado en forma facultativa”. -----
- 28 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda:** -----
- 29 1. Declarar de conocimiento el oficio AL-CPEMUN-1144-2024 de fecha 13 de noviembre de  
30 2024, suscrito la señora Ericka Ugalde Camacho. -----

- 1 2. Solicitar la respectiva prórroga a la Asamblea Legislativa hasta el 06 de diciembre 2024, ya  
2 que se trasladará a la Alcaldía Municipal para su valoración. -----
- 3 3. Trasladar el oficio al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal para que por medio de  
4 los departamentos municipales brinde a la Asamblea Legislativa el criterio legal  
5 correspondientes a este proyecto de ley que involucra actividades administrativas y copiar al  
6 Concejo Municipal de dicho criterio para información. -----
- 7 4. Notificar el presente acuerdo a la señora Ericka Ugalde Camacho de la Comisión Permanente  
8 Especial de Asuntos Municipales y al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal. -----  
9 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
10 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
11 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**  
12 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----
- 13 8. Oficio CM-SC-01-65-2024 de fecha 21 de octubre de 2024, enviado el día 13 de noviembre de  
14 2024, suscrito por la señora Tanya Soto Hernández, secretaria del Concejo Municipal de  
15 Desamparados, mediante remiten dictamen 23-ALCM-MD-2024, no. 2154 de la Asesoría Legal,  
16 para conocimiento de este Concejo Municipal. -----
- 17 **ACUERDO 1621-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----  
18 **Considerando** -----
- 19 I. Que se recibe oficio CM-SC-01-65-2024 de fecha 21 de octubre de 2024, enviado el día 13 de  
20 noviembre de 2024, suscrito por la señora Tanya Soto Hernández, secretaria del Concejo  
21 Municipal de Desamparados, mediante remiten dictamen 23-ALCM-MD-2024, no. 2154 de la  
22 Asesoría Legal, para conocimiento de este Concejo Municipal. -----
- 23 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda:** -----
- 24 1. Declarar de conocimiento el oficio CM-SC-01-65-2024 de fecha 21 de octubre de 2024,  
25 enviado el día 13 de noviembre de 2024, suscrito por la señora Tanya Soto Hernández,  
26 secretaria del Concejo Municipal de Desamparados. -----
- 27 2. Agradecer la remisión del criterio legal respecto a la modificación del artículo 36 del Código  
28 Municipal. -----
- 29 3. Trasladar el oficio y criterios legales al señor Luis Alvarez Cháves, Asesor Legal Externo  
30 para su valoración y criterio al respecto. -----

1 4. Notificar el presente acuerdo a la señora Tanya Soto Hernández, secretaria del Concejo  
2 Municipal de Desamparados y al Lic. Luis Alvarez Chaves, Asesor Legal Externo. -----  
3 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
4 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
5 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**  
6 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

7 9. Oficio MSIH-AM-250-2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Eddie  
8 Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal mediante el cual solicita acuerdo de pago. -----

EMPRESA	Nº FACTURA	MONTO
<b>EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA, S.A.</b> (Servicio del mes de octubre 2024, en atención a Orden de pedido # 0822024412800041; MSIH-AM-UTGA-AUTGA-041-2024-OP- Orden de pedido disp final octubre 2024 conforme con el registro/ control de boletas del mes de octubre.)	00100001010000196753	€12.930.177.40

13 **ACUERDO 1622-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

14 **Considerando** -----

15 I. Que se tramita al Concejo Municipal oficio MSIH-AM-222-2024 de fecha de fecha 13 de  
16 noviembre de 2024, suscrito por el señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal, mediante  
17 el cual solicita acuerdo de pago a la empresa Empresas Berthier EBI de Costa Rica por concepto  
18 de “Servicios del mes de octubre, en atención a orden de pedido #0822024412800041. MSIH-  
19 AM-UTGA-AUTG041-2024-OP- Orden de pedido dsp. Final octubre 2024 conforme con el  
20 registro control de boletas del mes de octubre.” por un monto de €12.930.177.40 (doce millones  
21 novecientos treinta mil ciento setenta y siete colones con 40/100) en cancelación de la factura N°  
22 00100001010000196753 de fecha 12 de noviembre de 2024. Se adjunta copia de la siguiente  
23 documentación: -----

24 a. Copias de la factura N° **00100001010000196753 de fecha 12 de noviembre de 2024,**  
25 **por un monto de €12.930.177.40 (doce millones novecientos treinta mil ciento setenta**  
26 **y siete colones con 40/100) a nombre de la empresa Empresas Berthier EBI de Costa**  
27 **Rica.** -----

28 b. Copia de orden de compra N° **1148** de fecha 30 de enero de 2024 girada a **Empresas**  
29 **Berthier EBI de Costa Rica.** -----

- 1 c. Copia del Informe de Pago N° **40-2024 MSIH-AM-PEP-0133-2024** de fecha 13 de  
2 noviembre de 2024, suscrito por Gerald Hall Hernández, Coordinador Programación y  
3 Ejecución Presupuestaria. -----
- 4 d. Aprobación de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental N° **MSIH-AM-UTGA-191-**  
5 **2024 de fecha 12 de noviembre de 2024.** -----
- 6 II. Que el Artículo 278 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública en cuanto a la  
7 Cesión de los derechos de pago, dispone: Los derechos de cobro frente a la Administración  
8 podrán cederse en cualquier momento, sin que sea necesario el consentimiento de ésta. Sin  
9 embargo, deberá informarse a la entidad contratante, una vez que la cesión sea convenida, sin  
10 detrimento de los montos que por concepto de multas y cláusulas penales se deban resarcir  
11 con dicho pago, los cuales se deducirán automáticamente del monto. El documento de cesión  
12 de derechos de pago deberá ser presentado ante la Administración mediante el sistema digital  
13 unificado. Antes de esa comunicación cualquier pago hecho a nombre del contratista surtirá  
14 efecto liberatorio. -----
- 15 III. La Administración no podrá negarse a pagar al cesionario, pero si podrá oponer la excepción  
16 de falta de cumplimiento o cumplimiento defectuoso o tardío de lo pactado. -----
- 17 IV. La cesión de pago recibida por la Administración no exonera al contratista de sus obligaciones  
18 y tampoco convierte al cesionario en parte contractual. El cesionario del crédito asume por  
19 completo el riesgo por el no pago de la obligación por parte de la Administración, originado  
20 en las excepciones antes dichas. -----
- 21 V. Carecen de efecto legal las leyendas incluidas en las facturas comerciales que supongan  
22 aceptación del objeto contractual o renuncia a reclamos posteriores derivados de la simple  
23 recepción del documento de cobro”. -----
- 24 **Por tanto, con fundamento en la documentación aportada por el señor Eddie Ramírez Sánchez,**  
25 **Alcalde Municipal y suscrita por los funcionarios competentes y los anteriores considerandos,**  
26 **el Concejo Municipal acuerda:** -----
- 27 1. Aprobar el pago a la Empresas Berthier EBI de Costa Rica o en su defecto a la persona física  
28 o jurídica que, conforme la legalidad vigente y cumpliendo con el procedimiento  
29 administrativo instituido en la Municipalidad de San Isidro de Heredia; sea el cesionario de  
30 los derechos de pago, de la factura de Empresas Berthier EBI de Costa Rica por concepto de

- 1 Servicios del mes de octubre, en atención a orden de pedido #0822024412800041. MSIH-  
2 AM-UTGA-AUTG041-2024-OP- Orden de pedido dsp. Final octubre 2024 conforme con el  
3 registro control de boletas del mes de octubre.” por un monto de ¢12.930.177.40 (doce  
4 millones novecientos treinta mil ciento setenta y siete colones con 40/100) en cancelación  
5 de la factura N° 00100001010000196753 de fecha 12 de noviembre de 2024.-----
- 6 2. Comunicar al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal, que en su condición de Jefe  
7 de las Dependencia Municipales, es de su entera responsabilidad verificar, previo a realizar  
8 los pagos, que los proveedores se encuentren al día en sus obligaciones ante la C.C.S.S. y  
9 FODESAF, que los proveedores cuenten con facturas debidamente emitidas y autorizadas y  
10 estén al día en el pago del impuesto a las personas jurídicas (Ley 9428) y que en el caso de  
11 una cesión de derechos de pago de la factura, se haya cumplido con la legalidad vigente y el  
12 procedimiento al respecto que se tiene en la Municipalidad de San Isidro de Heredia. -----
- 13 3. Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal o a quien ocupe su lugar, comunique el  
14 presente acuerdo al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal. -----  
15 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
16 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
17 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**  
18 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----
- 19 10. Oficio N° 3347-024 de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito por la Licda. Yoselyn Mora  
20 Calderón, departamento de secretaria de la Municipalidad de Goicochea, mediante el cual reciben  
21 oficio MSIH-CM-SCM-1503-2024. -----
- 22 **ACUERDO 1623-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----  
23 **Considerando** -----
- 24 I. Que se recibe Oficio N° 3347-024 de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito por la Licda.  
25 Yoselyn Mora Calderón, departamento de secretaria de la Municipalidad de Goicochea, mediante  
26 el cual reciben oficio MSIH-CM-SCM-1503-2024. -----
- 27 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda:** -----
- 28 1. Declarar de conocimiento, para este concejo Oficio N° 3347-024 de fecha 12 de noviembre  
29 de 2024, suscrito por la Licda. Yoselyn Mora Calderón, departamento de secretaria de la  
30 Municipalidad de Goicochea. -----

1 2. Notificar dicho acuerdo a la Licda. Yoselyn Mora Calderón, departamento de secretaria de la  
2 Municipalidad de Goicochea. -----

3 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
4 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
5 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**  
6 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

7 11. Nota de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Minor Orozco Valerio, Síndico  
8 Propietario de Concepción, mediante el cual adjunta transcripción de acuerdo tomado por el  
9 Concejo de distrito de Concepción, referente a la solicitud de los vecinos de Calle Alto Chilillal  
10 mediante el cual solicitan bacheos en calle Chilillal y que se les dé prioridad. -----

11 **ACUERDO 1624-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

12 **Considerando** -----

13 I. Que se recibe Nota de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Minor Orozco Valerio,  
14 Síndico Propietario de Concepción, mediante el cual adjunta transcripción de acuerdo tomado por  
15 el Concejo de distrito de Concepción, referente a la solicitud de los vecinos de Calle Alto Chilillal  
16 mediante el cual solicitan bacheos en calle Chilillal que se les dé prioridad. -----

17 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda:** -----

18 1. Declarar de conocimiento, para este concejo Nota de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito  
19 por el señor Minor Orozco Valerio, Síndico Propietario de Concepción. -----

20 2. Trasladar la nota suscrita por el señor Minor Orozco Valerio Síndico Propietario de  
21 Concepción de San Isidro de Heredia, al señor Eddie Ramírez Sánchez, alcalde municipal  
22 para su debida respuesta. -----

23 3. Notificar dicho acuerdo a el señor Minor Orozco Valerio, Síndico Propietario de Concepción y  
24 al señor Eddie Ramírez Sánchez Alcalde Municipal. -----

25 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
26 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
27 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**  
28 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

29 12. Oficio MSIH-AM-251-2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Eddie  
30 Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal, mediante el cual adjunta acuerdo de pago: -----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

EMPRESA	N° FACTURA	MONTO
ALVOTEC S.A. (Se cancela la intervención de chapea del mes de octubre. Mantenimiento de Zonas Verdes San José, Concepción, San Isidro y San Francisco)	00100001010000000479	€4.957.887.93

**ACUERDO 1625-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

**Considerando** -----

- I. Que se tramita al Concejo Municipal MSIH-AM-251-2024 de fecha 14 de noviembre, suscrito por el señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal, mediante el cual solicita el siguiente acuerdos de pago a la empresa ALVOTEC S.A. por concepto de cancelación chapea de octubre , Mantenimiento de zonas verdes San Josecito y San francisco de San Isidro Heredia, Concepción y San Isidro por un monto de €4.957.887,93 (cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y siete con 93/100) en cancelación de la factura N° 00100001010000000479 de fecha 05 de noviembre de 2024. Se adjunta copia de la siguiente documentación: -----
  - a. Copia de la factura N° 00100001010000000479 de fecha 05 de noviembre de 2024, por un monto de €4.957.887,93 (cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y siete con 93/100) a nombre de la empresa ALVOTEC, S.A. -----
  - b. Copia de orden de compra N° 1146 de fecha 17 de enero 2024 girada a ALVOTEC, S.A..
  - c. Copia del Informe de Pago N° 41-2024 MSIH-AM-PEP-0134 -2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito por Gerald Hall Hernández, Coordinador Programación y Ejecución Presupuestaria. -----
  - d. Aprobación de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental N° UTGA –012-2024 de fecha 14 de noviembre 2024. -----
- II. Que el Artículo 278 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública en cuanto a la Cesión de los derechos de pago, dispone: Los derechos de cobro frente a la Administración podrán cederse en cualquier momento, sin que sea necesario el consentimiento de ésta. Sin embargo, deberá informarse a la entidad contratante, una vez que la cesión sea convenida, sin detrimento de los montos que por concepto de multas y cláusulas penales se deban resarcir con dicho pago, los cuales se deducirán automáticamente del monto. El documento de cesión de derechos de pago deberá ser presentado ante la Administración mediante el sistema digital

- 1 unificado. Antes de esa comunicación cualquier pago hecho a nombre del contratista surtirá  
2 efecto liberatorio. -----
- 3 III. La Administración no podrá negarse a pagar al cesionario, pero si podrá oponer la excepción  
4 de falta de cumplimiento o cumplimiento defectuoso o tardío de lo pactado. -----
- 5 IV. La cesión de pago recibida por la Administración no exonera al contratista de sus obligaciones  
6 y tampoco convierte al cesionario en parte contractual. El cesionario del crédito asume por  
7 completo el riesgo por el no pago de la obligación por parte de la Administración, originado en  
8 las excepciones antes dichas. -----
- 9 V. Carecen de efecto legal las leyendas incluidas en las facturas comerciales que supongan  
10 aceptación del objeto contractual o renuncia a reclamos posteriores derivados de la simple  
11 recepción del documento de cobro”. -----

12 **Por tanto, con fundamento en la documentación aportada por el señor Eddie Ramírez Sánchez,**  
13 **Alcalde Municipal y suscrita por los funcionarios competentes y los anteriores considerandos,**  
14 **el Concejo Municipal acuerda:** -----

- 15 1. Aprobar el pago a la Empresa ALVORTEC S.A. o en su defecto a la persona física o jurídica  
16 que, conforme la legalidad vigente y cumpliendo con el procedimiento administrativo instituido  
17 en la Municipalidad de San Isidro de Heredia; sea el cesionario de los derechos de pago, la  
18 facturas N° 00100001010000000479 de fecha 11 de noviembre de 2024, por un monto de  
19 ¢4.957.887,93 (cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y siete  
20 con 93/100) -----
- 21 2. Comunicar al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal, que en su condición de Jefe  
22 de las Dependencia Municipales, es de su entera responsabilidad verificar, previo a realizar  
23 los pagos, que los proveedores se encuentren al día en sus obligaciones ante la C.C.S.S. y  
24 FODESAF, que los proveedores cuenten con facturas debidamente emitidas y autorizadas y  
25 estén al día en el pago del impuesto a las personas jurídicas (Ley 9428) y que en el caso de una  
26 cesión de derechos de pago de la factura, se haya cumplido con la legalidad vigente y el  
27 procedimiento al respecto que se tiene en la Municipalidad de San Isidro de Heredia. -----
- 28 3. Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal o a quien ocupe su lugar, comunique el presente  
29 acuerdo al Alcalde Eddie Ramírez Sánchez. -----

30 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy

1 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
2 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**  
3 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

4 13. Oficio MSIH-AM-252-2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Eddie  
5 Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal, mediante el cual adjunta acuerdo de pago: -----

EMPRESA	N° FACTURA	MONTO
<b>EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA, S.A.</b> (Servicio Alquiler de camión Municipalidad de San Isidro para el mes de octubre del 2024. Acorde a la programación de la UTGA, cantidad de camiones requeridos.)	00100001010000196833	₡5.382.796.16

12 **ACUERDO 1626-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

13 **Considerando** -----

14 I. Que se tramita al Concejo Municipal oficio MSIH-AM-252-2024 de fecha 14 de noviembre de  
15 2024, suscrito por el señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal, mediante el cual solicita  
16 acuerdo de pago a la empresa **Empresas Berthier EBI de Costa Rica** por concepto de “**Servicio**  
17 **de alquiler de camión Municipalidad de San Isidro de Heredia, por el mes de octubre 2024,**  
18 **acorde a la programación de la UTGA, cantidad de camiones requeridos**” por un monto de  
19 **₡5.382.796,16 (cinco millones trescientos ochenta y dos mil setecientos noventa y seis colones**  
20 **con 16/100)** en cancelación de la factura N° **00100001010000196833** de fecha **12 de noviembre**  
21 **de 2024.** Se adjunta copia de la siguiente documentación: -----

22 a. Copias de la factura N° **00100001010000196833** de fecha **12 de noviembre de 2024,** por  
23 un monto de **₡5.382.796,16 (cinco millones trescientos ochenta y dos mil setecientos**  
24 **noventa y seis colones con 16/100)** a nombre de la empresa **Empresas Berthier EBI de**  
25 **Costa Rica.** -----

26 b. Copia de orden de compra N° **1244** de fecha 02 de abril de 2024 girada a **Empresas**  
27 **Berthier EBI de Costa Rica.** -----

28 c. Copia del Informe de Pago N° **42-2024 MSIH-AM-PEP-0135-2024** de fecha 14 de  
29 noviembre de 2024, suscrito por Gerald Hall Hernández, Coordinador Programación y  
30 Ejecución Presupuestaria. -----

- 1 d. Aprobación de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental N° **MSIH-AM-UTGA-193-2024**  
2 **de fecha 14 de noviembre de 2024.** -----
- 3 II. Que el Artículo 278 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública en cuanto a la  
4 Cesión de los derechos de pago, dispone: Los derechos de cobro frente a la Administración  
5 podrán cederse en cualquier momento, sin que sea necesario el consentimiento de ésta. Sin  
6 embargo, deberá informarse a la entidad contratante, una vez que la cesión sea convenida, sin  
7 detrimento de los montos que por concepto de multas y cláusulas penales se deban resarcir con  
8 dicho pago, los cuales se deducirán automáticamente del monto. El documento de cesión de  
9 derechos de pago deberá ser presentado ante la Administración mediante el sistema digital  
10 unificado. Antes de esa comunicación cualquier pago hecho a nombre del contratista surtirá  
11 efecto liberatorio. -----
- 12 La Administración no podrá negarse a pagar al cesionario, pero si podrá oponer la excepción de falta  
13 de cumplimiento o cumplimiento defectuoso o tardío de lo pactado. -----
- 14 La cesión de pago recibida por la Administración no exonera al contratista de sus obligaciones y  
15 tampoco convierte al cesionario en parte contractual. El cesionario del crédito asume por  
16 completo el riesgo por el no pago de la obligación por parte de la Administración, originado en  
17 las excepciones antes dichas. -----
- 18 Carecen de efecto legal las leyendas incluidas en las facturas comerciales que supongan  
19 aceptación del objeto contractual o renuncia a reclamos posteriores derivados de la simple  
20 recepción del documento de cobro”. -----
- 21 **Por tanto, con fundamento en la documentación aportada por el señor Eddie Ramírez**  
22 **Sánchez, Alcalde Municipal y suscrita por los funcionarios competentes y los anteriores**  
23 **considerandos, el Concejo Municipal acuerda:** -----
- 24 1. Aprobar el pago a la Empresas Berthier EBI de Costa Rica o en su defecto a la persona  
25 física o jurídica que, conforme la legalidad vigente y cumpliendo con el procedimiento  
26 administrativo instituido en la Municipalidad de San Isidro de Heredia; sea el cesionario de  
27 los derechos de pago, de la factura de la Empresa Berthier EBI de Costa Rica por concepto  
28 de **Servicio de alquiler de camión Municipalidad de San Isidro de Heredia, por el mes**  
29 **de octubre 2024, acorde a la programación de la UTGA, cantidad de camiones**  
30 **requeridos”** por un monto de **₡5.382.796,16 (cinco millones trescientos ochenta y dos**

- 1           **mil setecientos noventa y seis colones con 16/100)** en cancelación de la factura N°  
2           **00100001010000196833 de fecha 12 de noviembre de 2024.** -----
- 3   Comunicar al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal, que en su condición de Jefe de  
4   las Dependencia Municipales, es de su entera responsabilidad verificar, previo a realizar los  
5   pagos, que los proveedores se encuentren al día en sus obligaciones ante la C.C.S.S. y FODESAF,  
6   que los proveedores cuenten con facturas debidamente emitidas y autorizadas y estén al día en el  
7   pago del impuesto a las personas jurídicas (Ley 9428) y que en el caso de una cesión de derechos  
8   de pago de la factura, se haya cumplido con la legalidad vigente y el procedimiento al respecto  
9   que se tiene en la Municipalidad de San Isidro de Heredia. -----
- 10   2. Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal o a quien ocupe su lugar, comunique el  
11   presente acuerdo al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal. -----
- 12   Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
13   Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
14   Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**  
15   **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----
- 16   14. Correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito por la señora Daisy Marín Durán,  
17   vecina de Santa Cecilia, mediante el cual adjunta notas referentes a la solicitud de intervención  
18   de la Alcaldía para la gestión de servicio de agua. -----
- 19   **ACUERDO 1627-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----
- 20   **Considerando** -----
- 21   I. Que se recibe Correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito por la señora Daisy  
22   Marín Durán, vecina de Santa Cecilia, mediante el cual adjunta notas referentes a la solicitud de  
23   intervención de la Alcaldía para la gestión de servicio de agua. -----
- 24   **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda:** -----
- 25   1. Declarar de conocimiento, para este concejo Correo electrónico de fecha 14 de noviembre de  
26   2024, suscrito por la señora Daisy Marín Durán, vecina de Santa Cecilia. -----
- 27   2. Trasladar la nota suscrita por la señora Daisy Marín Durán, vecina de Santa Cecilia, al señor  
28   Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal para su debida respuesta. -----
- 29   3. Solicitar a Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal que realice una mesa de trabajo con  
30   la comunidad y la Empresa de Servicios Públicos. -----

1 4. Notificar dicho acuerdo a la señora Daisy Marín Durán, vecina de Santa Cecilia y al señor  
2 Eddie Ramírez Sánchez Alcalde Municipal y a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia.  
3 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
4 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
5 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**  
6 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

7 15. Correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito por los señores Junta de Seguridad  
8 de Santa Elena, mediante el cual solicita representación Municipal para reunión de seguridad de  
9 Santa Elena, para presentar el plan de monitoreo y el trabajo Municipalidad- Comunidad. -----

10 **ACUERDO 1628-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación:

11 **Considerando**

12 I. Que se recibe Correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito por los señores Junta  
13 de Seguridad de Santa Elena, mediante el cual solicita representación Municipal para reunión de  
14 seguridad de Santa Elena, para presentar el plan de monitoreo y el trabajo Municipalidad-  
15 Comunidad. -----

16 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda:** -----

- 17 1. Declarar de conocimiento, para este concejo correo electrónico de fecha 15 de noviembre de  
18 2024, suscrito por los señores Junta de Seguridad de Santa Elena. -----
- 19 2. Agendar la mesa de trabajo para el 27 de noviembre a las 7:30 p.m. el lugar a realizar está  
20 por definirse. -----
- 21 3. Notificar dicho acuerdo a los señores Junta de Seguridad de Santa Elena y al Concejo de  
22 distrito de San José, San Isidro de Heredia. -----

23 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
24 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
25 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**  
26 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

27 16. Oficio GER-717-2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Edgar Allan  
28 Benavides Vilchez, gerente general de la ESPH, mediante el cual adjunta respuesta al oficio  
29 MSIH-CM-SCM-1599-2024 referente a los cargadores de dispositivos en San Isidro Centro. ---

30 **ACUERDO 1629-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

1 **Considerando** -----

2 I. Que se recibe Oficio GER-717-2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito por el señor  
3 Edgar Allan Benavides Vilchez, gerente general de la ESPH, mediante el cual adjunta respuesta  
4 al oficio MSIH-CM-SCM-1599-2024 referente a los cargadores de dispositivos en San Isidro  
5 Centro. -----

6 II. Que el señor Ing. Allan Benavidez Vilchez indica que la infraestructura que está ocasionando el  
7 problema pertenece al Tele Cable. -----

8 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda:** -----

9 1. Declarar de conocimiento, para este concejo Oficio GER-717-2024 de fecha 15 de noviembre  
10 de 2024, suscrito por el señor Edgar Allan Benavides Vilchez, gerente general de la ESPH.

11 2. Solicitarle a la empresa Tele Cable realizar inspección de los cargadores de dispositivos que  
12 se encuentra ubicados cerca de la rotulación de las letras de San Isidro de Heredia.

13 3. Notificar dicho acuerdo a Edgar Allan Benavides Vilchez, Gerente general de la ESPH.

14 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
15 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
16 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**  
17 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

18 17. Correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito por el comité de Banda Rítmica  
19 de San Josecito de San Isidro, ya que el acuerdo de autorización se anotó para el día 21 de marzo  
20 de 2025, siendo lo correcto para el día 01 de marzo de 2024. -----

21 **ACUERDO 1630-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

22 **Considerando** -----

23 I. Que se recibe Correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito por el comité de  
24 Banda Rítmica de San Josecito de San Isidro, ya que el acuerdo de autorización se anotó para el  
25 día 21 de marzo de 2025, siendo lo correcto para el día 01 de marzo de 2025. -----

26 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda:** -----

27 1. Declarar de conocimiento, para este concejo Correo electrónico de fecha 15 de noviembre de  
28 2024, suscrito por el comité de Banda Rítmica de San Josecito de San Isidro. -----

29 2. Solicitarle a la señora Dilana Fonseca Rodríguez, secretaria a.i. de este concejo municipal, la  
30 corrección del día de la actividad solicitada por la Banda Rítmica de San Josecito de San

- 1 Isidro la cual fue notificada mediante oficio # MSIH-CM-SCM-1487-2024 de fecha 22 de  
2 octubre 2024. -----
- 3 3. Notificar dicho acuerdo a los señores del comité de Banda Rítmica de San Josecito de San  
4 Isidro y a la señora Dilana Fonseca Rodríguez, secretaria a.i. de este concejo municipal.  
5 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
6 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
7 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD.** -----
- 8 18. Oficio DRH-C06-LSIH-374-2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito la señora MSc.  
9 Teresita Sánchez Elizondo, director del Liceo de San Isidro de Heredia, mediante el cual solicitan  
10 al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal, el préstamo de 12 pedestales para el 01 de  
11 diciembre para el acto de graduación. -----
- 12 **ACUERDO 1631-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----
- 13 **Considerando** -----
- 14 I. Que se recibe Oficio DRH-C06-LSIH-374-2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito la  
15 señora MSc. Teresita Sánchez Elizondo, director del Liceo de San Isidro de Heredia, mediante el  
16 cual solicitan al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal, el préstamo de 12 pedestales  
17 para el 01 de diciembre para el acto de graduación. -----
- 18 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda:** -----
- 19 1. Declarar de conocimiento, para este concejo oficio DRH-C06-LSIH-374-2024 de fecha 15 de  
20 noviembre de 2024, suscrito la señora MSc. Teresita Sánchez Elizondo, director del Liceo de  
21 San Isidro de Heredia debido a que el oficio está dirigido directamente al señor Eddie Ramírez  
22 Sánchez, Alcalde Municipal. -----
- 23 2. Notificar el acuerdo a la señora MSc. Teresita Sánchez Elizondo, director del Liceo de San  
24 Isidro de Heredia y al señor Eddie Ramírez Sánchez Alcalde Municipal. -----
- 25 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
26 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
27 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD.** -----
- 28 19. Nota de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito por la señora Dilana Fonseca Rodríguez,  
29 secretaria a.i. del Concejo Municipal, mediante el cual solicita permiso para asistir a cita médica  
30 el próximo miércoles 20 de noviembre a las 9 a.m. -----

1 **ACUERDO 1632-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

2 **Considerando** -----

3 I. Que se recibe Nota de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito por la señora Dilana Fonseca  
4 Rodríguez, secretaria a.i. del Concejo Municipal, mediante el cual solicita permiso para asistir a  
5 cita médica el próximo miércoles 20 de noviembre a las 9 a.m. -----

6 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda:** -----

7 1. Dejar de conocimiento Nota de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito por la señora Dilana  
8 Fonseca Rodríguez, secretaria a.i. del Concejo Municipal. -----

9 2. Otorgar el permiso solicitado por la señora Dilana Fonseca Rodríguez, secretaria a.i. del  
10 Concejo Municipal. -----

11 3. Notificar este acuerdo a la señora Dilana Fonseca Rodríguez, secretaria a.i. del Concejo  
12 Municipal y a la señora Paola Zúñiga Escalante, coordinadora de Recursos Humanos de la  
13 Municipalidad. -----

14 Se dispensa de trámite de Comisión Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por  
15 cinco Regidores Propietarios, Leidy Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica  
16 Salas Morales, Christine Mendoza Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR**  
17 **UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

18 **ARTICULO IV. Mociones de Alcaldía Municipal** -----

19 1. Oficio MSIH-AM-HM-TM-270-2024, suscrito por la Lic. Heidy Rodríguez, Tesorera Municipal,  
20 referente al reporte detallado de ingresos contables del 09 al 15 de octubre de 2024, por un monto  
21 de ¢19.873.642,38. -----

22 **ACUERDO 1633-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

23 **Considerando** -----

24 I. Que se conoce oficio MSIH-AM-HM-TM-270-2024, suscrito por la Lic. Heidy Rodríguez,  
25 Tesorera Municipal, referente al reporte detallado de ingresos contables del 09 al 15 de octubre de  
26 2024, por un monto de ¢19.873.642,38. -----

27 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda:** -----

28 1. Declarar de conocimiento, para este concejo oficio MSIH-AM-HM-TM-270-2024, suscrito  
29 por a Lic. Heidy Rodríguez, Tesorera Municipal. -----

30 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy

- 1 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
2 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD.** -----
- 3 2. Información referente al mejoramiento de accesibilidad Peatonal Ley 7600 en distrito de San José,  
4 mediante la Ley 7755. -----
- 5 **ACUERDO 1634-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----
- 6 **Considerando** -----
- 7 I. Que se informa que el proyecto de la Ley 7755, control de las partidas específicas para el  
8 mejoramiento Accesibilidad Peatonal Ley 7600 se iniciara en el Concejo de distrito de San José,  
9 San Isidro de Heredia. -----
- 10 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda:** -----
- 11 1. Trasladar al Concejo de distrito de San José, San Isidro de Heredia para que brinden  
12 seguimiento a los proyectos. -----
- 13 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
14 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
15 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**  
16 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----
- 17 3. Oficio MSIH-AM-PEP-0136-2024, suscrito por el señor Gerald Hall Hernández, Coordinador  
18 Programación y Ejecución Presupuestaria, el cual presenta el informe de ejecución presupuestaria  
19 de ingresos y egresos correspondiente al mes de octubre de 2024. -----
- 20 **ACUERDO 1635-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----
- 21 **Considerando** -----
- 22 I. Que se conoce oficio MSIH-AM-PEP-0136-2024, suscrito por el señor Gerald Hall Hernández,  
23 Coordinador Programación y Ejecución Presupuestaria, el cual presenta el informe de ejecución  
24 presupuestaria de ingresos y egresos correspondiente al mes de octubre de 2024. -----
- 25 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda:** -----
- 26 1. Trasladar a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su análisis. -----
- 27 2. Trasladar a los miembros del Concejo Municipal para su conocimiento. -----
- 28 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal  
29 Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara.  
30 **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

1 4. informe de uso de operación Cantonal de espacios públicos conectados en las zonas WiFi.

2 **ACUERDO 1636-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

3 **Considerando** -----

4 I. Que se conoce el informe de uso de operación Cantonal de espacios públicos conectados en las  
5 zonas WiFi. -----

6 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda:** -----

7 1. Trasladar al Concejo de distrito y Concejo Municipal para su conocimiento. -----

8 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy Arguedas  
9 Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza Morales y Sergio  
10 Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD.** -----

11 5. Estados financieros consolidados, así como los estados financieros separados del ESPH. -----

12 **ACUERDO 1637-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

13 **Considerando** -----

14 I. Que se conoce por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia los estados financieros  
15 consolidados, así como los estados financieros separados. -----

16 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda:** -----

17 1. Trasladar el informe a los miembros del Concejo Municipal para su conocimiento y análisis.

18 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
19 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
20 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD.** -----

21 6. Oficio MSIH-AM-DDCU-080-2024, suscrito por el Ing. Bernal Monge Suñol, Director de Control  
22 Urbano, mediante el cual menciona los proyectos a realizarse en el distrito de San Francisco de  
23 San Isidro de Heredia. -----

24 **ACUERDO 1638-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

25 **Considerando** -----

26 I. Que se conoce oficio MSIH-AM-DDCU-080-2024, suscrito por el Ing. Bernal Monge Suñol,  
27 Director de Control Urbano, mediante el cual menciona los proyectos a realizarse en el distrito de  
28 San Francisco de San Isidro de Heredia. -----

29 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda:** -----

30 1. Trasladar el informe a los miembros del Concejo Municipal para su conocimiento. -----

1 2. Trasladar el oficio de cita al Concejo de distrito de San Francisco de San Isidro de Heredia  
2 para su debido seguimiento. -----

3 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
4 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
5 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**  
6 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

7 7. Oficio MSIH-AM-SJ-110-2024, suscrito por el Lic. Daniel Perez, Coordinador de Servicios  
8 Jurídicos, mediante el cual comunica que no participara de la mesa de trabajo referente a la  
9 discusión para el pago de reajuste salarial solicitado por la seccional ANEP de esta  
10 Municipalidad, por posible conflicto de intereses. -----

11 **ACUERDO 1639-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

12 **Considerando** -----

13 I. Que se conoce oficio MSIH-AM-SJ-110-2024, suscrito por el Lic. Daniel Perez, Coordinador de  
14 Servicios Jurídicos, mediante el cual comunica que no participara de la mesa de trabajo referente  
15 a la discusión para el pago de reajuste salarial solicitado por la seccional ANEP de esta  
16 Municipalidad, ya que es importante aclarar a la Alcaldía Municipal y al Concejo Municipal que  
17 en este caso podría existir un conflicto de intereses en los términos de Código de Ética aprobado  
18 por el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 643-2018, adoptado en Sesión Ordinaria No. 47-  
19 2018 de fecha 23 de julio de 2018. -----

20 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda:** -----

21 1. Dejar de conocimiento el oficio MSIH-AM-SJ-110-2024, suscrito por el Lic. Daniel Perez,  
22 Coordinador de Servicios Jurídicos. -----

23 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
24 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
25 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD.** -----

26 8. Oficio MSIH-AM-RRHH-108-2024, suscrito por la señora Paola Zúñiga Escalante, coordinadora  
27 de Recursos Humanos, mediante el cual brinda explicación sobre el nombramiento del Promotor  
28 Deportivo y el Manejo Administrativo y Presupuestario legal evidenciado por la Alcaldía. -----

29 **ACUERDO 1640-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

30 **Considerando** -----

1 I. Que se conoce oficio MSIH-AM-RRHH-108-2024, suscrito por la señora Paola Zúñiga Escalante,  
2 coordinadora de Recursos Humanos, mediante el cual brinda explicación sobre el nombramiento  
3 del Promotor Deportivo y el Manejo Administrativo y Presupuestario legal evidenciado por la  
4 Alcaldía. -----

5 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda: -----**

6 1. Trasladar el presente acuerdo y oficio de cita al señor Alonso Dalorzo y al Concejo Municipal  
7 para su conocimiento. -----

8 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
9 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
10 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD.** -----

11 9.

12 **ACUERDO 1641-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

13 **Considerando** -----

14 I. Que se conoce oficio MSIH-AM-PEP-0137-2024, suscrito por el señor Gerald Hall Hernández,  
15 Coordinación de Programación y Ejecución Presupuestaria, mediante el cual brinda respuesta al  
16 acuerdo 1237-2024, y al punto 3 de dicho acuerdo, referente a la valoración de la posible compra  
17 de software para el presupuesto 2025. -----

18 II. Que la Administración tiene la posibilidad de la adquisición del software, no obstante, la  
19 Administración Municipal tiene la posibilidad de proponer ante el Concejo Municipal,  
20 Modificaciones Presupuestarias durante el ejercicio económico, lo que permitirá redirigir recursos  
21 hacia la adquisición del software. -----

22 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda: -----**

23 1. Declarar de conocimiento oficio MSIH-AM-PEP-0137-2024, suscrito por el señor Gerald Hall  
24 Hernández, Coordinación de Programación y Ejecución Presupuestaria. -----

25 2. Solicitar a la Administración que se considere para la primer Modificación Presupuestaria del  
26 año 2025 la inclusión de la compra del software. -----

27 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
28 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
29 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD.** -----

30 **ACUERDO 1642-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

1 **Considerando** -----

2 I. Que el señor Eddie Ramírez Sanchez, Alcalde Municipal comunica a la comunidad que el próximo  
3 23 de noviembre de 2024, se realizara la recolección de residuos no tradicional en los sectores de  
4 Concepción y San Josecito a partir de las 7:00 a.m. -----

5 II. Que a la vez a la vez se comunica los diferentes arreglos que se están realizando momentáneamente  
6 en el distrito central, Calle Vilaseca, San Josecito, Calle Chilillal entre otros. -----

7 III. Que se realizó una actividad en Santa Cecilia para compartir literatura e intercambiar libros.

8 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda:** -----

9 1. Declarar de conocimiento lo expuesto por el señor Eddie Ramírez Sanchez, Alcalde Municipal.  
10 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
11 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
12 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD.** -----

13 **ARTICULO V. Mociones de la presidencia** -----

14 1. Elección de representante para la feria de salud el 04 de diciembre de 2024. -----

15 **ACUERDO 1643-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

16 **Considerando** -----

17 I. Que a raíz de la solicitud del señor Hernán Fernández, miembro de la Junta del Área de Salud de  
18 San Isidro de Heredia referente a la representación en la feria de salud a realizarse el día 04 de  
19 diciembre de 2024 en Santo Domingo de Heredia, se le indica que la señora Mindy Fonseca Rubí,  
20 síndica suplente de San Francisco de San Isidro de Heredia será la elegida para dicha  
21 representación. -----

22 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda:** -----

23 1. Notificar al Área de Salud de San Isidro de Heredia y a la señora Mindy Fonseca Rubí, para  
24 su conocimiento. -----

25 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
26 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
27 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**  
28 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

1 2. Dejar sin efectos los acuerdos 1489-2024 y 1527-2024 referentes a la mesa de trabajo con las  
2 Comisiones Municipales de Hacienda y Presupuesto y Gobierno y Administración para tratar  
3 temas de reajuste salarial. -----

4 **ACUERDO 1644-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

5 **Considerando** -----

6 I. Que la señora presidenta, Angélica Salas Morales, solicita dejar sin efectos los acuerdos 1489-  
7 2024 y 1527-2024 referentes a la mesa de trabajo con las Comisiones Municipales de Hacienda  
8 y Presupuesto y Gobierno y Administración para tratar temas de reajuste salarial.

9 II. Que, a raíz del considerando anterior, ceder el espacio a la Comisión Municipal de Asuntos  
10 Culturales para tratar temas de logística de la iluminación del árbol de navidad. -----

11 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda:** -----

12 1. Dejar sin efectos los acuerdos 1489-2024 y 1527-2024. -----

13 2. Convocar a la Comisión Municipal de Asuntos Culturales para el día 19 de noviembre de  
14 2024. -----

15 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal  
16 Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara.

17 **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

18 3. Solicitud para realizar la Comisión Especial de conformación para 5to distrito Santa Elena.

19 **ACUERDO 1645-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

20 **Considerando** -----

21 I. Que, en mesa de trabajo realizado por los representantes de Santa Elena, se solicitó la  
22 conformación de la Comisión Especial para la conformación del 5to distrito. -----

23 II. Que en representación del Concejo Municipal se eligen a las señoras Yanela Zúñiga Araya,  
24 Regidora Suplente, Nathalia Bolaños Argüello, Síndica Propietaria de San José, San Isidro de  
25 Heredia y Angélica Salas Morales, Regidora Propietaria- presidenta del Concejo Municipal.

26 III. Que las personas interesadas en formar parte de dicha comisión como Asesores Externos son:  
27 Jorge Jarquín Castro, Roger Campos Briceño, Christopher González Tenorio, Ana Yorleni  
28 Ramírez Arce, Martha Garcia Rojas, Ana Damaris Baltodano Carrillo, María del Carmen Solís  
29 Cascante, José Luis Zúñiga Hernández, Ana Rocío Córdoba Zamora y Melania Hernández  
30 Salazar. -----

1 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda: -----**

2 1. Notificar a los señores Jorge Jarquín Castro, Roger Campos Briceño, Christopher González  
3 Tenorio, Ana Yorleni Ramírez Arce, Martha Garcia Rojas, Ana Damaris Baltodano Carrillo,  
4 María del Carmen Solís Cascante, José Luis Zúñiga Hernández, Ana Rocío Córdoba Zamora y  
5 Melania Hernández Salazar, para que se presenten el próximo lunes 24 de noviembre de 2024, a  
6 las 7:00 p.m. en el Salón nuevo Comunal de Concepción de San Isidro de Heredia. -----

7 2. Solicitar a la señora Sheirys Villalobos Campos, Auditora Municipal la autorización de apertura  
8 de un nuevo libro de Actas para dicha Comisión Especial. -----

9 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
10 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
11 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**  
12 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

13 **ARTICULO VII. Dictámenes de Comisión.** -----

14 1. El señor Sergio Ortíz Pérez, Regidor Propietario procede a dar lectura a los dictámenes de la  
15 Comisión Municipal de Obras. -----

16 **ACUERDO 1646-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

17 **Considerando** -----

18 I. Que se conoce dictamen CMO-37-2024 de la Comisión Municipal de Obras referente al convenio  
19 entre la Municipalidad de San Isidro de Heredia y Seccure Assets Cinco Cero Seis S.A,  
20 (MAKANI)., el cual se transcribe a continuación: -----

21 **COMISIÓN MUNICIPAL DE OBRAS**-----

22 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA** -----

23 **Sesión Ordinaria N°15 celebrada del 12 de noviembre de 2024**-----

24 **A partir de las 18 horas** -----

25 **Tema: Convenio entre la Municipalidad de San Isidro de Heredia y Seccure Assets Cinco Cero Seis**  
26 **S.A, (MAKANI).**-----

27 **Considerando** -----

28 I. Que mediante **ACUERDO 230-2024**, adoptado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria  
29 015-2024 del 04 de marzo de 2024, se solicitó a la Alcaldía Municipal respecto al proyecto  
30 Condominio Vertical Residencia Makani (en adelante MAKANI) “*que previo a continuar el*

- 1 *trámite indicado en la Etapa 4 y 5 del “Procedimiento para la tramitación, realización y ejecución*  
2 *de proyectos urbanísticos, condominios y fraccionamientos de la Municipalidad de San Isidro de*  
3 *Heredia”, los funcionarios municipales competentes junto con los representantes del Condominio*  
4 *Residencial Vertical Makani presenten ante el Concejo Municipal los siguientes instrumentos:*
- 5 ➤ *Analizar, elaborar y presentar para valoración del Concejo Municipal, un proyecto de*  
6 *convenio a suscribir entre la Municipalidad de San Isidro y los representantes.*
  - 7 ➤ *Analizar, elaborar y presentar para valoración del Concejo Municipal, un proyecto de*  
8 *convenio a suscribir entre la Municipalidad de San Isidro y los representantes del*  
9 *Condominio Residencial Vertical Makani, que permita en el marco de la responsabilidad*  
10 *social empresarial de esta última, la construcción de mejoras en la calle Vilaseca en conjunto*  
11 *con la Municipalidad de San Isidro.” -----*
- 12 II. Que mediante **ACUERDO No. 210-2024** adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria  
13 No. 020-2024 del 25 de marzo de 2024, se conoce nota con fecha del 18 de marzo de 2024, suscrita  
14 por el señor Alejandro González Arellano, representante legal Secure Assets Cinco Cero Seis  
15 S.A., empresa que mantiene en trámite la aprobación del proyecto habitacional MAKANI, en la  
16 que propone algunos compromisos para el mantenimiento de la vía que enfrenta el proyecto y otros  
17 relacionados con la responsabilidad empresarial. Dicho acuerdo dispone trasladar la propuesta a  
18 la Alcaldía Municipal para su valoración. -----
- 19 III. Que mediante la carta No. MSIH-AM-SJ-066-2024 del 18 de julio de 2024, el Lic. Daniel Pérez  
20 Pérez, Coordinador de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Isidro, traslada un primer  
21 borrador de la propuesta de convenio a suscribir entre la Municipalidad y la empresa Secure  
22 Assets Cinco Cero Seis S.A. -----
- 23 IV. Que mediante **ACUERDO No. 0574-2024** en Sesión Ordinaria 0021-2024 del 22 de julio de 2024,  
24 el Concejo Municipal dispuso *“trasladar el oficio MSIH-AM-SJ-066-2024, Suscrito por el Lic.*  
25 *Daniel Pérez, Coordinador de Servicios Jurídicos, mediante el cual cumple con el acuerdo No.*  
26 *0210-2024 de la Sesión Ordinaria 20-2024 referente al borrador de Convenio Vertical*  
27 *Residencial Makani a la Comisión Municipal de Obras para lo que corresponde.” -----*
- 28 V. Que mediante **ACUERDO 0665-2024** adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria  
29 0023-2024 del 05 de agosto de 2024, se le solicita al señor Eddie Ramírez Sánchez Alcalde  
30 Municipal, como jefe de las dependencias municipales, a través del Departamento de Dirección

- 1 de Desarrollo y Control Urbano, aclarar con base a que criterio se analizó para la garantía y si en  
2 caso de que el Condominio Vertical Residencia Makani, no cumple, la garantía cubre los daños en  
3 la calle. -----
- 4 VI. Que el alcalde Eddie Ramírez Sánchez, presentó durante la Sesión Ordinaria No. 0047-2024 del  
5 11 de noviembre de 2024 ante el Concejo Municipal, el proyecto de convenio denominado”  
6 *Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Isidro de Heredia y Seccure Assets Cinco*  
7 *Cero Seis S.A.*”. -----
- 8 VII. Que mediante el **ACUERDO 1557-2024**, Aadoptado por el Concejo Municipal en Sesión  
9 Ordinaria 0047-2024 del 11 de noviembre de 2024 se recibe el borrador de convenio entre la  
10 Municipalidad de San Isidro de Heredia y Seccure Assets Cinco Cero Seis S.A, (MAKANI),  
11 trasladándose a la Comisión de Obras del Concejo Municipal para su respectivo análisis y  
12 aprobación. -----
- 13 VIII. Que en la Sesión Ordinaria N°15-24 del 12 de noviembre de 2024, de la Comisión Municipal de  
14 obras, la cual contó con la participación del Ing. Bernal Monge Suñol, coordinador de la Dirección  
15 de Control y Desarrollo Urbano y el Lic. Daniel Pérez Pérez, coordinador del Departamento de  
16 Servicios Jurídicos, se analizó el borrador del Convenio entre la Municipalidad de San Isidro de  
17 Heredia y Seccure Assets Cinco Cero Seis S.A, (MAKANI). El cual se transcribe integro. -----
- 18 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE**  
19 **HEREDIA Y SECCURE ASSETS CINCO CERO SEIS S.A.** -----
- 20 *Entre nosotros EDDIE RAMÍREZ SÁNCHEZ, mayor, casado, vecino de San Isidro de Heredia,*  
21 *cédula de identidad cuatro – cero doscientos seis – cero seiscientos veintiuno, en calidad de*  
22 *representante legal y ALCALDE de la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA (en*  
23 *adelante LA MUNICIPALIDAD), cédula jurídica tres -cero catorce – cero cuarenta y dos mil noventa*  
24 *y tres, según nombramiento realizado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones No.*  
25 *2158-E11-2024 de las nueve horas con veinte minutos del ocho de marzo de dos mil veinticuatro,*  
26 *para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril*  
27 *de dos mil veintiocho, publicado en el Alcance No. 61 de La Gaceta No. 55 del 22 de marzo de 2024,*  
28 *y ALEJANDRO HARTIG GONZALEZ ARELLANO, mayor, divorciado, ingeniero civil, vecino de*  
29 *Guachipelín de Escazú, portador de la cedula de identidad número 1-0989-0947, con facultades*  
30 *suficientes para este acto y en condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad*

1 **SECCURE ASSETS CINCO CERO SEIS S.A.**, número de cédula jurídica 3-101-792451, en  
2 adelante **LA EMPRESA DESARROLLADORA**, nos presentamos a suscribir el presente **CONVENIO**  
3 **DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA Y**  
4 **SECCURE ASSETS CINCO CERO SEIS S.A.**, el cual se ha de regir a partir de las siguientes  
5 consideraciones y cláusulas: -----

6 **CONSIDERANDOS:** -----

7 *I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política de la República*  
8 *de Costa Rica las municipalidades son las encargadas de administrar los intereses y servicios*  
9 *locales dentro del respectivo cantón.* -----

10 *II. Que el artículo 4 del Código Municipal, Ley No. 7794, dispone que las municipalidades tienen*  
11 *dentro de sus atribuciones la concertación de “pactos, convenios o contratos necesarios para el*  
12 *cumplimiento de sus funciones”.* -----

13 *III. Que la sociedad SECCURE ASSETS CINCO CERO SEIS S.A., mantiene en trámite ante la*  
14 *MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO la aprobación de un proyecto inmobiliario denominado*  
15 *Condominio Vertical Residencial Makani, a ser desarrollado en el distrito central del Cantón de*  
16 *San Isidro, específicamente sobre el inmueble del partido de Heredia matrícula folio real 105282-*  
17 *000.* -----

18 *I. Que mediante el acuerdo No. 230-2024 adoptado por el Concejo Municipal de San Isidro en*  
19 *Sesión Ordinaria No. 015-2024 del 4 de marzo de 2024, se dispuso dar el visto bueno preliminar*  
20 *al proyecto mediante los siguientes términos: “Otorgar el visto bueno indicado en el*  
21 *“Procedimiento para la tramitación, realización y ejecución de proyectos urbanísticos,*  
22 *condominios y fraccionamientos de la Municipalidad de San Isidro de Heredia”, correspondiente*  
23 *a la Etapa 3, para el Condominio Residencial Vertical Makani.” Asimismo, mediante el acuerdo*  
24 *de cita se solicitó a la Alcaldía Municipal un proyecto de convenio que permitiera a la*  
25 *MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO asegurarse la reparación inmediata de toda afectación a la*  
26 *infraestructura vial de la Calle Vilaseca que derive de la ejecución del proyecto de obra, así como*  
27 *otros compromisos de mejoras en el marco de la responsabilidad empresarial.* -----

28 *II. El 18 de marzo de 2024, el señor Alejandro González Arellano, en condición de representante*  
29 *legal de la sociedad Seccure Assets Cinco Cero Seis S.A., presenta ante el Concejo Municipal una*  
30 *nota mediante la cual realiza la propuesta de compromisos a adquirir en respuesta a lo indicado*

1 en el acuerdo No. 230-2024 adoptado por el Concejo Municipal de San Isidro en Sesión Ordinaria  
2 No. 015-2024 del 4 de marzo de 2024. -----

3 III. Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Isidro, mediante Acuerdo No. \_\_\_\_-2024  
4 adoptado en la en Sesión Ordinaria N°00 \_\_-2024 del \_\_ de \_\_\_\_ de 2024, aprobó el proyecto  
5 de convenio presentado por el Lic. Daniel Pérez Pérez, Coordinador de Servicios Jurídicos de la  
6 Municipalidad de San Isidro de Heredia, denominado “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE  
7 LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA Y SECCURE ASSETS CINCO CERO SEIS  
8 S.A.”. -----

9 A partir de las anteriores consideraciones, se establecen las siguientes cláusulas que han de regir la  
10 relación bilateral entre las partes: -----

11 **CLAUSULAS:** -----

12 **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objetivo definir los  
13 compromisos que adquiere LA EMPRESA DESARROLLADORA para con la comunidad de San  
14 Isidro de Heredia, representados en este caso por LA MUNICIPALIDAD, en función del proyecto  
15 inmobiliario denominado Condominio Vertical Residencial Makani, a ser desarrollado en el distrito  
16 central del Cantón de San Isidro, específicamente sobre el inmueble del partido de Heredia matrícula  
17 folio real 105282-000. -----

18 **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente convenio  
19 se fundamenta en los artículos 4 incisos c) y f) y 13 inciso e) del Código Municipal, Ley No. 7794, el  
20 artículo 2 inciso a) de la Ley General de Contratación Pública, No. 9986, artículo 2 inciso a) del  
21 Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo No. 43808-H, el artículo  
22 1 de la Ley General de Caminos Públicos, No. 5060, el artículo 3 de la Ley Reguladora de la  
23 Propiedad en Condominio, No. 7933, y los artículos 14 bis, 16 y 52 del Reglamento a la Ley  
24 Reguladora de la Propiedad en Condominio, Decreto Ejecutivo No. 32303-MIVAH-MEIC-TUR y el  
25 artículo 41 de la Constitución Política de la República de Costa Rica en lo que respecta a la  
26 reparación de daños como regla general. -----

27 **TERCERA: ALCANCE DEL CONVENIO.** El presente convenio genera un vínculo bilateral entre  
28 LA EMPRESA DESARROLLADORA y LA MUNICIPALIDAD, teniendo como punto de partida el  
29 proyecto inmobiliario denominado Condominio Vertical Residencial Makani, promovido por LA  
30 EMPRESA DESARROLLADORA, a ubicarse en el distrito central del Cantón de San Isidro,

1 *específicamente sobre el inmueble del partido de Heredia matrícula folio real 105282-000. De esta*  
2 *forma, ante la eventual falta de interés por parte de la EMPRESA DESARROLLADORA de continuar*  
3 *con la tramitología del proyecto inmobiliario, los compromisos asumidos en este documento*  
4 *quedarán sin efecto, siempre y cuando no se hayan iniciado las obras constructivas, incluyendo*  
5 *cualquier tipo de movimiento de tierras o intervención sobre el inmueble de cita. -----*  
6 *De esta forma, LA EMPRESA DESARROLLADORA y LA MUNICIPALIDAD acuerdan rendir los*  
7 *compromisos expuestos en el presente convenio, so pena de hacerlos exigibles por los medios*  
8 *previstos en el ordenamiento jurídico y en el propio convenio. -----*  
9 **CUARTA: COMPROMISOS DE LA EMPRESA DESARROLLADORA.** *En el marco del presente*  
10 *convenio LA EMPRESA DESARROLLADORA adquiere los siguientes compromisos: -----*  
11 **1.** *Como medida para asegurar la reparación de la infraestructura vial de la calle Vilaseca (misma*  
12 *que enfrenta al proyecto inmobiliario), la EMPRESA DESARROLLADORA entregará una*  
13 *garantía bancaria a favor de LA MUNICIPALIDAD por un monto de CUARENTA MILLONES*  
14 *DE COLONES (¢40.000.000,00) emitida por la entidad bancaria de su preferencia. Esta garantía*  
15 *será entregada a LA MUNICIPALIDAD previo a la emisión de la licencia constructiva contenida*  
16 *en la Etapa 5 del Procedimiento para la tramitación, realización y ejecución de proyectos*  
17 *urbanísticos, condominios y fraccionamientos, de la Municipalidad de San Isidro. de Heredia,*  
18 *misma que quedará bajo custodia de LA MUNICIPALIDAD durante todo el proceso constructivo.*  
19 **2.** *La EMPRESA DESARROLLADORA se compromete a mantener transitable la vía (Calle Vilaseca)*  
20 *que enfrenta el proyecto habitacional durante la totalidad del tiempo en que se desarrolla el*  
21 *proyecto, lo que incluye la fase de movimiento de tierras, sea antes de la intervención programada*  
22 *para esta vía por parte de LA MUNICIPALIDAD durante el periodo 2024/2025. Dicha*  
23 *intervención por parte de LA MUNICIPALIDAD se realizará una vez que se haya finalizado el*  
24 *movimiento de tierras por parte de LA EMPRESA DESARROLLADORA. -----*  
25 *Una vez finalizada la intervención que la Municipalidad de San Isidro realizará a la*  
26 *infraestructura vial de la calle Vilaseca, se hará un recorrido conjunto entre personal de LA*  
27 *EMPRESA DESARROLLADORA y LA MUNICIPALIDAD, del cual se levantará un informe*  
28 *fotográfico para que tanto la Municipalidad como el desarrollador verifiquen las condiciones de*  
29 *la infraestructura vial en dicha calle antes de iniciar el proceso constructivo, consignando*

1 cualquier información relevante en una minuta firmada por ambas partes para determinar la  
2 responsabilidad real de la EMPRESA DESARROLLADORA por un deterioro futuro. -----  
3 La garantía será devuelta una vez que se concluya la construcción del proyecto por parte de la  
4 EMPRESA DESARROLLADORA y LA MUNICIPALIDAD verifique que la infraestructura vial se  
5 encuentre en las mismas o mejores condiciones que tenía la calle antes de que iniciara el proyecto.  
6 Para la devolución respectiva LA MUNICIPALIDAD contará con un plazo de diez días naturales  
7 posteriores a la respectiva revisión por parte de la Municipalidad de los trabajos objeto de este  
8 convenio. -----

9 3. Cuando la Unidad Técnica de Gestión Vial verifique y comunique a la EMPRESA  
10 DESARROLLADORA daños o deterioros en cualquier infraestructura vial, derivados del proyecto  
11 constructivo, esta última estará en la obligación de proceder con la reparación dentro un plazo  
12 no mayor a diez días naturales, sin que esto signifique que el desarrollador tenga que modificar  
13 las condiciones actuales de la vía objeto de este convenio para que cumpla especificaciones que  
14 pudiera no estar cumpliendo actualmente. En casos de urgencia así definidos por LA  
15 MUNICIPALIDAD, donde los daños provocados a la infraestructura vial atenten contra la vida,  
16 la salud o la seguridad de las personas, este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas o el plazo  
17 que determine la Unidad Técnica de Gestión Vial. -----

18 **QUINTA: FACULTAD DE SUPERVISIÓN.** Las suscribientes se comprometen a permitir en todo  
19 momento la supervisión individual o conjunta de las zonas y obras al amparo del presente convenio,  
20 quedando facultadas para realizar las recomendaciones u observaciones que se consideren  
21 pertinentes bajo el amparo de la buena fe. A pesar de lo anterior LA EMPRESA  
22 DESARROLLADORA se compromete a aceptar las especificaciones e indicaciones que se giren a  
23 través de la Unidad Técnica de Gestión Vial, cuando se refieran a la administración de la  
24 infraestructura vial, al amparo del artículo 1 de la Ley General de Caminos Públicos, No. 5060.

25 **SEXTA: DESLINDE DE RESPONSABILIDADES.** El presente convenio por su propia naturaleza  
26 no generará ningún tipo de relación de control o laboral, entre LA MUNICIPALIDAD y LA  
27 EMPRESA DESARROLLADORA o sus colaboradores. Asimismo, las responsabilidades derivadas  
28 de la ejecución del presente convenio se limitarán a la naturaleza de los compromisos que cada una  
29 de las partes adquiere. -----

1 **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.** *Las partes podrán*  
2 *resolver de manera anticipada el presente convenio, cuando no se dé cumplimiento a alguno de los*  
3 *compromisos adquiridos o ante la falta de interés de la EMPRESA DESARROLLADORA en*  
4 *proseguir con el proyecto constructivo inmobiliario, siempre y cuando se haga constar que no se han*  
5 *producido daños sobre la infraestructura vial. Para efectos de trámite, la solicitud de resolución*  
6 *contractual será comunicada por escrito a la parte incumplidora dentro de los treinta días hábiles*  
7 *siguientes en que el acto u omisión haya ocurrido. -----*  
8 *El incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en el presente convenio facultará a*  
9 *la contraparte a realizar los trámites administrativos o judiciales necesarios para exigir el*  
10 *cumplimiento. Para la ejecución de la garantía de obra descrita en el punto 1 de la cláusula cuarta*  
11 *del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD deberá tramitar como mínimo, un procedimiento*  
12 *administrativo sumario en los términos de la Ley General de Administración Pública, No. 6227,*  
13 *dando oportunidad a LA EMPRESA DESARROLLADORA a ejercer su derecho de defensa. -----*  
14 **OCTAVA: POSIBILIDAD DE ENMIENDA.** *Las partes acuerdan que el presente convenio podrá*  
15 *ser revisado, modificado o adicionado cuando consideren oportuno replantear los objetivos y*  
16 *compromisos establecidos en el mismo, dichas modificaciones o adiciones solo tendrán validez*  
17 *cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo. Lo estipulado en ellas, será de*  
18 *acatamiento obligatorio a partir de la fecha de su firma o de la fecha indicada en el propio acto y se*  
19 *tendrá como parte integral del presente convenio. -----*  
20 **NOVENA: SOBRE LA CESIÓN DE DERECHOS.** *Los derechos y obligaciones derivadas del*  
21 *presente convenio no podrán ser cedidas, arrendadas, ni vendidas a terceros, pues se celebra en*  
22 *atención a la naturaleza jurídica de LA MUNICIPALIDAD como Gobierno Local, y de LA EMPRESA*  
23 *DESARROLLADORA. -----*  
24 **DECIMA: BUENA FE DE LAS ACTUACIONES.** *Las partes convienen que el presente convenio*  
25 *es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación,*  
26 *formalización o cumplimiento que surja durante su vigencia, será resuelta de común acuerdo entre*  
27 *estos, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro de los objetivos a alcanzar. -----*  
28 **DECIMA PRIMERA: DEL PLAZO CONTRACTUAL.** *El presente convenio regirá desde el*  
29 *momento de su suscripción y su vigencia será por un plazo de DOS AÑOS, prorrogable por periodos*  
30 *adicionales de UN AÑO en caso de que el proyecto constructivo no haya finalizado. Dichas*

1 *prórrogas operarán de forma automática en caso de que ninguna de las partes suscribientes*  
2 *manifieste falta de interés con al menos dos meses de antelación al vencimiento del plazo, siempre y*  
3 *cuando no se encuentren compromisos pendientes de cumplir. -----*

4 **DECIMA SEGUNDA: DEL FINIQUITO.** *Las partes procederán a firmar un finiquito de este*  
5 *convenio una vez que LA EMPRESA DESARROLLADORA haya realizado las obras indicadas en la*  
6 *cláusula cuarta del presente acuerdo de voluntades y haya finalizado la construcción del proyecto;*  
7 *para ello, debe presentar a LA MUNICIPALIDAD la solicitud de cierre técnico, lo cual es indicación*  
8 *de que el desarrollo del proyecto ya se finalizó. LA MUNICIPALIDAD tendrá treinta días naturales*  
9 *para la elaboración de este finiquito y la firma de este. -----*

10 **DÉCIMA TERCERA: DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.** *Para la formalización del*  
11 *presente convenio bastará la firma efectiva por parte de los suscribientes, firma que podrá realizarse*  
12 *de forma digital, siempre y cuando ambos suscribientes cuenten con un certificado de firma digital*  
13 *válido en Costa Rica, según los términos de la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos*  
14 *Electrónicos, No. 8454 y su reglamento. En caso de que por razones particulares se requiera que la*  
15 *firma del convenio sea en formato físico, deberá constar la firma en cada una de sus páginas. -----*

16 *Se tendrá por formalizada la relación bilateral cuando el presente convenio cuente con las dos firmas*  
17 *de las representantes legales de cada contraparte, sin que se encuentre sujeta su validez a acto*  
18 *ulterior alguno. -----*

19 *En todo caso, cualquiera de las partes suscribientes se encuentra en la facultad de requerir ante un*  
20 *notario público la razón de fecha cierta del presente convenio o la autenticación de las firmas al*  
21 *amparo del Reglamento de documentos notariales extra protocolares en soporte electrónico,*  
22 *aprobado por el Consejo Superior Notarial en la sesión XIV del 18 de mayo de 2022. -----*

23 **DÉCIMA CUARTA: SUJETOS RESPONSABLES DEL CONVENIO.** *Que como sujeto*  
24 *responsable de verificar que se cumplan las obligaciones contenidas en el presente convenio por*  
25 *parte de la MUNICIPALIDAD, se tiene al señor JUAN RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR, o quien*  
26 *ocupe en su lugar el puesto de COORDINADOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL de*  
27 *la MUNICIPALIDAD. Como responsable por parte de LA EMPRESA DESARROLLADORA, téngase*  
28 *al señor ALEJANDRO HARTIG GONZALEZ ARELLANO, cédula de identidad 1-0989-0947,*  
29 *representante legal de LA EMPRESA DESARROLLADORA o a quien en su lugar ocupe el cargo.*

1 **DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Como lugar para atender notificaciones, establecen las  
2 partes lo siguiente: -----

3 1. LA MUNICIPALIDAD, en sus respectivas instalaciones ubicadas en el distro de San Isidro del  
4 cantón de San Isidro de Heredia, 100 metros al sur del templo católico, así como los siguientes  
5 correos electrónicos: [eddie.ramirez@sanisidro.go.cr](mailto:eddie.ramirez@sanisidro.go.cr) y [rafael.sanchez@sanisidro.go.cr](mailto:rafael.sanchez@sanisidro.go.cr). -----

6 2. LA EMPRESA DESARROLLADORA, en sus respectivas instalaciones ubicadas en el distrito de  
7 San Rafael del cantón de Escazú, Centro Comercial Trejos Montealegre, Oficinas CASAMAX  
8 Inmobiliaria, así como al correo electrónico [agonzalez@casamaxcr.com](mailto:agonzalez@casamaxcr.com). -----

9 **DECIMA SEXTA: CUANTÍA.** Solo para efectos de cuantificación de la relación bilateral, se  
10 dispone que la cuantía del presente convenio es de CUARENTA MILLONES DE COLONES tasados  
11 sobre los posibles costos que implique para LA EMPRESA DESARROLLADORA los trabajos  
12 mencionados en la cláusula CUARTA. Sobre la base de esta cuantía, deberá LA EMPRESA  
13 DESARROLLADORA pagar lo correspondiente al 50% de las especies fiscales. -----

14 **ES TODO.** Firmamos en San Isidro de Heredia, Costa Rica, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de dos mil  
15 veinticuatro. -----

16 -----

17 Lic. Eddie Ramírez Sánchez Ing. Alejandro Hartig Gonzalez Arellano-----

18 **Alcalde Municipal Representante Legal** -----

19 Municipalidad de San Isidro de Heredia Seccure Assets Cinco Cera Seis S.A -----

20 **Por tanto** -----

21 La Comisión Municipal de Obras, recomienda al honorable Concejo Municipal: -----

22 1. Aprobar el convenio denominado “Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Isidro  
23 de Heredia y Seccure Assets Cinco Cero Seis S.A. (MAKANI)” presentado por la Alcaldía  
24 Municipal. -----

25 2. Trasladar al señor Eddie Ramírez Sánchez el convenio denominado” Convenio de Cooperación  
26 entre la Municipalidad de San Isidro de Heredia y Seccure Assets Cinco Cero Seis S.A.” y  
27 autorizarle para que lo suscriba a nombre de la Municipalidad de San Isidro. -----

28 3. Notificar el presente acuerdo al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcaldes Municipal, y a los  
29 funcionarios Lic. Daniel Pérez Pérez; Coordinador del Dpto. de Servicios Jurídicos y al señor  
30 Bernal Muñoz Suñol Director de Desarrollo y Control Urbano. -----

- 1 4. Dejar el acuerdo definitivamente aprobado. -----  
2 Siendo avalado por los Regidores Angélica Salas Morales, Sergio Ortíz Pérez y Christine Mendoza  
3 Morales, Francisco Madrigal Madrigal y Leidy Arguedas Fonseca. **ACUERDO FIRME.** -----  
4 II. Que una vez realizada la lectura del dictamen CMO-37-2024 de la Comisión Municipal de Obras  
5 de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, no se registran deliberaciones de los miembros del  
6 Concejo Municipal por lo que se inicia el acto de votación del dictamen de cita. -----  
7 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda:-----**  
8 1. Avalar el dictamen CMO-37-2024 de la Comisión Municipal de Obras de la Municipalidad  
9 de San Isidro de Heredia. -----  
10 2. Notificar al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal y al representante de Makani.  
11 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
12 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
13 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**  
14 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----  
15 **ACUERDO 1647-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----  
16 **Considerando** -----  
17 I. Que se conoce dictamen CMO-38-2024 de la Comisión Municipal de Obras referente al oficio de  
18 Revocatoria AVM-173-2023 y expediente de la finca 4-145912-000 del señor del Yves Fernando  
19 Vargas S., el cual se transcribe a continuación: -----  
20 **COMISIÓN MUNICIPAL DE OBRAS** -----  
21 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA** -----  
22 **Sesión Ordinaria N°15 celebrada del 12 de noviembre de 2024** -----  
23 **A partir de las 18 horas** -----  
24 **Tema:** Oficio de Revocatoria AVM-173-2023 y expediente de la finca 4-145912-000 del señor del  
25 Yves Fernando Vargas S. -----  
26 **Considerando** -----  
27 I. Que se conoce el **ACUERDO 1551-2024.** Adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria  
28 0047-2024 del 11 de noviembre de 2024. Mediante el cual se conoce oficio MSIH-AM-HM-BI-  
29 088-2024, suscrito por el Ing. Diego Cordero, Encargado Bienes Inmuebles, el cual remite  
30 revocatorio AVM-173-2023 y expediente de la finca 4-145912-000 del Yves Fernando Vargas S.

1 **Por tanto** -----  
2 La Comisión Municipal de Obras, recomienda al honorable Concejo Municipal: -----  
3 1. Dar por recibido el acuerdo el ACUERDO **1551-2024**. Adoptado por el Concejo Municipal en  
4 Sesión Ordinaria 0047-2024 del 11 de noviembre de 2024. Mediante el cual se conoce oficio  
5 MSIH-AM-HM-BI-088-2024, suscrito por el Ing. Diego Cordero, Encargado Bienes Inmuebles,  
6 el cual remite revocatorio AVM-173-2023 y expediente de la finca 4-145912-000 del Yves  
7 Fernando Vargas S y dejarlo de conocimiento. -----  
8 2. Remitir el recurso de revocatoria AVM-173-2023 y expediente de la finca 4-145912-000 del Yves  
9 Fernando Vargas S al señor Luis Álvarez Chaves para que nos brinde su criterio. -----  
10 Siendo avalado por los Regidores Angélica Salas Morales, Sergio Ortíz Pérez y Christine Mendoza  
11 Morales, Francisco Madrigal Madrigal y Leidy Arguedas Fonseca. **ACUERDO FIRME**. -----  
12 II. Que una vez realizada la lectura del dictamen CMO-38-2024 de la Comisión Municipal de Obras  
13 de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, no se registran deliberaciones de los miembros del  
14 Concejo Municipal por lo que se inicia el acto de votación del dictamen de cita. -----  
15 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda:** -----  
16 1. Remitir el recurso de revocatoria AVM-173-2023 y expediente de la finca 4-145912-000 del  
17 Yves Fernando Vargas S al señor Luis Álvarez Chaves para que nos brinde su criterio. ----  
18 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
19 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
20 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**  
21 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----  
22 **ACUERDO 1648-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----  
23 **Considerando** -----  
24 I. Que se conoce dictamen CMO-39-2024 de la Comisión Municipal de Obras referente a la solicitud  
25 del señor Romualdo Alemán Umaña, referente a su finca, el cual se transcribe a continuación: ---  
26 **COMISIÓN MUNICIPAL DE OBRAS**-----  
27 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA** -----  
28 **Sesión Ordinaria N°15 celebrada del 12 de noviembre de 2024**-----  
29 **A partir de las 18 horas** -----  
30 **Tema: Solicitud del señor Romualdo Alemán Umaña, referente a su finca** -----

1 **Considerando** -----

2 I. Que se conoce el ACUERDO **1554-2024**. Adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria  
3 0047-2024 del 11 de noviembre de 2024. Mediante el cual se conoce oficio MSIH-AM-DCU-CAT-  
4 236-2024 suscrito Cristina Sánchez, Coordinadora Catastro a.i., referente a solicitud relacionada  
5 con la finca del señor Romualdo Alemán Umaña. -----

6 **Por tanto** -----

7 La Comisión Municipal de Obras, recomienda al honorable Concejo Municipal

8 1. Dar por recibido el acuerdo el ACUERDO **1554-2024**. Adoptado por el Concejo Municipal en  
9 Sesión Ordinaria 0047-2024 del 11 de noviembre de 2024. Mediante el cual se conoce oficio  
10 MSIH-AM-DCU-CAT-236-2024 suscrito Cristina Sánchez, Coordinadora Catastro a.i., referente  
11 a solicitud relacionada con la finca del señor Romualdo Alemán Umaña. y dejarlo de  
12 conocimiento. -----

13 Siendo avalado por los Regidores Angélica Salas Morales, Sergio Ortíz Pérez y Christine Mendoza  
14 Morales, Francisco Madrigal Madrigal y Leidy Arguedas Fonseca. **ACUERDO FIRME**. -----

15 II. Que una vez realizada la lectura del dictamen CMO-39-2024 de la Comisión Municipal de Obras  
16 de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, no se registran deliberaciones de los miembros del  
17 Concejo Municipal por lo que se inicia el acto de votación del dictamen de cita. -----

18 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda:** -----

19 1. Avalar el dictamen CMO-39-2024 de la Comisión Municipal de Obras de la Municipalidad  
20 de San Isidro de Heredia. -----

21 2. Declarar de conocimiento CMO-39-2024 de la Comisión Municipal de Obras de la  
22 Municipalidad de San Isidro de Heredia. -----

23 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
24 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
25 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD**. -----

26 2. La señora Yanela Zúñiga Araya, Regidora Suplente procede a dar lectura a los dictámenes  
27 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales. -----

28 **ACUERDO 1649-2024**. La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

29 **Considerando** -----

1 I. Que se conoce dictamen CAC-106-2024 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales  
2 referente a las solicitudes realizadas por el CENCINAI de San Francisco de San Isidro de Heredia,  
3 el cual se transcribe a continuación: -----

4 **COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS CULTURALES** -----

5 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA** -----

6 **Reunión Ordinaria N°24-2024 celebrada el 12 de noviembre de 2024** -----

7 **A partir de las 19 horas** -----

8 **Tema: Solicitudes realizadas por el CENCINAI de San Francisco de San Isidro de Heredia** -----

9 **Considerando** -----

10 I. Que se conoce el **ACUERDO 1460-2024**. Mediante el cual se conoce la moción de la señora  
11 Mindy Fonseca Rubí, Sindica suplente de San Francisco, San Isidro de Heredia, el cual da lectura  
12 a la transcripción de acuerdo 131-2024 tomado en Sesión 14-2024 del Concejo de distrito de San  
13 Francisco, referente a la solicitud realizada por el CENCINAI de San Francisco de San Isidro de  
14 Heredia el cual solicita donativos de dulces y regalos para los niños de esta institución. -----

15 **POR TANTO** -----

16 La Comisión Municipal de Asuntos Culturales recomienda al honorable Concejo Municipal: -----

17 1. Dar por recibido el **ACUERDO 1460-2024**. Mediante el cual se conoce la moción de la señora  
18 Mindy Fonseca Rubí, Sindica suplente de San Francisco, San Isidro de Heredia, el cual da lectura  
19 a la transcripción de acuerdo 131-2024 tomado en Sesión 14-2024 del Concejo de distrito de San  
20 Francisco, referente a la solicitud realizada por el CENCINAI de San Francisco de San Isidro de  
21 Heredia el cual solicita donativos de dulces y regalos para los niños de esta institución. -----

22 2. Trasladar los acuerdos al señor Eddie Ramírez Sánchez, alcalde Municipalidad, para lo que  
23 corresponda. -----

24 3. Notificar el presente acuerdo al señor Eddie Ramírez Sánchez, alcalde Municipal. -----

25 4. Dejar el acuerdo definitivamente aprobado. -----

26 Siendo avalado por los Regidores Angélica Salas Morales, Yannela Zúñiga Araya, Josseph Paniagua  
27 Campos y Leidy Arguedas Fonseca, **Acuerdo Firme**. -----

28 II. Que una vez realizada la lectura del dictamen CAC-106-2024 de la Comisión Municipal de  
29 Asuntos Culturales de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, no se registran deliberaciones

1 de los miembros del Concejo Municipal por lo que se inicia el acto de votación del dictamen de  
2 cita. -----

3 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda: -----**

4 1. Avalar el dictamen CAC-106-2024 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales de la  
5 Municipalidad de San Isidro de Heredia. -----

6 2. Trasladar al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal para lo que corresponde. -----

7 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy

8 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza

9 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**

10 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

11 **ACUERDO 1650-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

12 **Considerando** -----

13 I. Que se conoce dictamen CAC-107-2024 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales

14 referente a la solicitud del Concejo de Distrito de San Francisco, el cual se transcribe a

15 continuación: -----

16 **COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS CULTURALES** -----

17 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA** -----

18 **Reunión Ordinaria N°24-2024 celebrada el 12 de noviembre de 2024** -----

19 **A partir de las 19 horas** -----

20 **Tema: Solicitud del Concejo de Distrito de San Francisco** -----

21 **Considerando** -----

22 I. Que se conoce el **ACUERDO 1598-2024.** Mediante el cual se conoce la moción presentada por

23 la señorita Mindy Fonseca Rubí, Síndica Suplente de San Francisco de San Isidro de Heredia, el

24 cual presenta oficio MSIH-CD-SCD-0053-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, mediante el

25 cual solicita decoración navideña para decorar parques y lugares comunitarios del distrito de San

26 Francisco de San Isidro de Heredia. -----

27 II. **ACUERDO 1538-2024.** Que se recibe correo electrónico de fecha 06 de noviembre de 2024,

28 suscrito por la señora Alejandra Guadamuz, miembro del comité de Seguridad el Portillo, mediante

29 el cual solicitan el préstamo de 5 extensiones para utilizar en áreas exteriores, para el día 20 de

30 noviembre con el fin de llevar a cabo la actividad navideña en este sector. -----

1 **POR TANTO** -----

2 La Comisión Municipal de Asuntos Culturales recomienda al honorable Concejo Municipal: -----

3 1. Dar por recibido el **ACUERDO 1598-2024**. Mediante el cual se conoce la moción presentada  
4 por la señora Mindy Fonseca Rubí, Síndica Suplente de San Francisco de San Isidro de Heredia,  
5 el cual presenta oficio MSIH-CD-SCD-0053-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, mediante  
6 el cual solicita decoración navideña para decorar parques y lugares comunitarios del distrito de  
7 San Francisco de San Isidro de Heredia y el **ACUERDO 1538-2024**. Que se recibe correo  
8 electrónico de fecha 06 de noviembre de 2024, suscrito por la señora Alejandra Guadamuz,  
9 miembro del comité de Seguridad el Portillo, mediante el cual solicitan el préstamo de 5  
10 extensiones para utilizar en áreas exteriores, para el día 20 de noviembre con el fin de llevar a  
11 cabo la actividad navideña en este sector. -----

12 2. Trasladar el presente acuerdo al señor Eddie Ramírez Sánchez, alcalde municipal para lo que  
13 corresponda. -----

14 3. Notificar el presente acuerdo al señor Eddie Ramírez Sánchez, alcalde Municipal y a la señorita  
15 Mindy Fonseca Rubí, Síndica Suplente de San Francisco de San Isidro de Heredia y a la señora  
16 Alejandra Guadamuz del comité de seguridad del Portillo. -----

17 4. Dejar el acuerdo definitivamente aprobado. -----

18 Siendo avalado por los Regidores Angélica Salas Morales, Yannela Zúñiga Araya, Josseph Paniagua  
19 Campos y Leidy Arguedas Fonseca, **Acuerdo Firme**. -----

20 II. Que una vez realizada la lectura del dictamen CAC-107-2024 de la Comisión Municipal de  
21 Asuntos Culturales de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, no se registran deliberaciones  
22 de los miembros del Concejo Municipal por lo que se inicia el acto de votación del dictamen de  
23 cita. -----

24 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda:** -----

25 1. Avalar el dictamen CAC-107-2024 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales de la  
26 Municipalidad de San Isidro de Heredia. -----

27 2. Trasladar al señor Eddie Ramírez Sánchez, Alcalde Municipal para lo que corresponde. -----

28 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
29 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
30 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**

1 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

2 **ACUERDO 1651-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

3 **Considerando** -----

4 I. Que se conoce dictamen CAC-108-2024 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales  
5 referente a la solicitud de cambio de misa en el centro parroquial para las actividades Navideñas,  
6 el cual se transcribe a continuación: -----

7 **COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS CULTURALES** -----

8 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA** -----

9 **Reunión Ordinaria N°24-2024 celebrada el 12 de noviembre de 2024** -----

10 **A partir de las 19 horas** -----

11 **Tema: Solicitud de cambio de misa en el centro parroquial para las actividades Navideña** -----

12 **Considerando** -----

13 I. Que es tradición de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, realizar el festival Raíces y  
14 Tradiciones Navideñas de San Isidro de Heredia. -----

15 II. Que el ambiente navideño crea expresiones de alegría, fe, felicidad y esperanza de un futuro mejor.

16 **POR TANTO** -----

17 La Comisión Municipal de Asuntos Culturales recomienda al honorable Concejo Municipal: -----

18 1. Solicitar al Pbro. Farid Madrigal Gutiérrez, Cura Párroco de San Isidro de Heredia, nos colabore  
19 con el cambio de horario de las misas del sábado 23 de noviembre a las 5:00 p.m., por motivo de  
20 la inauguración del árbol de navidad y para el 21 de diciembre a las 4:00 pm, por motivo del  
21 festival Raíces y tradiciones navideñas de San Isidro de Heredia. -----

22 2. Notificar el presente acuerdo al Pbro. Farid Madrigal Gutiérrez, Cura Párroco de San Isidro de  
23 Heredia y al alcalde municipal, Eddie Ramírez Sánchez. -----

24 3. Dejar el acuerdo definitivamente aprobado. -----

25 Siendo avalado por los Regidores Angélica Salas Morales, Yannela Zúñiga Araya, Josseph Paniagua  
26 Campos y Leidy Arguedas Fonseca, **Acuerdo Firme.** -----

27 II. Que una vez realizada la lectura del dictamen CAC-108-2024 de la Comisión Municipal de  
28 Asuntos Culturales de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, no se registran deliberaciones  
29 de los miembros del Concejo Municipal por lo que se inicia el acto de votación del dictamen de  
30 cita. -----

1 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda: -----**

2 1. Avalar el dictamen CAC-108-2024 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales de la  
3 Municipalidad de San Isidro de Heredia. -----

4 2. Notificar al Pbro. Farid Madrigal Gutiérrez, Cura Párroco de San Isidro de Heredia y al  
5 Alcalde Municipal, Eddie Ramírez Sánchez. -----

6 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
7 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
8 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**

9 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

10 **ARTÍCULO VIII. Mociones de Regidores y Síndicos** -----

11 1. **Moción presentada** por la señora Leidy Arguedas Fonseca, Regidora Propietaria mediante  
12 el cual solicita a la Administración nuevamente la intervención en los parques ubicados en el  
13 Portillo. -----

14 **ACUERDO 1652-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

15 **Considerando** -----

16 I. Que se conoce la moción presentada por la señora Leidy Arguedas Fonseca, Regidora Propietaria  
17 mediante el cual solicita a la Administración nuevamente la intervención en los parques ubicados  
18 en el Portillo, ya que aún se mantienen cerrados y las personas no pueden utilizarlo. -----

19 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda: -----**

20 1. Trasladar a la Administración para que intervenga pronto en el sector. -----

21 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
22 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
23 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**

24 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

25 2. Moción por el señor Sergio Ortíz Pérez, Regidor Propietario, mediante el cual se solicita que  
26 se analice el Expediente N.º23.511 “LEY MARCO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA  
27 DEL RECURSO HÍDRICO”. -----

28 **ACUERDO 1653-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

29 **Considerando** -----

1 I. Que se conoce la moción presentada por el señor Sergio Ortíz Pérez, Regidor Propietario, mediante  
2 el cual se solicita que se analice el Expediente N.º23.511 “LEY MARCO PARA LA GESTIÓN  
3 INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO”, y se traigan las observaciones a la próxima Sesión  
4 Ordinaria. -----

5 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda: -----**

6 1. Trasladar la moción presentada por el señor Sergio Ortíz Pérez, Regidor Propietario a los  
7 miembros del Concejo Municipal para que se presenten los criterios referentes al Expediente  
8 N.º23.511 “LEY MARCO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO  
9 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
10 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
11 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y  
12 DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

13 3. Moción presentada por el señor Sergio Ortiz Pérez, Regidor Propietario, mediante el cual  
14 indica que en vista de que existe un proyecto de Ley, expediente No. 24.684, para modificar  
15 la Ley constitutiva para la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, en la Asamblea  
16 Legislativa y que no se ha consultado a la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se solicita  
17 a algún diputado de la Comisión Legislativa de Heredia, venir a la Municipalidad a una  
18 Sesión del Concejo Municipal para que explique el proyecto de Ley. -----

19 **ACUERDO 1654-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

20 **Considerando** -----

21 I. Que se conoce la moción presentada por el señor Sergio Ortiz Pérez, Regidor Propietario,  
22 mediante el cual indica que en vista de que existe un proyecto de Ley, expediente No. 24.684,  
23 para modificar la Ley constitutiva para la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, en la  
24 Asamblea Legislativa y que no se ha consultado a la Municipalidad de San Isidro de Heredia,  
25 se solicita a algún diputado de la Comisión Legislativa de Heredia, venir a la Municipalidad  
26 a una Sesión del Concejo Municipal para que explique el proyecto de Ley y así conocer el  
27 alcance de la modificación de la Ley. -----

28 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda: ----**

29 1. Solicitar a los diputados de la Comisión Legislativa de Heredia presentarse a una Sesión  
30 Ordinaria del Concejo Municipal para que explique el proyecto de Ley de cita y conocer el

1 alcance de la modificación de la Ley. -----

2 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
3 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
4 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**  
5 **DEFINTIVAMENTE APROBADO.** -----

6 4. Moción presentada por la señora Yanela Zúñiga Araya, Regidora Suplente mediante el cual  
7 extiende una invitación a la comunidad de San Isidro para que asistan el próximo sábado 23  
8 de noviembre a la iluminación del árbol navideño, además que participen de las actividades  
9 a realizarse. -----

10 **ACUERDO 1655-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

11 **Considerando** -----

12 I. Que se conoce la moción presentada por la señora Yanela Zúñiga Araya, Regidora Suplente  
13 mediante el cual extiende una invitación a la comunidad de San Isidro para que asistan el próximo  
14 sábado 23 de noviembre a la iluminación del árbol navideño, además que participen de las  
15 actividades a realizarse. -----

16 **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda:** -----

17 1. Solicitar a la Administración que se publique en las páginas de la Municipalidad para  
18 conocimiento de la comunidad. -----

19 Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
20 Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
21 Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**  
22 **DEFINTIVAMENTE APROBADO.** -----

23 5. Moción presentada por la señora Ana Melissa Vindas Orozco, Regidora Suplente, mediante el cual  
24 solicita cambiar los días de Sesiones de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, ya que se  
25 celebran los miércoles y por diferentes razones de los compañeros se les complica participar en  
26 dicho día. -----

27 **ACUERDO 1656-2024.** La señora presidenta, Angélica Salas Morales, somete a votación: -----

28 **Considerando** -----

29 I. Que se conoce la moción presentada por la señora Ana Melissa Vindas Orozco, Regidora Suplente,  
30 mediante el cual solicita cambiar los días de Sesiones de la Comisión Municipal de Asuntos

1       Jurídicos, ya que se celebran los miércoles y por diferentes razones de los compañeros se les  
2       complica participar en dicho día. -----

3       **Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda: -----**

- 4       1. Solicitar a la señora Floribeth Barquero Calderón, secretaria de las Comisiones Municipales  
5       realizar un reajuste en el horario de las Comisiones Municipales para que la Comisión de  
6       Asuntos Jurídicos no queden los días miércoles. -----

7       Se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Leidy  
8       Arguedas Fonseca, Francisco Madrigal Madrigal, Angélica Salas Morales, Christine Mendoza  
9       Morales y Sergio Ortíz Pérez. Se declara. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y**  
10       **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

11       **ARTÍCULO IX. Clausura** -----

12       Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cero cero cuarenta y  
13       nueve, del dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, al ser las veintidós horas con dieciséis  
14       minutos. -----

15

16

17

18

19       \_\_\_\_\_  
20       Licda. Angélica Salas Morales  
21       Presidenta del Concejo Municipal

\_\_\_\_\_  
Licda. Dilana Fonseca Rodríguez  
Secretaria a.i. Concejo Municipal

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30